EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 26 de abril de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura Nº 834, pasada al Fº 1.183, de fecha nueve de abril de 1963, ante el Escribano Hugo A. Spinetto, la COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA ha procedido a la reforma del art. 4º según la Asamblea realizada el 6 de noviembre de 1961, y aprobada por resolución P.J. Nº 000.521, de fecha 19 de marzo de 1963. Como consecuencia de ello el referido art. 4º tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, compuesto de cincuenta series de cuatrocientas acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las cinco primeras series de la Clase "A", y las veinte series siguientes de la clase "B", han sido totalmente suscriptas e integradas. Las series subsiguientes se emitirán por resolución del Directorio, en la forma, fecha y condiciones de pago que estime conveniente. Las acciones del capital autorizado y los aumentos sucesivos podrán ser Clase "A", con derecho a cinco votos por acción; clase "B", con derecho a un voto por acción o preferidas. El capital autorizado una vez suscripto íntegramente la suma de veinte millones de pesos podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio, hasta la suma de cien millones de pesos. Toda resolución de aumento de capital, o emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, comunicándolo a la Inspección de Justicia. Para la suscripción de las nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse por el término de tres días en el Boletín Oficial. No podrá mencionarse como capital autorizado sino el fijado, de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados según lo estipulado en el presente artículo. El hecho de ser accionista importa conocer y aceptar estos estatutos.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 1.360.— e.26|4 Nº 51.984 v.26|4|63

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la reforma introducida al Art. 19º del Estatuto del FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27|4|1961, fue aprobada por Decreto Nº 3717 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26|4|1962, y elevada a escritura pública el 11|2|963, al folio 255 del Registro 539 ante el Escribano don Luis María Tissone. — El nuevo texto del Art. 19º es el siguiente: "Artículo 19º: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para constituir el quórum. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores o el Síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán el Presidente y uno de los Directores presentes. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los mandantes su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Un Director puede representar solamente a otro Director". — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.26|4 Nº 51.910 v.26|4|63

INDUSTRIAS BOLIVAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número dos mil trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Pablo Terrera, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos segundo piso; Juan Carlos Viñas, casado en primeras nupcias con doña Dora Zabatta; don Emilio Antonio Addesi, soltero, ambos domiciliados en la calle José Mármol mil quinientos setenta y ocho; don Ernesto Félix Hermo, casado en primeras nupcias con doña María Cármen D'Abate, domiciliado en Jorge dos mil trescientos ochenta y seis; don Miguel Silvio Borras, casado en primeras nupcias con doña Zenobia Hrymacz, domiciliado en el Pasaje J. B. Jantin dos mil treinta y cinco; don Gabriel Di Leva, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre mil novecientos dieciocho; don Ricardo Lifsic, casado, domiciliado en Talcahuano novecientos ochenta y uno, octavo piso; don José Menasce, soltero, domiciliado en Giribone seiscientos setenta y seis, departamento B, don Cafiero Lenzi, casado en primeras nupcias con doña Clara Mattos, domiciliado en Triunvirato cinco mil setecientos ochenta y seis y don Raúl Alberto Fernández, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes doscientos veintidós, quinto piso, todos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe y dicen: que por instrumento privado de fecha diecisiete de Mayo del corriente año, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "Industrias Bolívar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" aprobando en el mismo los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación por Expediente número quince mil setecientos cincuenta y ocho del corriente año, de la Inspección General de Justicia y aprobados por Superior Decreto número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Once de Septiembre próximo pasado. — Que verificando las condiciones exigidas por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, tienen por este acto a dejar constituída definitivamente la mencionada Sociedad y a protocolizar en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos con las modificaciones introducidas a los mismos por la Inspección General de Justicia y Decreto aprobatorio, todo de acuerdo a las constancias del citado expediente, que tengo a la vista para este acto y transcriptas íntegramente y por su orden dicen así: "Acta Constitutiva de Industrias Bolívar Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecisiete días de Mayo de 1962, reunidos en los escritorios de la calle Bolívar 1351, los señores Fernando Pablo Terrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Montoto, militar, con domicilio en Santa Fe 2992, 2º p, Libreta de Enrolamiento Nº 0179360. Juan Carlos Viñas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Zabatta, médico, con domicilio en Bahía Blanca 1344, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2904443. Emilio Antonio Addesi, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en José Mármol 1578, Cédula de Identidad Nº 1584944. — Ernesto Félix Hermo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cármen D'Abate, técnico contador, con domicilio en Jorge 2386, Libreta de Enrolamiento Número 4722362. — Miguel Silvio Borrás, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zenobia Hrymacz, empleado, con domicilio en Pasaje J. B. Jantin 2035, Cédula de Identidad Nº 2273966. — Gabriel Dileva, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Bmé. Mitre 1918, Cédula de Identidad Nº 4375792. — Dr. Ricardo Lifsic, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Renée Winisky, abogado, con domicilio en Talcahuano 981, 8º p, Cédula de Identidad Nº 3477964. — Dr. José Menascé, Italiano, soltero, con domicilio en Giribone 676, Dpto. B, abogado, Cédula de Identidad Nº 2506442. — Dr. Cafiero Lenzi, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Mattos, abogado, con domicilio en Triunvirato 5786, Libreta de Enrolamiento Nº 100204. — Señor Raúl Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pilar Mercedes Romero, martillero, con domicilio en la Avda. Corrientes 222, 5º p. Cédula de Identidad Nº 2063013, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Designado Presidente de la reunión el Sr. Fernando Pablo Terrera, éste manifiesta que la reunión tiene como finalidad la de resolver sobre los puntos siguientes: Primero: dar por constituida una sociedad anónima con la denominación de Industrias Bolívar Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobar los estatutos que se transcriben por separado y que integran esta acta. — Los presentes prueban por unanimidad la creación de la sociedad, así como los mencionados estatutos. — Segundo: emitir las primeras series de acciones que en un diez por ciento en las siguientes son totalmente suscriptas e integradas cantidades: Fernando Pablo Terrera, suscribe 1000 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 10.000 pesos. — Juan Carlos Viñas, suscribe 2.000 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 20.000 pesos; Emilio Antonio Addesi, suscribe 2.000 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 20.000 pesos. Ernesto Félix Hermo, suscribe 800 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 8.000 pesos; Miguel Silvio Borrás, suscribe 700 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 7.000 pesos; Gabriel Dileva, suscribe 700 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 7.000 pesos; Dr. Ricardo Lifsic, suscribe 700 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 7.000 pesos; Dr. José Menascé suscribe 700 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 7.000 pesos; Dr. Cafiero Lenzi, suscribe 700 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 7.000 pesos y Raúl Fernández, suscribe 700 acciones valor nominal 100 pesos e integra la suma de 7.000 pesos. — Tercero: fijar el número de Directores en tres, Presidente, Vicepresidente y Director Secretario, eligiéndose por unanimidad para Presidente al Señor Fernando Pablo Terrera, para Vicepresidente al Dr. Juan Carlos Viñas y para Director Secretario al Señor Emilio Antonio Addesi. — Para síndico se elige al Sr. Ernesto Félix Hermo, y para Síndico Suplente al Sr. Miguel Silvio Borrás, también por unanimidad. — Este Directorio y los Sres. Síndicos durarán en sus mandatos hasta que se realice la primera asamblea general ordinaria. — Cuarto: autorizan, por unanimidad, para que el Presidente y los Dres. Ricardo Lifsic, José Menascé o Ignacio Winisky, para que indistintamente soliciten el reconocimiento de la personería jurídica, y en su caso acepten cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social así como para efectuar todo cuanto sea necesario para dejar constituida definitivamente la sociedad. — Previa lectura y ratificación, los presentes firman esta nota al pie de la presente foja. — Pablo Terrera. — J. C. Viñas. — E. Addesi. — E. Hermo. — M. S. Borras. — G. Dileva. — R. Lifsic. — José Measce. — Cafiero Lenzi. — Raúl A. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Pablo Terrera, Juan Carlos Viñas, Emilio Addesi, Ernesto Félix Hermo, Miguel Silvio Borras, don Gabriel Dileva, don Ricardo Lifsic, José Menasce, Cafiero Lenzi, Raúl Fernández. Buenos Aires, Mayo 17 de 1962. — Aron Sajnin. Escribano. — Al margen. — Pablo Terrera. — J. C. Viñas. — E. Addesi. — E. F. Hermo. — Miguel S. Borras. — Gabriel Dileva. — Ricardo Lifsic. — José Menasce. — C. Lenzi. — Raúl Fernández. — Estatutos. — Artículo Primero: Constitúyese "INDUSTRIAS BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con capital o no. — Duración. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en sociedad participación y otra relación jurídica con terceros las siguientes operaciones: 1º) Industrial: La fabricación de aparatos de precisión y material sensible fotográfico para artes gráficas y clínica médica, en particular. — 2º) Comercial: Importación, Exportación, compra, venta, permuta, mandato, comisión, representación, consignación, distribución o cualquier otro tipo de negocio sobre materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos y sub-productos, mercaderías en general y la explotación de patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país. — A tales fines la sociedad podrá integrar sociedad, celebrar todos los actos, gestiones y contratos que directa o indirectamente hagan al objeto social y entre otras podrá producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarriendo, en cesión de locación, en aparcería o administración toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso o goce. — Igualmente podrá la sociedad explotar y administrar establecimientos afines propios o ajenos y dirigir, asesorar y administrar industrial similares. — Asimismo podrá la sociedad efectuar por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, consignaciones, representaciones en general, operaciones de prenda, dar y recibir dinero en hipoteca, o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas y aceptarlas, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios o industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditaria en las sociedades comerciales y participar también en las sociedades de responsabilidad limitada, constituir sociedades accidentales o en participación, adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie, o en acciones liberadas de las que emita la sociedad, mediante resolución expresa del Directorio, ya sea a la par o con premio; hacer contratos de fletamentos y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduanas, warrants, compraventa de acciones y de fondos públicos; registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica en general, celebrar convenios para la explotación de marcas y patentes de terceros mediante pagos en concepto de regalías u otras forma de retribución, así como convenir el asesoramiento tecnológico de los rubros que se exploten, estableciendo la forma de pago más adecuada y practicar cualesquiera actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación; hacer depósito en cuenta corriente o en otra forma; obtener y conceder créditos, negocios, pagarés, letras de cambio y otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito en los Bancos Oficiales o particulares y organismos estatales que existen o se crearen, ya fueren del país o del exterior, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y Reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no

limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es 5.000.000.— de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una a emitirse 5 series de un millón de pesos cada una. Una vez suscripto en su totalidad e integrado en un diez por ciento (10 %) el capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (25.000.000) en acciones ordinarias dividido en igual forma. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos (5.000.000.—), mientras no se lo haya incrementado en la forma prevista en este artículo en cuyo caso podrá hacérselo con el que resulte agregado el aumento aprobado. — Las emisiones del capital autorizado serán resueltas por el Directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la Asamblea que lo decida la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago. — No podrá haber una nueva emisión mientras la anterior no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 %). — Las emisiones de acciones y los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las emisiones futuras. — Artículo Quinto: Las acciones serán emitidas en títulos al portador. — Las acciones llevarán los recaudos legales y la firma del presidente o quien lo reemplace y un director también pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se entregará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse mediante autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio, incurrirá en la obligación de abonar, además un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencido treinta días desde la fecha en que se debió abonar la cuota, el Directorio podrá exigirle el pago judicialmente, o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor. Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor . El directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontraren en mora y no le hubieran sido entregadas dentro del término de su requerimiento extrajudicial. Las acciones no integradas que no se encontraran en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas a prorrata temporis y en proporción al importe integrado. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones. — Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos dispuestos por las acciones. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: El Directorio estará constituido por tres Directores número que podrá ser elevado a siete por decisión de Asamblea Ordinaria y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos, luego de la expiración de su término, hasta la primera asamblea que se realice, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para desempeñar el cargo de director se requerirá poseer por los menos cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la terminación de su mandato, quedarán en poder de la sociedad, durante cuyo período no podrán ser retiradas ni enajenadas o afectadas a obligación alguna. — Artículo Octavo: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando fuere convocada por el presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate tendrá voto decisivo quien presida la reunión. Todas las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los asistentes a la reunión. Mediante el consentimiento del Directorio,, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente y residir en el extranjero y tantos éstos como aquéllos que se encuentren ausentes accidentalmente, podrán votar, respecto a un punto determinado, por carta o telegrama, dirigido al presidente o al síndico. Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del Directorio, sin perjuicio de mantener íntegra su propia responsabilidad, pero un director no podrá representar más que un director. Si por cualquier otra causa faltaren directores y hubiere por consiguiente imposibilidad de formar quórum, los directores restantes con la conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. La ausencia definitiva, muerte, interdicción, falencia, concurso o en general, todos aquellos actos que afecten la capacidad individual de cualquiera de sus miembros imposibilitando su libre actuación, incluso por incompatibilidad son causas de vacancia en su cargo. — Artículo Noveno: el Directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercitar la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago cesión u otro título, o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo, enajenarlos, o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locación de obras, celebrar contratos de construcciones, transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, firmar planos y contratos asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal en oro sellado o en moneda extranjera con o sin garantías de compañías, sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; representar a la sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado y otras dependencias autónomas del Estado, así como con empresas o particulares, emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales, y pagarés; otorgar recibos y cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio por medio de apoderados como actor o demandado, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas; otorgar las garantías que le sean requeridas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas, prendas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de Comercio y de patentes de invención así como toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación, constituir, votar la disolución y liquidar sociedades, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndico liquidador que le fueren conferidos; recibir mandatos de cualquier índole; tomar a su cargo la administración de bienes de terceros, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio e industriales pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones en cuaquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueron necesarios y en general resover, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de créditos y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo del décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; — c) Establecer sucursales, agencias o representacines en el país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir; d) Designar de su seno uno o más directores delegados, determinando sus atribuciones y su remuneración con cargo a la cuenta de gastos generales, "ad referéndum" de la Asamblea. — Designar al gerente general, subgerentes, administradores, asesor letrado y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como su remuneración mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento y formalizar o no por contrato. Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. El directorio podrá delegar en el gerente general la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribunciones propias de esta facultad; e) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el artículo siguiente. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros y comprendiendo toda clase de asuntos comericales, administrativos y judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; f) Fijar con cargo a gastos generales los sueldos del presidente, así como de otros directores que ejerza funciones técnicas o administrativas o en quienes se hayan delegado facultades, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio. Dichas retribuciones serán hechas "ad referéndum" de la primera asamblea. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo quinto de éstos estatutos; g) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado así como debentures, conforme a los artículos sexto y décimo respectivamente, efectuar las emisiones correspondientes a los aumentos del capital autorizado acordados por la asamblea de acuerdo con las bases que ésta haya aprobado. Estará también facultado para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas y siempre que los aportes que por estas operaciones se incorporen al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones; h) fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas; i) Preparar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que han sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general correspondiente al último ejercicio y la cuenta ganancias y pérdidas, Formular a la misma la distribución de utilidades provenientes del dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolusión anticipada de la sociedad; k) Fijar la fecha de pago de los dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. El pago de esos dividendos se hará dentro del ejercicio en que fueron sancionados; l) Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad; ll) En general ejecutará todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes para los intereses de la sociedad, por cuanto esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna, el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le están expresamente prohibidos por la ley o por los estatutos. — Artículo Décimo: Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma del Presidente o el Vicepresidente, sin perjuicio que el Directorio pueda reglamentar el uso de la firma social y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue. — En las actuaciones en vía judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen en lo Penal Económico y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en la que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y lo demás previsto en estos estatutos. Serán elegidos anualmente por la asamblea pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas debiendo distribuirse entre sus miembros en la forma en que aquella lo resuelva. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan la necesidad de exceder en la remuneración total al Directorio, el 25 % de las utilidades, aquellas deberán ser expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el punto expresamente en el orden del día. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados y en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Cierre de ejercicio. — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de Marzo de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que al-

cance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Sexto: Disolución: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada una. — Fernando P. Terrera. — J. C. Viñas. E. A. Addesi. —Ernesto F. Hermo. — Miguel S. Borras. — Gabriel Dileva. — Ricardo Lifsic. — José Menascé. — C. Lenzi. — R. A. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Fernando Pablo Terrera, don Juan Carlos Viñas, don Emilio Antonio Addesi, don Ernesto Félix Hermo, don Miguel Silvio Borrás, don Gabriel Dileva, don Ricardo Lifsic, don José Menasce, Cafiero Lenzi, Raúl Fernández. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1962. — Hay una firma: Arón Sajnin, Escribano. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Sep. 1962. — Visto el expediente Nº 15758|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Industrias Bolívar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Bolívar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 17 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintisiete vuelta (27 vta.): — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve y vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 9445. — Lo transcripto es copia fiel del Acta constitutiva corriente de fojas uno a dos vuelta, con las enmiendas de fojas diecinueve y vuelta; Estatutos obrantes de fojas tres a fojas doce vuelta, con las modificaciones establecidas en las fojas veinte a veintisiete vuelta, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas treinta y uno del referido expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — Firmado: Fernando Terrera. — J. C. Viñas. — E. A. Addesi. — E. Hermo. — Miguel S. Borras. — G. Dileva. — R. Lifsic. — J. Menasce. — Cafiero Lenzi. — R. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí, Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos ochenta y nueve del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, en once sellos de ley, numerados correlativamente del número un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos ocho al un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Aron Sajnin, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.200.— e.26|4 Nº 51.915 v.26|4|63

INGENIO RIO GRANDE
Compañía Argentina, Agrícola e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha 17 de Noviembre de 1961, ante el Escribano de esta ciudad don Emilio R. Venini, al folio 6.654 del Reg. 190 de su adscripción fue agregada y transcripta el acta de Directorio de Ingenio Río Grande, Sociedad Anónima, celebrada en Montevideo el 17 de Abril de 1959, en la que resolvió disolver la Sucursal Buenos Aires de dicha sociedad, por haber aportado todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Argentina denominada INGENIO RIO GRANDE COMPAÑIA ARGENTINA, AGRICOLA E INDUSTRIAL.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 320.— e.26|4 Nº 51.954 v.26|4|63

PAPELERA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rafael Aragón Cabrera, que firma "Rafael Aragón", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres, de esta Capital, persona hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento autorizado especialmente a mérito del acta que más adelante se transcribirá y en el carácter de Presidente de la Sociedad "PAPELERA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres, de esta Ciudad, lo que acredita debidamente: a) Con el Estatuto Social protocolizado ante mí con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho al folio mil cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo de ese año e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cincuenta y dos, al folio trescientos sesenta y uno del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y sus modificaciones protocolizadas también por ante mí, con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, al folio quinientos veintitrés de este mismo Registro, protocolo de ese año, inscriptas en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y seis, al folio sesenta y dos, del libro cincuenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) Con Actas de Asamblea General Extraordinaria y de Directorio de las que resultan su nombramiento y han sido agregadas en la escritura otorgada al folio mil cuarenta y nueve de este mismo Registro y protocolo corriente y se tienen por reproducidas en sus partes pertinentes, doy fe y el señor Aragón Cabrera en el carácter invocado, expone: Que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se modificaron los Estatutos Sociales, en su artículo tercero por el que se aumenta el capital social, artículo séptimo por el cual se eleva el número de Directores, se prevee la designación de Directores suplentes y se reduce el término del mandato de los Directores a un año en lugar de tres que rige en la actualidad y el artículo décimo octavo en el que se establece el pago de la participación adicional de las acciones preferidas, cuya acta en testimonio obra de fojas ciento veintitrés a fojas ciento veintiséis en el expediente número tres mil ciento nueve —año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas —Justicia—, con número de procedencia nueve mil doscientos noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y ocho, cuya acta con la modificación indicada a fojas ciento cincuenta y uno, copia de la asistencia de accionistas que obra de fojas ciento veintiocho a fojas ciento treinta y uno y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil ciento treinta y uno y de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, obrante a fojas ciento cincuenta y tres, todas del citado expediente que tengo a la vista y a efectos de protocolizar, para dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, se copian íntegramente y en su orden, dicen: "Acta número seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecinueve horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria en la sede social, Cangallo número mil ciento setenta y tres, primer piso, los señores accionistas de "Papelera Mar del Plata", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que figuran registrados a los folios trece al diecisiete del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, habiendo concurrido veintitrés accionistas, quince por sí y ocho por poder, representativos de un capital suscripto de veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en acciones clase "A" de cinco votos y clase "B" de un voto, bajo la presidencia de su titular don Rafael Aragón Cabrera y sin la presencia del Inspector de Justicia. — El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que habiendo dado cumplimiento a las disposiciones en vigor sobre convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y existiendo el quórum que establecen los Estatutos procede a dar por constituída la Asamblea a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Reforma de Estatutos incluyendo aumento de Capital Autorizado. Segundo: Reconsideración mandato de los Directores o su elección. — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Puesto a consideración el punto primero del Orden del Día se escucha el informe del Directorio sobre el estado actual de capitales de la empresa tomando la palabra el doctor Losada, quien expresa que: El motivo fundamental de esta Asamblea es considerar el aumento del capital social autorizando al Directorio a emitir acciones por un total de quince millones de pesos moneda nacional a medida que ello sea necesario. — Continúa diciendo que, como es de conocimiento de los señores accionistas, según se les informara en la última Asamblea Ordinaria, se han concretado diversas compras de máquinas en el exterior y en el país. — En Estados Unidos se adquirió una línea completa para la manufactura de papel higiénico, una máquina para hacer toallas y una rebobinadora especial doble "Cameron" para la fabricación de papel tisú simple y doble, artículo este último que aun no existe en el mercado argentino. — En el país se adquirió una máquina tubera para hacer los centros de rollos higiénico, un puente grúa, una estibadora de cajas y elementos varios de transporte interno de mercaderías. Además de las compras de maquinarias mencionadas se han realizado y están efectuando diversas obras en fábrica como ser la construcción de un nuevo depósito de materia prima, playa de maniobras, depósito de combustibles y lubricantes, oficinas, baños, etc. — Todo ello como no escapará al criterio de los señores accionistas, significa un aumento apreciable del Activo fijo de nuestra firma y posibilidades de incremento apreciable en la producción y de su lógica consecuencia en el mercado de ventas. — A ello cabe agregar que la mayor producción y venta ha producido una correlativa necesidad de aumentar nuestro capital en giro. — Los dos factores mencionados, inversiones en capital fijo y aumento de capital en giro, ha llevado al Directorio a convocar a esta Asamblea para que se autorice el incremento del capital social hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, al portador clase "B" mínimo indispensable ,para que podamos evolucionar sin dificultades. — Por otra parte cabe recordar que ya hablamos de que era necesario superar los cincuenta millones de pesos moneda nacional de capital a fin de tener la posibilidad de cotizar nuestras acciones en la Bolsa de acuerdo a las exigencias reglamentarias vigentes. — Luego de un cambio de palabras se resuelve por unanimidad, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo catorce de los Estatutos Sociales, aumentar el capital autorizado actual de Cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional a Sesenta millones de pesos moneda nacional. — Igualmente se propone modificar los artículos tres, siete y dieciocho de los Estatutos, destacándose que dichas modificaciones corresponde principalmente al aumento de capital y elevación del número de Directores que se propone sea fijado en diez como máximo en lugar de ocho, fijados actualmente, para permitir una mayor distribución de tareas y un más efectivo cumplimiento de los fines sociales. — Se prevé también la designación de los Directores Suplentes y la reducción del término del mandato de los Directores a un año en lugar de los tres que rige actualmente. — A continuación se da lectura a los Artículos tres, siete y dieciocho que, por unanimidad quedan aprobados como sigue: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, curso legal, representados por seiscientas mil acciones al portador de Cien pesos cada una divididas en ciento veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional, curso legal, cada serie. — Las acciones podrán ser de las siguientes categorías, ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — Se encuentran emitidas dieciséis series clase "A" y setenta y cuatro series clase "B". — Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por resolución del Directorio, determinando en cada caso las características y las condiciones y modo de pago de las acciones emitidas. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el Decreto número ochocientos cincuenta y dos barra novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de Trescientos millones de pesos moneda nacional curso legal, en series sucesivas clase "A" y "B" y|o preferidas, cuyos montos y proporción de cada clase será fijado cada vez por la Asamblea, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de acciones dentro de aquél, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrá preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en la siguiente forma, salvo que estuvieran afectadas a un destino especial. — Primero: En caso de emitirse únicamente acciones ordinarias clase "B", tendrán prioridad los tenedores de acciones de ambas clases en proporción a sus tenencias. — Segundo: En todos los demás casos que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de ambas clases "A" y "B" guardando siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad para suscribirlas los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. — Cuando se emitan acciones preferidas, los poseedores de la misma clase de acciones tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias. — Los tenedores de acciones deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes decretos y reglamentaciones en vigor. — Artículo Séptimo: La dirección y administración social estará a cargo del Directorio integrado por tres miembros como mínimo y diez como máximo, elegidos por la Asamblea de Accionistas siendo reelegibles. — Su mandato durará un año, debiendo continuar en sus funciones hasta la designación de las nuevas autoridades. — Habrá además, dos Directores suplentes que sustituirán a los titulares en casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección, hasta la reincorporación del Director o Directores reemplazados o, a más tardar, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Los Directores suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Para tomar parte en las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — En todas las votaciones se computarán cinco votos por cada acción ordinaria clase "A" y un voto por cada acción ordinaria clase "B" y por cada acción preferida en el caso previsto en el inciso b) del artículo quinto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente cada acción ordinaria, sin distinción de clase, tendrá derecho a un voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos por el Artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el Treinta de Junio de cada año y sus balances deberán conformarse con las disposiciones legales y reglamentaciones en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo que se hava estipulado para las acciones preferidas si las hubiera, en las condiciones pac-

tadas al emitirlas, y en el siguiente orden, acumulativo y atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Las remuneraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, no podrá exceder del Veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores imponga ,frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente Acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración del plazo establecido y en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Será pagado el dividendo acumulado que correspondiere a los poseedores de acciones preferidas. — e) El sobrante que resulte después de efectuado estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y al pago de la participacin adicional de las acciones preferidas. — A continuacin, la Asamblea, por unanimidad designa a los señores Rafael Aragón y Germán Losada para que acepten las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia, así como también para firmar, cualesquiera de ellos indistintamente, la correspondiente escritura y realizar todos los trámites que fueren necesarios para la aprobación de la reforma dispuesta. A continuación se comienza a tratar el punto segundo de la Orden del Día, referente a Reconsideración Mandato de los Directores o su elección. — El señor Presidente, don Rafael Aragón, manifiesta que corresponde considerar la renuncia de todos los Directores, con el objeto de permitir la reorganización del Directorio, si los Accionistas lo estimasen conveniente. — Luego de un cambio de ideas la Asamblea por unanimidad con exclusión de los Directores, resuelve aceptar las renuncias presentadas, luego de lo cual el accionista Sr. García Sintas propone se designe para completar el mandato a los señores Rafael Aragón Cabrera, Ing. Orlando Jorge Losada, Camilo Rodríguez, Dr. Germán Losada, Ing. Norberto Vicente Pace, Luis Grotto, Rodolfo Vinelli, Ramón Mourente, Dr. Alfonso O. Tomada y como Directores Suplentes a los señores: Sr. Roberto Manuel Ferro y Mateo Groto; como Síndico Titular propone al Escribano Andrés Giles y como Síndico Suplente al Sr. Francisco Aragón, lo cual por unanimidad es aprobado. — Continuando en el uso de la Palabra, el Sr. García Sintas manifiesta: No quiero terminar esta moción sin solicitar a la Asamblea un voto de reconocimiento expreso a los miembros renunciantes del Directorio por la intensa y exitosa labor desarrollada. — Superando toda clase de dificultades de índole técnicas, financieras y de cualquier otra naturaleza, han alcanzado su objeto en forma encomiable. — Es difícil encontrar establecimientos industriales que hayan tenido un crecimiento tan rápido y concreto como el nuestro. — Ello indudablemente es mérito exclusivo de la intensa y eficiente labor desarrollada por el Directorio hasta la fecha. — Inmediatamente se procedió a la elección de dos accionistas para la firma del acta, recayendo su elección en el señor Fernando Marin y el señor José Aragón. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la reunión siendo las veinte horas. — Rafael Aragón. — F. R. Marin. — José Aragón. — Es copia fiel del Acta de Asamblea registrada a folios doce a diecisiete del libro respectivo. — Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rafael Aragón. — Rafael Aragón Cabrera - Presidente - Director. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de Marzo de 1962. — Número de Orden. — Fecha Año 1962. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Cantidades de Acciones o Certificados. Tipo "A" — Tipo "B". Capital $ — Cantidad de Votos. - Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes — 77.000. — 92286-1-23-3 Luis Grotto — Pedro Grotto — Carta Poder — 9000 — 10667 — "A" — 070001 — 075001-9 — 070016-150 — 053111-4250 — 055151-9250 — 060151-2130 — 079251-8000 — 069401-600 — 074401-5000 — "B" 040002-5 — 140002-5 — 035006-15 — 040010-15 — 040021-60 — 115036-60 — 120016-40 — 170021-60 — 065111-50 — 205061-150 — 035151-9250 — 040151-2190 — 183211-4250 — 186171-7770 — 154401-600 — 169401-600 — 044601-500 — 194601-5000 — 104601-500 — 1.966.700. — 55.667. — Pedro Grotto. — 2 — 23 — 3 — Mateo Grotto — Por sí — 9000 — 10667 — "A" — 015016-60 — 065016-140 — 070101-1150 — 065001-2 — 070002-5 — 075010-3 — 062131-4250 — 065151-9250 — 074251-400 — 039401-600 — 044401-600 — 054401-600 — 019601-20000 — 069601-70000 — "B" — 135001-100 — 210001 — 215001-5 — 210006-11 — 210016-55 — 215016-150 — 080151-2750 — 083271-4250 — 137731-8830 — 210151-4250 — 214401-5000 — 219401-20000 — 084601-5000 — 1.966.700 — 55667 — Mateo Grotto. — 3 — 23 — 3 — Orlando Jorge Losada — Alfonso O. Tomada. — Carta Poder — 2900 — 4600 — "A" — 040002-4 — 035008-9 — 045041-55 — 040061-90 — 040171-4170 — 044251-300 — 039301-400 — 049601-50000 — "B" — 055001-2 — 055006-13 — 055016-45 — 055061-150 — 067031-9050 — 064215-300 — 059301-400 — 164401-600 — 059601-60000 — 750.000 — 19100 — A. Tomada. 4 — 23 — 3 — Alfredo Assef. — Por sí — 1470 — 8530 — "A" — 045005 — 040010-3 — 045031-5 — 045111-30 — 035811-7150 — 049301-400 — "B" — 065001-3 — 155003-5 — 065006-60 — 080061-130 — 210141-50 — 065151-7030 — 206831-9250 — 214251-300 — 064301-400 — 194401-600 — 209601-10000 — Certificados provisorios Nº 219 — 232 — 1.000.000 — 15880 — Alfredo Assef. — 5 — 23 3 — Rafael Aragón Cabrera. — Por sí — 416 — 5376 — "A" — 035001 — 040005 — 035010-3 — 040091-120 — 0444171-250 — 045151-450 — "B" 200004-5 — 175014-5 — 120041-5 — 200056-60 — 050101-20 — 032571-4250 — 082751-3270 — 219251-300 — 209301-400 — 114401-600 — Certificado Provisorio Nº 230 — 579.200 — 7456 — Rafael Aragón — 6 — 23 — 3 — German Losada. — Por sí. — 12278 — "B" — 190002-3 — 195001 — 185006-9 — 195006-9 — 190036-45 — 195016-30 — 195111-310 — 195061-080 — 197571-8910 — Certificados provisorios Nos. 282 — 297 — 1.227.800 — 12278 G. Losada. — Transporte — 22786 — 52118 — 7.490.400 — 166048 — 7 — 23 — 3 — Roberto M. Ferro. — Por sí — 666 — 333 — "A" 005005 — 000051-5 — 000141-150 — 005061-70 — 005151-55 — 01411-250 — Certificado provisorio Nº 231 — 99.900. — 3663 — R. M. Ferro. — 8 — 23 — 3 — Fernando Faúl Marín. — Por sí — 250. — "A" — 020001-4 — 020006-11 — 020016-25 — 020061-11 — 005551-730. — 250 — "B" — 075002 — 110006-9 — 070026-90 — 105071-110 — 089151-250 — 095151-250 — 50.000. — 1500 — F. R. Marín — 9 — 23 — 3 — Francisco Aragón Cabrera. — Por sí — 416 — 5376 — "A" — 005003-4 — 010012-5 — 000131-40 — 013611-4010 — "B" — 095004-5 — 105001-2 — 125012-5 — 130006-11 — 085041-60 — 125071-110 — 122271-4250 — 125151-330 — 199251-300 — 194301-400 — 109401-600. — Certificado provisorio Nº 250 — 579.200.7456 — F. Aragón. — 10 — 23 — 3 — José Aragón Cabrera. — Por sí — 418 — 5374 — "A" — 015001 — 015006-7 — 020026-30 — 020121-30 — 006211-610 — "B" — 105003-4 — 130012-5 — 140006-11 — 095016-35 — 125111-50 — 125231-7490 — 184251-300 — 179301-400 — 184401-600. — Certificado provisorio número 249.579.200 — 7464. — José Aragón. — 11 — 23 — 3 — Fagral S. A. — Fernando Marín — Carta Poder. — 27000 — 27000 — "A" — 010001-2 — 025004-5 — 035002-5 — 050001-3090 — 055001-150 — 060001-180 — 035014-150 — 065006-15 — 070006-15 — 020041-60 — 025046-60 — 030041-60 — 040016-60 — 045056-60 — 005071-120 — 015091-150 — 025141-9280 — 03121-4250 — 040121-50 — 045451-9250 — 015991-9250 — 020151-4250 — 014251-300 — 019251-300 — 039251-300 — 54251-400 — 059251-60000 — 064251-5000 — 024601-5000 — 029601-30000 — 039601-40000 — 044601-5000 — 054601-500 — "B" — 145004-5 — 15001-5 — 155001 — 210012-3 — 215006-15 — 120046-60 — 125016-30 — 130016-60 — 140016-60 — 145016-60 — 150016-60 — 155016-25 — 035091-150 — 040101-50 — 050121-50 — 170061-130 — 175081-150 — 200091-150 — 016591-9250 — 020154-4250 — 073951-4250 — 075151-9250 — 085151-7830 — 090151-4250 — 100154-4250 — 139251-400 — 119401-600 — 124401-600 — 129401-600 — 089601-90000 — Transporte — 51536 — 90451 — 8.98700 — 186.131 — 094601-5000 — 099601-100000 — 109601-10000 — 114601-5000 — 119601-20000 — 124601-5000 — 129601-30000 — 204601-5000 — 5.400.000 — 77000 — F. R. Marín. — 12 — 24 — 3 — Confitería Los Leones S. R. L. — Indalecio García — Carta Poder — 1000 — 9567 — "A" — 000003 — 000014-15 — 005006-7 — 000026-30 — 010371-610 — 004251-400 — 094401-600 — 004601-5000 — "B" — 085005 — 095001 — 120010-3 — 085016-30 — 120071-120 — 118091-9250 — 120151-1630 — 159254-300 — 129310-400 — 099401-600 — 079601-80000. — Certificado provisorio Nº 258 — 1.056.700 — 14567. — Indalecio García. — 13 — 24 — 3 — Confitería Jockey Club S. R. L. Indalecio García — Carta Poder — 10000 — "B" — 035001-5 — 130002-5 — 140001 — 035016-90 — 175016-60 — 172491-4250 — 175151-9250 — 180151-2610 — 039251-40000 — 189601-90000 — 199601-200000 — 1.000.000. — 10000. Indalecio García. — 14 — 24 — 3 — Andrés F. Giles. Por sí — 1500 — "B" — 195005 — 170006-9 — 185016-30 — 185061-90 — 190151-950 — 199151-250 — Certificados provisorios Nos 280 — 300 — 150.000. — 1500 — A. F. Giles. — 15 — 24 — 3 — Giminis S. A. — Heriberto Lang — Poder General — 15|3|1961 — Escritura Nº 26729. inscripta bajo el Nº 193 — Fº 1735 — Libro 356 — Roberto Queirolo — Montevideo — 17000. — "B" — 120005 — 125001-5 — 130001 — 165004-5 — 175001-5 — 180004-5 — 175008-11 — 180051-60 — 180141-50 — 175061-80 — 153551-4250 — 155151-9250 — 160151-4250 — 166051-9250 — 170151-2490 — 084291-400 — 149401-50000 — 159401-60000 — 154601-5000 — 174601-5000 — 169601-70000 — 1.700.000. — 17000. — Heriberto Lang. — 16 — 24 — 3 — Alfonso O. Tomada. Por sí — 773 — 4217 — "A" — 025001 — 025006-7 — 025016-25 — 025061-70 — 006791-7190 — 029251-300 — 029301-600 — "B" — 120002-4 — 145010-5 — 110046-60 — 115016-20 — 115111-50 — 143451-4250 - 145151-6730 — 159301-400. — Certificado provisorio Nº 246 — 499.000 — 8082 — A. Tomada — 17 — 24 — 3 — Héctor J. Rivas. Por sí — 100 — Certificado provisorio Nº 272 — 10.000.100 — J. Rivas. — 18 — 24 — 3 — Rodolfo W. Vinelli. — Por sí — 18.750 — Certificados provisorios números 291 — 298 — 1.875.000. — 18750 — Vinelli. — Transporte — 53309 — 151585 — 20.489.400. — 333120 — 19 — 24 — 3 — Ramón Mourente. — Por sí — 7500 — "B" — 045001-5 — 045006-7190 — 042191-4250 — 049251-50000 — Certificado provisorio Nº 245 — 750.000 — 7500 — R. Mourente. — 20 — 24 — 3 — Hijos de Aragón Valera S. A — Sergio Sánchez — Carta Poder — 8750 — Certificado Provisorio Nº 200 — 875.000 — 8750 — S. Sánchez — 21 — 24 — 3 — Ghioldi Hnos. — Roberto Ghioldi. — Carta Poder — 2000 — 13000 — "A" — 005002 — 010008-11 — 000046-50 — 000101-30 — 011651-3619 — "B" — 090001-5 — 100001-5 — 075031-60 — 090016-30 — 100016-50 — 110091-2650 — 115061-70 — 098871-9250 — 105151-9250 — 124251-300 — 124301-400 — 144301-400 — 104401-600 — 024601-5000. — Certificado provisorio Nº 253 — 1.500.000. — 23000 — J. R. Ghioldi. — 22 — 24 — 3 — Pedro Grotto. — Por sí — 200 — 1300 — "A" — 005001 — 005014-5 — 010006-7 — 000041-5 — 000091-100 — 011471-650 — "B" 085002 — 115014-5 — 120006-7 — 090036-40 — 115091-110 — 113871-4250 — 115151-990 — 144251-300 — 150.000. — 2300. — Pedro Grotto. — 23 — 24 — 3 — Andrés García Sintas. — Por sí — 1750 — "B" — 035003 — 085012-5 — 025026-40 — 08511-30 — 072471-[illegible] — 089251-300 — 094301-400. — Certificado provisorio Nº 284 — 175.000 — 1750. — Andrés García Sintas. — 55509 — 183885. — 23.939.400. — 376430. — A 24 de marzo de 1962. siendo las 19 horas se clausura el presente depósito de acciones, habiéndose recibido en depósito 55509 acciones y certificados provisorios de tipo "A" y 183885 acciones y certificados provisorios de tipo "B", que representan la cantidad de $ 23.939.400. — Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rafael Aragón Cabrera. Presidente. Director. — Siendo las 19.30 horas del día 28 de marzo de 1962, se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de 15 accionistas por sí y 8 por poder, con 55509 certificados y acciones tipo "A" de cinco votos y 183885 certificados y acciones tipo "A" de 1 voto, que forman un capital de $ 23.939.400.— y representan 376.430 votos establecidos de acuerdo con el Art. 350 del Código de Comercio — Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. — Rafael Aragón Cabrera. Presidente Director. — Es copia fiel del folio 13 al folio 16 del Registro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones. — Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rafael Aragón. Rafael Aragón Cabrera. Presidente Director. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 6 sep. 1962. — Visto el expediente Nº 02991|1962, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Mar del Plata Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos millones (m$n. 300.000.000.—), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento veintiséis (126), con la modificación indicada de oficio a fojas ciento cincuenta y uno (151) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Mar del Plata, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 9.131". — Lo relacionado y transcripto precedentemente, está conforme con los antecedentes de la referencia, doy fe y el señor Rafael Aragón Cabrera en el carácter invocado declara por este acto debidamente protocolizados a los efectos legales y solicita que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar asimismo, que el impuesto fiscal correspondiente, será abonado al ser elevadas a escritura pública, las emisiones de las series de acciones que la sociedad "Papelera Mar del Plata, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", disponga en su debida oportunidad. — Leída que le fue se ratifica en su contenido, así la otorga y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Rafael Aragón. — Hay un sello .Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro trescientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Papelera Mar del Plata, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números novecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cuatro correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "al folio mil cuarenta y ocho, 020001|4, 020006|11, 020016|25 020061|11, 005551|730, 250, 054601|500, 150016|60, 110046|60, se". Vale. — Fdo.: Escribano M. P. Borzone.

Buenos Aires, 3 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.080.— e.26|4 Nº 52.075 v.26|4|63

LAS MESETAS

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ochocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público, comparece don Alberto Manuel Moura, argentino, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos, con domicilio legal en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, cuarto piso, departamento sesenta y tres, de esta Ciudad, hábil para este otorgamiento, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAS MESETAS", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, justificándose la existencia de la sociedad y su personería jurídica para funcionar como tal, con los estatutos aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha diez de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, protocolizados el veintiocho del mismo setiembre, ante el Escribano don Herman R. Seeber, al folio trescientos veinticuatro del Registro doscientos noventa; con la protocolización de las reformas de dichos estatutos otorgada ante el Escribano don Jorge Stanley Jones con fecha once de mil novecientos cincuenta y seis, al folio mil doscientos cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y siete; y aumento de capital, protocolizado ante mí, al folio trescientos quince de este mismo Registro, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos veinticinco del libro cuarenta y cinco; bajo el número mil seiscientos siete, al folio doscientos treinta, del libro cincuenta; y bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio trescientos sesenta y uno, del libro cincuenta, todos del tomo A., de Estatutos Nacionales. — Tengo a la vista dichos estatutos con

sus modificaciones que obran íntegramente transcriptos al folio setenta y dos y trescientos quince, respectivamente, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete doy fe. — La constitución del actual Directorio y el carácter del compareciente se justifican con los actos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y de la sesión del Directorio de la misma fecha, obrantes a los folios ciento tres y sesenta y ocho, respectivamente de los Libros de Actas de Asambleas número dos y Actas de Directorio número uno, las cuales en copia debidamente certificada agrego a la presente; y el Doctor Moura, en el carácter invocado dice: Que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió modificar los artículos tercero, quinto, séptimo, undécimo, duodécimo décimo tercero, décimo cuarta y décimo sexto de los estatutos sociales, introduciendo reformas que consisten en aumentar el capital social, modificar el número de miembros del directorio e incorporar la elección de directores suplentes; de vicepresidente y secretario del Directorio. modificar el quórum para las reuniones del directorio y suprimir el doble voto del presidente en caso de empate; adecuar los términos de la publicación para asamblea a lo dispuesto por el décreto número mil setecientos noventa y tres, del año mil novecientos cincuenta y seis; modificar el quórum para las asambleas provistas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; incorporar el número de votos que confieren las acciones emitidas; prever la modificación de fecha de cierre del ejercicio económico por resolución de la asamblea; y suprimir el plano fijado para abonar los dividendos sancionados por la asamblea y modificar el término de prescripción del cobro de los mismos. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Justicia, en expediente número tres mil quinientos noventa y nueve, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional el treinta de julio próximo pasado. — Tengo a la vista el expediente citado, procediendo a transcribir la copia del acta de la asamblea, copia del Registro de Asistencia y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que transcripto dice así: "Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1961. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno siendo la hora diez, se reúnen en el local social de la entidad calle Cangallo 1143, piso 4º, Dto. 63, en primera convocatoria, los señores accionistas de Las Mesetas, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, que figuran en los folios 40 y 41 del Registro de Asistencia, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Consideración documentación, Art. 347 C. C. al 30 de junio de 1961; 2º) Reforma del Estatuto; 3º) Nombramiento de Síndicos Titulares y Suplentes y Accionistas, declara abierta la sesión el señor Presidente Dr. Alberto M. Moura, con quórum suficiente, y pone a consideración de los señores accionistas el primer punto. — El Señor Marcelo R. Trebino, propone que, por ser tales documentos de conocimiento de los señores accionistas, se dan por aprobados sin leerlos. — Habiendo asentimiento general, se aprueba por unanimidad la Memoria del ejercicio transcripta en el libro de Actas de Directorio número 2, del folio 95 al 99, el Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los Cuadros Anexos A, B y C, todos ellos insertos en el libro de Inventario en los folios 112 al 124. — Los señores Directores se abstuvieron de votar conforme a lo dispuesto en el art. 356 del Código de Comercio. — Puesto a consideración el segundo punto, el señor Presidente propone que se modifiquen los artículos 3º 5º, 7º, 11º, 12º, 13º, 14º y 16º del Estatuto, de acuerdo con los respectivos textos que, leídos previamente, se transcriben a continuación: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000 c|l.); compuesto de doscientas una (201) series de acciones ordinarias al portador de pesos cien ($ 100,—), pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las cinco (5) primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas, estando constituidas por ochocientas (800) acciones, por un valor total nominal en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.). — Las cuarenta y dos (42) series subsiguientes, que se encuentran también totalmente emitidas, están formadas por mil (1.000) acciones ordinarias de un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) cada serie, representando un valor total nominal de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n.) 4.200.000.— c|l.). — Las series restantes hasta completar el capital autorizado se componen de ciento cincuenta y cuatro (154) series de mil (1.000) acciones cada serie, representando un valor total nominal de quince millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.400.000.— c|l.). — Estas últimas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada acuerdo que resuelve una nueva emisión ser elevado a escritura pública, abonándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000.— c|l.), dividido en series de diez mil (10.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial; serán elevados a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.— c|l.) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y el Director Secretario y contendrán los demás recaudos impuestos en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados y sellados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconocerá la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio, implica la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en lo no previsto por el primero, a las disposiciones supletorias del Código de Comercia". — Artículo 5º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, según lo establezca la Asamblea General de accionistas. — El desempeño de los Directores durará un año a contar de su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente y su mandato se extenderá hasta que la próxima Asamblea les designe reemplazantes, dentro de los plazos fijados en el art. 347 del Código de Comercio. — Cada Director podrá hacerse representar por otro Director mediante carta poder, quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. El Directorio nombrará de su seno en su primera sesión de cada ejercicio anual, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes también podrán ser reelectos sin limitaciones. El Presidente será el órgano representativo de la Sociedad, estará encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y dirigirá las deliberaciones de ambos cuerpos, conforme al Estatuto y la legislación aplicable. El Vicepresidente suplirá automáticamente al titular, con iguales facultades y deberes, en caso de ausencia o impedimento transitorios. El Secretario desempeñará las correspondientes funciones de colaboración y refrendará la firma de quien ejerza la presidencia en todos los títulos, acciones, actas, cheques, escrituras públicas y demás documentos que deban otorgarse y suscribirse por la compañía". — Artículo 7º: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán siempre con la simple mayoría de votos de los Directores presentes. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, luego de incorporados los suplentes según el orden de elección por la Asamblea, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El accionista nombrado permanecerá en función mientras dure el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre". — Artículo 11º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos indicados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulada la solicitud". — Artículo 12º: Cualquier Asamblea, aun las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por simple mayoría de votos presentes". — Artículo 13º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco nacional o extranjero, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de aquéllas. Todo accionista podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, por medio de una carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio". — Artículo 14º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá modificarse por resolución de la Asamblea de Accionistas, pero para su vigencia será previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. Los Balances deberán conformarse a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes". — Artículo 16º: El Directorio podrá distribuir entre los accionistas dividendos provisionales siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas fehacientemente mediante balance practicado en forma legal y comunicado a la Inspección General de Justicia. Los dividendos anuales que no sean reclamados en el término de tres años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad". Luego de un amplio cambio de ideas sobre las reformas estatutarias proyectadas, la Asamblea se pronuncia por unanimidad favorablemente, quedando por tanto, debidamente aprobadas. Se resuelve, asimismo, facultar al señor Presidente o en suplencia a cualquier otro Director, indistintamente, para que gestione la aprobación de las reformas ante las autoridades competentes, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que exigiere la Inspección General de Justicia, o el propio Ministerio de Educación y Justicia, como así también para otorgar y suscribir la escritura pública correspondiente a la reforma aprobada, efectuar la publicación de rigor e inscribirla en el Registro Público de Comercio, puesto a consideración el tercer punto, resultan elegidos Síndico Titular el escribano Roberto A. Moura y Síndico Suplente el señor Marcelo R. Trebino, absteniéndose de votar dichos señores. Con respecto a la suscripción del acta, se faculta por unanimidad al señor Presidente a designar dos accionistas para que lo hagan e invitados a ese fin la señora Estela Rodríguez Casal de González Lanuza y el señor Marcelo R. Trebino, estos aceptan el cometido. — No habiendo más asuntos que tratar se declara levantada la sesión de asamblea siendo la hora diez y cincuenta y cinco minutos, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. — Alberto M. Moura. — Las Mesetas Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria. — Dr. Alberto M. Moura, Presidente". — "Las Mesetas S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria". — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961. — Accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes. Laura L. A. de Moura. Laura M. de Vázquez. 20.000 - 2.000.000 - 4.552 - 4.552. — Alberto M. Moura 1.500 - 150.000 - 1.500 - 1.500. — Meca S. A. Marcelo R. Trebino 8.000 - 800.000 - 8.000 - 8.000. — Laura M. de Vázquez 1.500 - 150.000 - 1.500 - 1.500. — Sotero F. Vázquez 1.500 - 150.000 - 1.500 - 1.500. — Marcelo R. Trebino 500 - 50.000 - 500 - 500. — César F. Moura 1.500 - 150.000 - 1.500 - 1.500. — Roberto A. Moura 1.500 - 150.000 - 1.500 - 1.500. — Magdalena T. de Moura 300 - 30.000 - 300 - 300. — María E. de V. de Moura 300 - 30.000 - 300 - 300. — Estela J. R. C. de González Lanuza 3.200 - 320.000 - 3.200 - 3.200. — Abelardo A. González Lanuza. - Estela J. R. C. de González Lanuza - 3.200 - 320.000 - 3.200 - 3.200. - **43.000 - 4.300.000 - 27.552 - 27.552.** — Buenos Aires, 28 de octubre de 1961. Se cierra el presente Registro con cuarenta y tres mil acciones, que representan un capital de pesos cuatro millones trescientos mil m|n. — En Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1961, se realiza la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Las Mesetas S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, con la presencia de doce accionistas que representan un capital de pesos cuatro millones trescientos mil m|n. y con un derecho limitado a veintisiete mil quinientos cincuenta y dos votos. — Las Mesetas, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria. — Alberto M. Moura. — Dr. Alberto M. Moura, Presidente." — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Jul. 1962. — Visto el expediente N. 3599|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Las Mesetas S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000), y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y siete vuelta (187 vta.) a ciento noventa (190), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Las Mesetas S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini h. — Decreto Nº 7529. — "Concuerda con sus originales, doy fe. — YY el compareciente dice: Que protocoliza y deja elevadas a escritura pública las reformas y el decreto de aprobación correspondiente. — Agrega además que consiente en que de la presente se expidan las copias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y donde más corresponda. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Alberto M. Moura. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro L. González Victorica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos noventa y ocho del Registro cuatrocientos treinta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Mesetas" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de actuación notarial de cinco pesos moneda nacional, numerados correlativamente del setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y ocho al setecientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro. — Entre paréntesis, el número. No vale. — Sobrerraspado: Presentadas - Doscientas - reconocimiento - ante - extendiéndose - Síndico - balance - accionistas - Inmobiliaria. Vale. — Hay un sello que dice Pedro L. González Victorica, escribano y una firma ilegible. — S.|raspado: hay; así; suscribirse; abstenerse; escribano, y una firma. Vale. — Lo enmendado: Inmobiliaria. También Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.769.— e.26|4 Nº 52.158 v.26|4|63

COMPAÑIA ULTRAMAR
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución del Directorio de COMPAÑIA ULTRAMAR SOCIEDAD ANONIMA; Acta Nº 29 dada en Montevideo de fecha 15 de Junio de 1961, se ha decidido clausurar la sucursal Buenos Aires, que fuera inscripta en este Registro el día 25 de Abril de 1961, con el Nº 13, Folio 110, Libro 50, Tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1962. — E|líneas: Acta Nº 29 dada en Montevideo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 400.— e.26|4 Nº 52.118 v.26|4|63

M E T I N C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura **Número Cinco Mil Novecientos Ochenta y**

Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi escribano público, comparece don César Francisco Moura, argentino, soltero, domiciliado legalmente en la calle Cangallo número mi ciento cuarenta y tres, cuarto piso, departamento sesenta y tres, de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos trece mil quinientos setenta y uno, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "METINCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", especialmente autorizado para este acto, justificando la personería de su representada con los estatutos elevados a escritura pública el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal don Julio Alfredo Orueta, al folio quinientos sesenta del Registro cuatrocientos cuarenta y cinco de su adscripción los que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil treinta y siete, foilo doscientos setenta y cuatro, libro cincuenta, Tomo A., en el libro de Estatutos Nacionales; y con la reforma del mismo, elevada a escritura pública el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el citado Escribano Orueta, al folio doscientos trece del Registro de su adscripción, la cual en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de marzo de ese mismo año, bajo el número cuatrocientos catorce, folio ocho del libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, todo lo cual en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, así como de que el compareciente asegura que los mismos se encuentran en pleno vigor. — La autorización especial para este acto, invocada por el Ingeniero Moura, resulta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, según acta que en el libro respectivo tengo a la vista y que transcribiré íntegramente más adelante. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió modificar los artículos tercero, cuarto, séptimo y octavo, de los estatutos sociales, introduciendo reformas que consisten principalmente en aumentar el capital social, ampliar el objeto social y reducir el número de directores titulares y suplentes. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Justicia, en expediente número ocho mil ciento treinta y seis, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional el veintiocho de setiembre próximo pasado. — Tengo a la vista el expediente citado, procediendo a transcribir la copia del acta de la asamblea, copia del Registro de Asistencia y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Celebrada el 31 de Octubre de 1961. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora once, se reúnen los señores accionistas de Metinco S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria, que figuran en el folio 8 del Registro de Asistencia, en el local de la entidad, calle Cangallo Nº 1143, Piso 4º, Dto. 63, en primera convocatoria y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Consideración documentación Art. 347 C. C. al 30 de junio de 1961; 2º) Reforma del Estatuto; 3º) Fijación y elección Directores titulares y suplentes, síndicos y accionistas. El Señor Presidente, ingeniero César F. Moura, declara abierta la sesión y pone a consideración de los señores accionistas el Primer Punto. — El doctor Alberto M. Moura, solicita la palabra y manifiesta que en virtud de ser ampliamente conocidos por los señores accionistas la Memoria, el Balance y demás documentos del ejercicio, pues fueron distribuidos entre ellos con suficiente anterioridad, propone que se omita su lectura y se los apruebe. Habiendo asentimiento general, quedan aprobados la memoria transcripta del folio 136 al 140 del Libro de Actas y el Balance del ejercicio fenecido el 30 de junio ppdo., obrante en los folios 34 y 37 del Libro de Inventarios, así como los Cuadros Anexos A. y B. transcriptos en dicho libro del folio 38 y 39 y el Inventario inserto en los folios 23 a 33 del mismo libro. Los señores Directores se abstuvieron de votar, según lo dispuesto en el art. 356 del Código de Comercio. Puesto a consideración el Segundo punto, manifiesta el señor Presidente, que dadas las nuevas actividades emprendidas por la Compañía considera necesario y propone a la Asamblea General que modifique el art. 3º del Estatuto, a fin de ampliar el objeto societario; concluyendo en él un nuevo inciso que se denominaría "d" y comprendería expresamente a las referidas actividades empresarias. Sugiere, también que se introduzcan ligeros cambios de redacción en el mencionado precepto para aclarar y concordar su texto. Además proyecta la modificación del art. 4º que se refiere al capital social y la de los arts. 7º y 8º que atañan a las dirección y administración de la compañía. Las normas reformadas quedarían así: "Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier parte de la República o del extranjero, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Trabajos industriales relacionados con la metalurgia, especialmente la elaboración de hierro y acero; b) Negocios comerciales de importación, exportación y compraventa de materias primas, productos y mercaderías en general, y realización de todos los demás negocios afines o conexos. Además podrá ejercer y conferir representaciones, comisiones y consignaciones; c) Actividades inmobiliarias mediante la construcción, adquisición, fraccionamiento, venta, permuta y explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales, o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal; d) Construcciones civiles e industriales en general, trabajos geodésicos, geofísicos e hidráulicos, movimento de tierra y cualquier obra vial, pudiendo para ello, intervenir en las licitaciones públicas y privadas, oficiales o particulares". — "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000 c|l.) compuesto de doscientas (200) series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, es decir, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones serán ordinarias de la clase "A" que tendrán en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción y ordinarias de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas: A) Treinta (30) series de acciones ordinarias, clase "A", por un valor total nominal de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.); b) Veinte (20) series de acciones ordinarias, clase "B", por un valor total nominal de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.). Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades forma y condiciones de pago que determine el Directorio; debiendo todo acuerdo que resuelve una nueva emisión ser elevado a escritura pública, abonándose en cada ocasión el impuesto fiscal correspondiente; inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 c|l), dividido en series de diez mil (10.000). acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, de las clases "A" o "B", pudiendo emitirse títulos por más de una acción. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones que aumentan el capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000 c|l.) más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación establecida en este artículo. Son indispensables los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y el Director Secretario y contendrán los demás recaudos exigidos en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Mientras las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como aquéllas; d) las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que a un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio estará facultado para optar por alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscripto responderá por el saldo deudor que quedare y si hubiere excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 7º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, según lo establezca la asamblea general de accionistas. — El desempeño de los directores durará un año a contar de su elección, pudiendo ser reelecto indefinidamente, y su mandato se extenderá hasta que la próxima asamblea les designe reemplazante dentro de los plazos fijados en el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio nombrará de su seno, en su primera sesión de cada ejercicio anual, un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes podrán ser reelectos sin limitaciones. — El presidente será el órgano representativo de la sociedad, estará encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y del Directorio, conforme al estatuto y la legislación aplicable. — El vicepresidente suplirá automáticamente al titular, con iguales facultades y deberes, en caso de ausencia o impedimento transitorios. — El secretario desempeñará las correspondientes funciones de colaboración y refrendará la firma de quien ejerza la presidencia en todos los títulos, acciones, actas, cheques, escrituras públicas y demás documentos que deba otorgarse y suscribirse por la Compañía. — Artículo 8º) Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la simple mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa — una vez convocados los suplentes — serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El accionista nombrado permanecerá en sus funciones mientras dure el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la próxima asamblea general que se celebre". — Luego de un amplio cambio de ideas sobre las reformas estatutarias proyectadas, la asamblea se pronuncia por unanimidad favorablemente, quedando, por tanto, debidamente aprobadas. — Se resuelve, asimismo, facultar al señor presidente o en suplencia a cualquier otro director indistintamente, para que gestione la aprobación de la reforma ante las autoridades competentes, con amplias focultades para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o el propio Ministerio de Educación y Justicia, e igualmente para otorgar y suscribir la escritura pública correspondiente a la reforma aprobada; efectuar su publicación e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración el tercer punto, el doctor Alberto M. Moura, propone que se mantenga el número de cuatro (4) directores titulares y que se elijan por un nuevo período a los señores ingeniero César F. Moura, don Abelardo A. González Lanuza, don Marcelo R. Trebino y don Jorge Plottier. — Así se resuelve, por el voto de todos los presentes, a excepción de los propuestos que se abstuvieron de votar. — A continuación son elegidos, también por unanimidad, síndico titular el escribano Roberto A. Moura y síndico suplente al señor Sotero F. Vázquez. — Con respecto a la suscripción del acta, se faculta al señor presidente a designar dos accionistas para que lo hagan, y habiendo invitado a ese fin a la señora María Elia de Vedia de Moura y al doctor Alberto M. Moura, éstos aceptan el cometido. — No habiendo más asuntos que tratar, se declara levantada la sesión de asamblea siendo la hora once y cincuenta minutos, una vez leída, aprobada y firmada la presente acta César F. Moura, Metinco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Ing. César F. Moura, presidente. "Metinco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1961. — Número de orden. Fecha. Accionista (Nombre y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos Décimos en los presentes. Firma 1. — Laura L. A. de Moura. — Alberto M. Moura 8.000. — 800.000. — 15.200 — 14.068. — 2. — Meca S A. Roberto A. Moura 13.180. — 1.318.000. — 15.200. — 14.068. — 3. — César F. Moura 1.430 143.000 — 6.630-6.630. — 4. — Alberto M. Moura 220 — 22.000 — 1020. 1020. — 5. — Magdalena T. de Moura 220 — 22.000 — 1.020-1.020. — 6. — Roberto A. Moura. — 220 — 22.000 — 1.020-1.020. — 7. — María E. de V. de Moura 220 — 22.000 — 1.020-1.020 — 8. — Marcelo R. Trebino 720 — 72.000 — 3.520 — 3.520. — 9. — Jorge Plottier. — Estela J. R. C. de González Lanuza. 1.760 — 176.000 — 8.160-8.160. — 10. — Estela J. R. C. de G. Lanuza 1.550 — 155.000 — 7.550-7.550. — 11. — Abelardo A. González Lanuza. — Estela J. R. C. de G. Lanuza 2.000 — 200.000 — 10.000-10.000 — 29.520 — 2.952,000 — 70.340 — 68.076. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1961. Se cierra el presente Registro con veintinueve mil quinientas veinte acciones, que representan un capital de dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se realiza la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Metinco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con la presencia de once accionistas que representan un capital de dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, Metinco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, César F. Moura. Ing. César F. Moura. Presidente. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 sept. 1962. Visto el expediente Nº 8.136|1|62, en que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Metinco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en ampliar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000,—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100,000.000,—) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) a cincuenta y dos (52) con la modificación de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta vuelta (60 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Metinco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (hijo). — Decreto Nº 10.108. — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que Protocoliza y deja elevada a escritura pública las reformas y el decreto de aprobación correspondiente. — Agrega además que consiente en que de la presente se expidan las copias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y donde más corresponda. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra por ante mí escribano autorizante, doy fe. — César F. Moura. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro L. González Victorica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio siete mil seiscientos treinta y cinco del Registro cuatrocientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de actuación notarial de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos diez y siete al un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte y tres — Raspado: elevada — mil (1.000)— mientras — mínimo — todos — Accionistas — 7 — María — Inmobiliaria. Todo vale. — Hay un sello que dice: Pedro L. González Victorica, Escribano, y una firma

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.040.— e.26|4 Nº 52.157 v. 26|4|63

SAN BELTRAN

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

F. 1.425 — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Orlando Pedro Francisco Rizzi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Outeda, comerciante, suizo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Perú quinientos cincuenta y seis; don Nicolás Anselmo Spinelli, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Elisa Spinelli, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis; don Juan Carlos Edo Alberdi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Baroffio, odontólogo, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Avenida Pueyrredón novecientos treinta y seis, cuarto piso, departamento veintiuno; don Juan Carlos Arduino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ivonne Corina Culotta, doctor en bioquímica, argentino, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete, oomiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veintiséis; don Nilo Celso Rossi, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Ofelia Baroffio, marino, argentino, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos noventa y nueve; don Ambrosio Juan Baroffio, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Emilia Corli, comerciante, uruguayo, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Avenida Pueyrredón dos mil seiscientos treinta y cinco; don Horacio Agosti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Antonia Santorún, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Belgrano cuatrocientos treinta; don Aníbal Miguel Arturo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Zelmira E. Agosti, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinte mil quinientos diez y seis, domiciliado en la calle Perú quinientos cincuenta y seis; don Aníbal Arturo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Petitti, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número sesenta y seis mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Rivadavia mil quinientos encuenta y uno, y don Mario Alberto Arduino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lionella Nelly Culotta, químico, argentino, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones novecientos setenta y un mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento A, todos los comparecientes, son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, como únicos componentes, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "San Beltrán, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el Acta Constitutiva. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma Asamblea Constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número diez y seis mil ciento treinta y seis|uno|sesenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y Personería Jurídica. Que por Decreto número doce mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de noviembre último, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a "San Beltrán, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", y se aprobaron sus estatutos con las reformas aconsejadas, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista, y copiaré más adelante. — Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto, vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "San Beltrán, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad citada, la documentación que menciona el decreto que los aprueba y este último, los que copiados íntegramente y en el orden citado, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Perú Nº 556, piso 2º, los señores Orlando Pedro Francisco Rizzi, Nicolás Anselmo Spinelli, Juan Carlos Arduino, Juan Carlos Edo Alberdi, Nilo Celso Rossi, Ambrosio Juan Baroffio, Horacio Agosti, Aníbal Arturo, Aníbal Miguel Arturo, Mario Alberto Arduino, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "San Beltrán Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", y que se regirá por los estatutos que asimismo se aprueban y se firman por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad y que comprenden entre ambas cuatro mil acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada acción, resultando totalmente suscripta a razón de cuatrocientas acciones cada uno de los diez constituyentes. — En este acto cada uno de los mismos proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar el primer Directorio con tres miembros y designarlos: Presidente, señor Aníbal Arturo; vicepresidente, señor Juan Carlos Arduino; vocal, señor Aníbal Miguel Arturo. — Designar como síndicos titular y suplente, respectivamente, a los señores Juan Carlos Edo Alberdi y Nilo Celso Rossi. — Cuarto: Autorizar a los señores Aníbal Miguel Arturo y|o Juan Carlos Arduino, para que, actuando conjunta o individualmente, tramiten ante los organismos competentes la personería jurídica de la sociedad, aceptando modificaciones, ampliaciones y|o supresiones a la presente acta así como a los estatutos sociales, inclusive en la denominación social. — Que proceden a la protocolización de este acto, la que deberá ser realizada por todos los constituyentes por sí o apoderados con poder especial, la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman todos los presentes. — Entre líneas: Juan. Vale. — O. Rizzi. — Nicolás A. Spinelli. — J. C. Arduino. — J. C. E. Alberdi. — Nilo C. Rossi. — Ambrosio J. Baroffio. — Horacio Agosti. — A. Arturo. — A. Arturo. — M. A. Arduino. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y uno, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Orlando Pedro Francisco Rizzi; Nicolás Anselmo Spinelli; — Juan Carlos Arduino; Juan Carlos Edo Alberdi; Nilo Celso Rossi; Ambrosio Juan Baroffio; Horacio Agosti; Aníbal Arturo; Aníbal Miguel Arturo; Mario Alberto Arduino, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Benjamín Vitaver. — Hay un sello que dice: Benjamín Vitaver, Escribano. — Estatutos Sociales: del Nombre, Objeto y Capital: Art. 1º. Con la denominación de SAN BELTRAN, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones mediante la compra de campos, la explotación o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ya sea de cereales, oleaginosos, forrajeras, hortalizas, frutales, cultivos industriales, semillero fitotécnico, etc.; dedicados a la ganadería, ya sea cría de haciendas generales o de pedigree, invernada, cabaña, tambo, etc., o dedicadas a la forestación. — b) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación de toda clase de productos agrícola-ganaderos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos. — c) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en los incisos anteriores. — d) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades, o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también proceder a su financiación, mediante el aporte u obtención de capitales; ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a suscripción pública acciones, debentures u obligaciones de acuerdo a la ley 8875, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones, como asimismo, realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos oficiales, mixtos o privados, de toda la República y del exterior. Podrá adquirir, comprar, vender permutar, fraccionar, dividir, toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. Contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas, de fletamentos, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, gravar con hipotecas o prendas los bienes inmuebles o muebles de la sociedad. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figuren entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa, según el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar, todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueren útiles para su desarrollo. — Art. 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), divididos en diez series de dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Todas las acciones que constituyen este capital autorizado, serán de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico, en que tendrán un voto por acción. En el acto constitutivo, se suscriben las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad, las restantes series del capital autorizado, serán emitidas en oportunidad, condiciones y forma de integración que disponga el Directorio de la sociedad. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) en series sucesivas de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública —en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo—, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. La asamblea podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital, sean ordinarias de clase "A", ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — Art. 4º. Toda emisión de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones, podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicación. — A efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se unificarán las acciones ordinarias clase "A" y "B", salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya las de ambos tipos en la misma proporción que las en circulación, a esa fecha, de cada clase, en cuyo caso, cada clase de acción ejercerá la preferencia con respecto a las de igual tipo. — No podrá emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Art. 5º. El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y garantías que estime convenientes, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Art. 6º. — un mismo título, puede representar una o más acciones. — Tanto los títulos representativos de acciones, así como los debentures, serán firmados por el presidente y otro director. — Del Directorio. — Art. 7º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por asamblea general de accionistas. — Cada asamblea determinará por sí o a propuesta del Directorio, el número de directores dentro de los límites expresados. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Desempeñarán su cargo, hasta la realización de la asamblea ordinaria de accionistas posterior al cierre del ejercicio social. — Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, cien acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — En cada renovación del directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno, un presidente y un vicepresidente. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y este último en los misimos casos será reemplazado por el director que determine el directorio. — En caso de vacantes de directores, el Directorio de acuerdo con el síndico, podrá, si lo considera conveniente, designar de entre los accionistas, el o los representantes, los que ejercerán sus funciones hasta la asamblea general ordinaria de accionistas inmediata siguiente. — Art. 8º. — El presidente es el representante legal de la sociedad, preside las reuniones del Directorio y las asamblas generales de accionistas, ejecuta los acuerdos del Directorio y otorga, conforme a esos acuerdos, todos los contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. — Todo documento, contrato u obligación emanados de la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores, uno de los cuales, deberá ser el presidente o vicepresidente, salvo los poderes que expresamente otorgue el directorio. — Los recibos por cobranzas efectuados por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, serán válidas con la firma de un director o la de un apoderado de la sociedad. — Art. 8º. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, toda vez que, a criterio de éste, la reunión resulte necesaria. Deberá además, convocar al presidente, cuando ello fuere solicitado por dos directores titulares o el síndico. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Los directores ausentes podrán votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum. — El presidente tiene voto y voto de desempate. — Los miembros del directorio y el síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la asamblea de accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Las mismas, podrán percibir además, las remuneraciones que les fije el directorio, con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades, guardar relación con la dirección y administración de la sociedad y con su objeto social. — Las remuneraciones totales del directorio, por cualquier concepto, no podrán exceder del 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En caso que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto en el orden del día. — Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los directores deberán ser ad-referéndum de la asamblea de accionistas inmediata posterior y lo serán con cargo a gastos generales. — Art. 10º. El directorio tiene las más amplias facultades de administración. — Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la asamblea de accionistas. Aparte de otras funciones especificadas, en otras partes de este estatuto, le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las de cesiones de las asambleas de accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Comprar, vender o permutar bienes raíces o muebles o de cualquier naturaleza, cobrar todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos, sean o no, los ordinarios de la administración, tomar o dar dinero prestado, constituir o ceder hipotecas, prendas, o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones aunque

éstas existieron ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte y conocimientos de embarque, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar inmuebles en arrendamiento por plazos que podrán exceder de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o en forma jurídica, con todas las facultades y condiciones que juzgue convenientes, dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguros como asegurada. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratar servicios personales o profesionales; f) Nombrar gerentes y|o subgerentes con funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio; g) Emitir, suscribir, colocar debentures, ya sean con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía, tanto en el interior como en el exterior del país. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales ordinarios y del trabajo; i) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos Oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro; j) Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer los honorarios para el Síndico y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — k) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente, se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881, y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Del Síndico. — Art. 11º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — De las Asambleas. — Art. 12º: El ejercicio comercial vencerá el 31 de marzo de cada año. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Art. 13º: La Convocatoria de las Asambleas, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando las mismas diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas en primera convocatoria, ya sean ordinarias, extraordinarias o las prescriptas en el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria o la Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha Asamblea. — En dicha segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad del Capital representado. — Las disposiciones precedentes sobre la segunda convocatoria a Asambleas, rigen tanto para las ordinarias como para las extraordinarias y las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar con no menos de tres días de anticipación, a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Art. 14º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o de las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio serán adoptadas en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Se levantarán actas de las renuncias que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas rubricado con la firma del Presidente y dos accionistas que deberán designar al efecto las Asamblea. — Art. 15º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y previsiones que correspondieren, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue el límite fijado en el artículo 363 del Código de Comercio. — b) Las retribuciones del Directorio y Síndico, que determinará la asamblea de accionistas. — c) Los fondos de reserva que, a propuesta del Directorio, o no, disponga la Asamblea de Accionistas. — d) El remanente para las acciones ordinarias en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La Asamblea determinará sobre la forma, plazos y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. — Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios, prescribirán a favor de la sociedad, a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Art. 16º. — La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, resuelva la disolución anticipada de la sociedad, por el Directorio con la intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo de la sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) pago total del pasivo de la sociedad. — b) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias. — c) El remanente se destinará al Directorio lo que disponga la Asamblea de Accionistas y el resto entre las acciones ordinarias. — Art. 17º. — Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — O. Rizzi. — Nicolás A. Spinelli. — J. C. Arduino. — J. C. E. Alberdi. — Nilo C. Rossi. — Ambrosio J. Baroffio. — Horacio Agosti. — A. Arturo. — A. Arturo. — M. A. Arduino. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y uno, de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Orlando Pedro Francisco Rizzi; Nicolás Anselmo Spinelli; Juan Carlos Arduino; Juan Carlos Edo Alberdi; Nilo Celso Rossi; Ambrosio Juan Baroffio; Horacio Agosti; Aníbal Arturo; Aníbal Miguel Arturo; Mario Alberto Arduino, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Benjamín Vitaver. Hay un sello: "Benjamín Vitaver, Escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 27 Nov. 1962. Visto el expediente número N-16.136|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Beltrán, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 3 9 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Beltrán, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, el 23 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás: efectos: Decreto Nº 12.886. — Firmado: Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Lo Transcripto concuerda fialmente con sus originales que obran en el Expediente de la referencia, doy fe. Y finalmente los comparecientes, agregan: que dejan transcriptos los Estatutos y Definitivamente Constituida la Sociedad "San Beltrán", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial, y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, el Escribano Autorizante, de lo cual, doy fe. — O. Rizzi. — Nicolás A. Spinelli. — J. C. Edo Alberdi. — J. C. Arduino. — Nilo C. Rossi. — Ambrosio J. Baroffio. — A. Arturo. — A. M. Arturo. — Horacio Agosti. — M. A. Arduino. — Hay un sello. Ante mí, Benjamín Vitaver. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número mil cuatrocientos veinticinco, del Registro número trescientos cincuentiuno, doy fe. — Para "San Beltrán, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en diez sellados de Actuación Notarial números: un millón ochocientos ochentidós mil cuatrocientos cincuentinueve, sesenta, sesentiuno, sesentidós, sesentitrés, sesenticuatro, sesenticinco, sesentiséis, sesentisiete, y el presente y último, todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Escr. B. Vitaver.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.640.— e.26|4 Nº 52.232 v.26|4|63

CARIWARE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 55. — Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribanana autorizante, comparecen: don Héctor Gogna, argentino, casado en primeras supcias con doña Paulina Cermira Hunt, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento trece mil novecientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal; don Eduardo de Freijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Susana Pozzi, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diez y nueve mil cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal; doña Esther Susana Pozzi de Freijo, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo de Freijo, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos diez y nueve mil ciento cuarenta y seis; don Hugo Abel De Nicola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Nicolasa Iurleo, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y un mil setecientos veintiuno, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Ofelia Nicolasa Iurleo de De Nicola, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Abel De Nicola, con Libreta Cívica número dos millones trescientos diez y siete mil novecientos cincuenta y siete; doña Nicolasa Josefina Gustavino de Iurleo, argentina, viuda de don Cayetano Iurleo, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis; doña María Esther Pérez, argentina, soltera, hija de don Marcelo Pérez y de doña María Angélica González, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta, expedida por la Policía Federal; doña María Angélica González de Pérez, argentina, viuda de don Marcelo Pérez, con Libreta Cívica número quinientos dos mil ciento sesenta y uno; don Gustavo Eduardo Pérez, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Marcelo Pérez y de doña María Angélica González, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y tres y doña Hortensia de Freijo de Suárez, argentina, casada en primeras nupcias con don Agustín Juan Suárez, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cinco, expedida por la Policía Federal: todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en esta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido: "Cariware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que redactado su Estatuto, sometiéndose la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N. Número: Diez y seis mil ciento ocho, del año mil novecientos sesenta y dos, el que fue aprobado, luego de los trámites legales de estilo, por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales en el orden citado, dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de agosto de 1962, se reúnen en la calle Corrientes Nº 4323, dep. 2, Capital, los señores Héctor Gogna, Eduardo de Freijo, Esther Susana Pozzi de De Freijo, Hugo Abel De Nicola, Ofelia Nicolasa Iurleo de De Nicola, Nicolasa Josefina Gustavino de Iuruleo, María Esther Pérez, María Angélica González de Pérez, Gustavino Eduardo Pérez y Hortensia De Freijo de Suárez, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Corrientes Nº 4323, dep. 2, Capital. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Cariware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Héctor Gogna: seiscientas acciones; Eduardo De Freijo: seiscientas acciones; Esther Susana Pozzi de De Freijo: seiscientas acciones; Hugo Abel De Nicola: seiscientas acciones; Ofelia Nicolasa Iurleo de De Nicola: seiscientas acciones; Nicolasa Josefina Gustavino de Iurleo: seiscientas acciones; María Esther Pérez; seiscientas acciones; María Angélica González de Pérez: seiscientas acciones; Gustavo Eduarlo Pérez: seiscientas acciones y Hortensia de Freijo de Suárez: seiscientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan todas y cada una de las señoras accionistas provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a don Hugo Abel de Nicola en calidad de presidente, a Héctor Gogna en calidad de Vicepresidente y a Ofelia Nicolasa Iurleo de de Nicola como directora suplente. — Cuarto: Designar al señor Gustavo Eduardo Pérez en calidad de síndico titular y a la señora Nicolasa Josefina Gustavino de Iurleo como síndico suplente. — Quinto: Designar al Dr. en Ciencias Económicas Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima; aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la Sociedad; pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el Acta, quedó ratificada por todos los presentes firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión siendo las 20 horas. — Héctor Gogna. — E. de Freijo. — Esther Susana P. de de Freijo. — Hugo A. de Nicola. — O. N. Iurleo de De Nicola. — Nicolasa G. de Iurleo.

— María E. Pérez. — H. de Freijo de Suárez. — M. A. G. de Pérez. — Gustavo Pérez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Héctor Gogna, don Eduardo de Freijo, doña Esther Susana Pozzi de de Freijo, don Hugo Abel de Nicola, doña Ofelia Nicolasa Iurleo de de Nicola, doña Nicolasa Josefina Gustavino de Iurleo, doña María Esther Pérez, doña Hortensia de Freijo de Suárez, doña María Angélica González de Pérez y don Gustavo Eduardo Pérez, doy fe. — Bs. As., 28 de agosto de 1962. — Lea S. de Grynberg. — Está su sello. — Estatuto de "Cariware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; Título I: Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º: Con la denominación de "CARIWARE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Social: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, del cuero, plástica, de la construcción y alimenticia; B) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general: semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; C) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo: aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; D) Inmobiliarias: compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B", o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55 o de quien lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndico, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 por ciento anual pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizarse la emisión respectiva. — b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de la emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias. — c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. Resuelta una emisión de acciones, se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. —

Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. La posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Director queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. —

Título IV. — Debentures: Artículo 13º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento.— Título V. — Dirección y Administración. Artículo 14º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de las asambleas generales. — El Directorio designará de su seno un presidente; podrá también designar vicepresidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente, o de dos directores expresamente designados por el Directorio o de los apoderados designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; — 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; — 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; — 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; — 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; — 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; — 9) Constituír, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; — 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipts; — 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; — 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; — 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; — 15) Importar y exportar; — 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; — 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; — 18) Distribuír dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; — 19) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 19) Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuírse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización: Artículo 20º: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo 21º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Los resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 22º: La asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La Asamblea Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital que se encuentre suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24º: La convocatoria a cualquier Asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo 26º: Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27º: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el artículo 351 del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el Artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 28º: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de julio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; c) Pago de dividendo a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condicio- fijadas en cada una de las series; e) el remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IX: Liquidación: Artículo 30º: De producirse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. —

Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Héctor Gogna. — E. de Freijo. Esther Susana P. de de Freijo. Hugo A de Nicola. N. O. I. de de Nicola. Nicolasa G. de Iurleo. María E. Pérez. M. A. G. de Pérez. Gustavo Pérez. H. de Freijo de Suárez. — Certifico; Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Héctor Gogna, don Eduardo de Freijo doña Esther Susana Pozzi de de Freijo, don Hugo Abel de Nicola, doña Ofelia Nicolasa Iurleo de De Nicola, doña Nicolasa Josefina Gustavino de Iurleo, doña María Esther Pérez, doña María Angélica González de Pérez, don Gustavo Eduardo Pérez y doña Hortensia de Freijo de Suárez, doy fe. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Lea S. de Grynberg. — Escribana. — Está su sello". — "Buenos Aires, 16 nov. 1962, Visto el expediente Nº 16.108|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cariware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmo.

biliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo determinado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cariware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta capital el 28 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.484." — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida: "Cariware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Héctor Gognaa E. de Freijo. Esther Susana Pozzi le de Freijo. — Hugo A. De Nicola. — N. O. I. de De Nicola. — Nicolasa G. de Iurleo. — María A. Pérez. — M. A. G. de Pérez. — Gustavo Pérez. — H. de Freijo de Suárez. — Hay un sello: Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y cinco del Registro once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Cariware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en doce sellados notariales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el sello número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete al presente sello que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: marzo; Entre líneas; "o" Todo vale. — Jase Lea Segal de Grynberg (escribana). — Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.26|4 Nº 52.265 v.26|4|63

MIRAWARE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 67. — Primer testimonio. — Escritura número doce: En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Francisco Argentino Monagas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Esparafita, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro: doña Antonia Esparafita de Monagas, española, casada en primeras nupcias con don Francisco Argentino Monagas comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintidós mil ciento ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Antonio Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Frascino, comerciante, con Cédula de Identidad número trescientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal; doña Rosa Frascino de Ferrari, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Ferrari, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ciento veintiocho mil trescientos dieciséis: don Osvaldo Alberto Ferrari, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Antonio Ferrari y de doña Rosa Frascino, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta, expedida por la Policía Federal; doña Felisa Zambonini de Monagas, argentina, viuda, de sus primeras nupcias con don Santiago Monagas, de ocupación quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veintisiete; doña Lelia Virginia Irazu de Ferrari, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Ferrari, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta: don Pedro Ferrari, argentino, casado en segundas nupcias con doña Lelia Virginia Irazu, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal; don José Domingo Maccio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Estela Monagas comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos siete, expedida por la Policía Federal, y doña Felisa Estela Monagas de Maccio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Domingo Macció, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos doce mil novecientos noventa y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído: "Miraware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N- número diez y seis mil setenta y siete, del año mil novecientos sesenta y dos, el que fue aprobado, luego de los trámites legales de estilo, por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número cero cero un mil quinientos quince de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, los cuales en el orden citado, dicen: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de agosto de 1962, se reunen en la calle Treinta y Tres Nº 1740, Capital, los señores: Francisco Argentino Monagas, Antonia Esparafita de Monagas Antonio Ferrari, Rosa Frascino de Ferrari, Osvaldo Alberto Ferrari, Felisa Zambonini viuda de Monagas, Lelia Virginia Irazu de Ferrari, Pedro Ferrari, José Domingo Macció y Felisa Estela Monagas de Macció, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Treinta y Tres Nº 1740 Capital. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. Dichos estatutos pertenecen a "Miraware Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Francisco Argentino Monagas: seiscientas acciones; Antonia Esparafita de Monagas: seiscientas acciones; Antonio Ferrari: seiscientas acciones Rosa Frascino de Ferrari; seiscientas acciones; Osvaldo Alberto Ferrari: seiscientas acciones; Felisa Zambonini viuda de Monagas: seiscientas acciones; Lelia Virginia Irazú de Ferrari: seiscientas acciones; Pedro Ferrari: seiscientas acciones; José Domingo Maccio: seiscientas acciones y Felisa Estela Monagas de Macció: seiscientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan todas y cada una de las señoras accionistas provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio a don Antonio Ferrari en calidad de Presidente, a doña Antonia Esparafita de Monagas en calidad de Vicepresidente y a doña Felisa Zambonini Viuda de Monagas como directora suplente. — Cuarto: Designar al señor Pedro Ferrari como síndico titular y a la señora Lelia Virginia Irazú de Ferrari como síndico suplente. — Quinto: Designar al doctor Pedro Butman, Doctor en Ciencias Económicas, para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de sociedad anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la Sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión, siendo las 21 horas. — Francisco A. Monagas. — Antonia E. de Monagas. — A. Ferrari. — Rosa F. de Ferrari. — O. A. Ferrari. — Felisa Z. de Monagas. — Lelia V. I. de Ferrari. Pedro Ferrari. — J. Macció. Felisa M. de Macció. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Francisco Argentino Monagas, doña Antonia Esparafita de Monagas, don Antonio Ferrari, doña Rosa Frascino de Ferrari, don Osvaldo Alberto Ferrari, doña Felisa Zambonini viuda de Monagas, doña Lelia Virginia Irazu de Ferrari, don Pedro Ferrari, don José Domingo Macció y doña Felisa Estela Monagas de Macció, doy fe. — Lea S. de Grymberg. — Escribana. Está su sello. — "Estatuto de "Miraware — Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": Título I: Nombre. Domicilio y Duración: Artículo 1º: Con la denominación de "MIRAWARE — SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Social: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y sub-productos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, papelera, química, eléctrica, textil, del cuero, plástica, de la construcción y de la alimentación; B) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y sub-productos y mercaderías en general, semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, Acciones y Accionistas: Artículo 5º: El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y están dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del decreto 852|55 ó de quien lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Art. 7º — Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordinarias clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias clase 'B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez sub-dividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 o|o anual pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva; b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las Asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase 'B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el Presidente y un director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en éste último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones odinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV: Debentures: Artículo 13º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime conveniente, para su colocación, dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V: Dirección y Administración: Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de las Asambleas Generales. — El Directorio designará de su seno un presidente; podrá designar vicepresidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El Directorio

celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente y también de los directores o apoderados expresamente designados con poder especial o general. Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios así como tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; 19) Y, en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuírse el monto total entre los directores en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización. — Artículo 20: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo 21: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 22: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se trataran los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23: La Asamblea Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital que se encuentre suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24: La convocatoria a cualquier Asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25: Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo 26: Las Asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 27: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuído por el artículo 351 del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance y distribución de utilidades. — Artículo 28: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de julio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos refle'en la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo 29: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos; — c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; — d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series; — e) El remanente correrá la suerte que decida la asamblea. — Título IX Liquidación. — Artículo 30: De producirse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 31: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; — b) Pago del capital de las acciones preferidas; — c) Pago del capital de las acciones ordinarias; — d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Francisco A. Monagas. — Antonia E. de Monagas. — A. Ferrari. — Rosa F. de Ferrari. — C. A. Ferrari. — Felisa Z. de Monagas. — Lelia V. I. de Ferrari. — Pedro Ferrari. — J. Maccio. — Felisa M. de Maccio. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Don Francisco Argentino Monagas, doña Antonia Españfita de Monagas, don Antonio Ferrari, doña Rosa Frascino de Ferrari, don Osvaldo Alberto Ferrari, doña Felisa Zambonini, viuda de Monagas, doña Lelia Virginia Irazu de Ferrari, don Pedro Ferrari, don José Domingo Macció y doña Felisa Estela Monagas de Macció, doy fe. — Lea S. de Grynberg, Escribana. — Está su sello". — "Buenos Aires, 10 Dic. Visto el expediente N-16.077|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Miraware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Miraware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de Miraware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 21 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con la modificación de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001515. — Hay una firma ilegible" — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida: "Miraware, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Francisco A. Monagas. — Antonia E. de Monagas. — A. Ferrari. — Rosa F. de Ferrari. — O. A. Ferrari. — Felisa Z. de Monagas. — Lelia V. I. de Ferrari. — Pedro Ferrari. — J. Macció. — Felisa M. de Macció. — Hay un sello: Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio sesenta y siete del Registro once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Miraware, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el sello número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Viuda. No vale. — Entre líneas: de sus primeras nupcias con don Santiago Monagas; Monagas; lo. Vale. Jave Lea Segal de Grynberg (Escribana).

Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.26|4-Nº 52.266 v.26|4|63

VIDRIERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la VIDRIERIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, ha reformado los artículos cinco (5) y seis (6) del Estatuto social, que quedan redactados en la siguiente forma: Art. 5º: El Capital social es de seiscientos millones de pesos moneda nacional ($ 600.000.000.— m|n.) representado por cuatro millones (4.000.000) de acciones ordinarias y dos millones (2.000.000) de acciones preferidas, de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una. — Este capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas a la cantidad de tres mil millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.000.— m|n.) que se emitirá por series en la misma forma, épocas, condiciones, derechos, y obligaciones, y proporción entre ordinarias y preferidas etc., que lo dispuesto con respecto a las emisiones anteriores y en especial en la parte pertinente del artículo sexto y los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de este Estatuto. — Este aumento del capital no podrá ser mencionado como autorizado en los papeles, libros, etc., de la Sociedad hasta que el acta de la Asamblea en que se resuelva se haya pasado a escritura pública, pagado el impuesto a los sellos por las series que se emitan, e inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia, previa publicación en el Boletín Oficial. — Art. 6º: El Capital social se halla suscripto e integrado hasta la cantidad de ciento cuarenta y un millones setecientos dos mil pesos moneda nacional ($ 141.702.000.— m|n.) que corresponden a novecientas cuarenta y cuatro mil seiscientas ochenta (944.680) acciones ordinarias que completan hasta la serie cincuenta y parte de la serie cincuenta y una y cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta (472.340) acciones preferidas que completan hasta la serie cincuenta y parte de la serie cincuenta y una. — El resto del capital de seiscientos millones de pesos moneda nacional ($ 600.000.000.— m|n.) ya autorizado estará constituido por las acciones que faltan hasta completar la serie cincuenta y una, y ciento cincuenta y dos serie más de numeración correlativa de cincuenta y dos a doscientos tres en ambas clases de acciones. — Los nuevos aumentos de capital, que de acuerdo con la facultad reconocida en el rtículo anterior disponga la Asamblea, se dividirán también en series que continuarán aquella numeración. — Cada serie consta de veinte mil (20.000) acciones ordinarias y diez mil (10.000) acciones preferidas. — La proporción que guardan las acciones ordinarias con las acciones preferidas en cada una de las series no podrá ser variada en cada emisión. — Los referidos artículos han sido reformados según la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 Dic. 1962. Visto el Expediente Nº 3.556|4|62, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Vidrieria Argentina, S. A., que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seiscientos millones (m$n. 600.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional tres mil millones (m$n. 3.000.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diecisiete vuelta (317 vta.) a trescientos dieciocho vuelta (318 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vidriería Argentina S. A., por la asamblea celebrada el 28 de junio de 1962. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución: P.J. Nº 001682". — Todo ello resulta de la escritura Número Cuarenta pasada ante el Escribano señor Rodolfo Deheza, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres, al folio 75, del Registro 586 a su cargo.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.26|4 Nº 52.357 v.26|4|63

DIAMOND ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don José María Millet, y don Mauricio Kohen, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Director respectivamente de "DIAMOND ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos E. Marini Irazú, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento cuarenta, del Registro a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento noventa

y siete, al folio trescientos veintitrés, del libro cincuenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, y que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura pasada ante mí, al folio seiscientos trece, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo; con el Acta de Asamblea General Ordinaria número dos, y con las Actas de Directorio números siete y ocho, las que en copia autenticada agrego a la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se celebró una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se aprobó la reforma de los Estatutos Sociales, modificándose los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, undécimo, décimo octavo y décimo noveno. — Que con posterioridad la Sociedad inició por ante la Inspección General de Justicia las actuaciones tendientes a obtener la respectiva aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en el expediente número once mil novecientos treinta y seis|sesenta y dos. — Que a fojas cuarenta y ocho de dicho expediente, la Sociedad, en virtud del requerimiento de la repartición nombrada y por representante debidamente autorizado por la citada Asamblea, presentó una nueva redacción del artículo décimo séptimo, para adaptarlo a los artículos sexto y undécimo que la Asamblea había modificado. — Que el ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos, el Ministro de Educación y Justicia, por Resolución P. J. número treinta y siete, aprobó las reformas relacionadas. — Que en mérito a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la respectiva escritura, a cuyo fin se transcribe a continuación las constancias del Registro de Accionistas respecto a la Asamblea citada, las partes pertinentes del Acta de la misma Asamblea con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta, cuarenta y nueve y cincuenta y dos, el artículo décimo séptimo modificado en la forma que consta a fojas cuarenta y ocho como se ha expresado y el texto de la resolución ministerial aprobatoria, todo lo cual en el orden indicado dice: "S. A. Diamond Argentina, S. A. Ind. y Com. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de Noviembre de 1961. — Fecha - año 19.... Número de Orden. Día. Mes. Accionistas (Nombre Completo y apellido). Representante Nombre completo y apellido): — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes) Observaciones. — 1-22-Nov. José María Millet. — Por Sí. — 250. — 0017|0021. — 25.000.— 1.250. — 1.250.— J. M. Millet. — 2—22 Nov. — Millet S.A.I.C.M. — Rodolfo A. Rivero Haedo. — 36.750. — 0001 — 0085 — 0169 — 0002 — 0014 — 0086| 0088 — 0170 — 0183 — 0016 — 0100 — 0184. — 3.675.000. — 75.000.- 75.000. — Rodolfo A. Rivero Haedo. 3-22 Nov. — Ricardo Pedro Haas. — Por sí. — 37.250. — 0022 — 0106 — 0170 — 0023 — 0036 — 0107 — 0120 — 0171 — 0204 — 0037 — 0121 0205|0122 — 0126 0206|0210 — 3.725.000 — 75.000.— 75.000.— R. P. Haas. — 4-23 Nov. — José Alfredo Aceto. — Por sí. — 37.000.— 0043 — 0127 — 0211 — 0044 — 0057 — 0128 — 0141 — 0212 — 0225 — 0058 — 0142 — 0226 — 0059 — 0063. — 3.700.000. — 75.000.— 75.000.— José A. Aceto. 5—23 Nov. Lucía Gastón Navarro de Aceto. — Salvador Diego Aiello. — 500. — 0143 — 0147 — 0227 — 0231 — 50.000.— 2.500.— 2.500. — Salvador D. Aiello. 6. — 23 Nov. Adolfo Luis Lima. — Por sí. — 250.— 0135 — 0189 — 25.000.— 1.250.— 1.250. — Adolfo L. Lima. — 7. — 24 Nov. — Leopoldo Kraves. — Por sí. 18.740 — 0064 — 0148 — 0065 — 0078 — 0079 — 0080|0084. — 1.874.000. — 75.000.— 75.000.— Leopoldo Kraves. 8. — 24 Nov. Mauricio Kohen. — Por sí. — 18.740. — 0232 — 0149|0162 — 0233|0246 — 0163 — 0267 — 0164 — 0168 — 0249 — 0252. — 1.874.000.— 75.000.— 75.000. — Mauricio Kohen. — 9. — 24 nov. Rodolfo A. Rivero Haedo — Por sí. — 130.— 0101|0105 — 13.000. — 650.— 650.— Rodolfo A. Rivero Haedo. — 10 — 24 Nov. Víctor Hugo Carrara. — Por sí. — 250 — 0038|0042. — 25.000. — 1.250. — V. A. Carrara 11. — 24 Nov. — Carlos Guerrero. — Por sí. — 120. — 12.000 — 600.— 600.— Carlos Guerrero. — 14.998.000.— 384.500.— 384.500. — Se cierra el presente libro de Depósito de Acciones siendo las 19 horas del día 24 de noviembre de 1962. — J. M. Millet. — Se cierra el presente Libro Depósito de Acciones con la presencia de nueve accionistas por sí y dos por representación con un capital de catorce millones novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional con derecho a trescientos ochenta y cuatro mil quinientos votos. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1961. — J. M. Millet. — Rodolfo Arturo Rivero Haedo. — Carlos Guerrero. — Diamond Argentina S. A. — Hay una firma. — J. M. Millet. — Presidente". — "Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de Noviembre del año 1961, siendo las 11,30 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en el domicilio social, los señores cuya nómina consta al folio 1 del libro "Depósito de Acciones. — Registro de Asistencia — Asambleas Generales"; para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial. — El Señor Presidente declara abierta la sesión y expresa que se encuentran presentes 9 accionistas por sí y 2 por representación con un capital de $ 14.998.000.—... A continuación se pasa a consideración el punto 6º del Orden del Día que dice así: "Reforma del Estatuto Social". — El señor Guerrero pide la palabra y expresa que por razones manifestadas por el Directorio en su memoria, propone que se modifiquen los artículos 3º; 4º; 5º; 6º; 11º; 18º y 19º en la forma que se expresará y que el contenido del artículo 8º, que no resulta necesario ya que sus disposiciones están contenidas en el Código de Comercio, sea reemplazado por el que se enunciará, con el fin de incorporar al Estatuto una previsión necesaria para la Sociedad y no afectar la numeración de los restantes artículos. De aprobar la Asamblea su propuesta, continúa el señor Guerrero, los artículos enunciados quedarían redactados en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se divide en quince series de diez mil acciones cada serie numeradas del número Uno al número quince. — En el acto constitutivo quedan emitidas las series número uno al tres, constituidas por acciones ordinarias de cinco votos. Cada serie está compuesta de 2.500 acciones clase "A", 2.500 acciones clase "B", 2.500 acciones clase "C" y 2.500 acciones clase "D". — El Directorio podrá emitir las series de acciones incluidas en el capital autorizado, procediendo conforme a lo determinado en el artículo quinto. — En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en sus diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones autorizada por el presente artículo o por el artículo siguiente se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de Diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas con sujeción a lo dispuesto en el artículo quinto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 5º: Las series de acciones que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. tercero y cuarto de este Estatuto se emitan, podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de un voto y|o acciones preferidas. — Las acciones ordinarias serán, no importa el número de votos que acuerden, de cuatro clases: A, B, C y D. Cada serie de acciones ordinarias que se emitan deberá estar compuesta de igual número de acciones de cada una de las clases enunciadas y en la misma serie todas las acciones serán de igual cantidad de votos. — Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la misma clase y número de votos. — Si siempre dentro de lo dispuesto por el presente art. se decidiera la emisión de acciones ordinarias de cinco y un voto fuera de la proporción de las que de esos tipos se encuentren en circulación, los tenedores de acciones de cada una de las clases tendrán igual preferencia en la suscripción de acciones de la clase que posean, con prescindencia del número de votos de las mismas. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, o lo hiciera en menor cantidad, las acciones que hubieran podido adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas tenedores de acciones de la misma clase y cantidad de votos, que hubieran solicitado mayor número de acciones de las que les correspondían y si quedaran acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas entre los accionistas tenedores de acciones de la misma clase pero de diferente cantidad de votos en proporción a sus tenencias. — Si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas a los accionistas tenedores de acciones de las otras clases pero de la misma cantidad de votos. — El sobrante que finalmente resulte será adjudicado a los accionistas tenedores de acciones de las otras clases y de diferente cantidad de votos en proporción a sus tenencias. Si se emitieran acciones preferidas, todos los accionistas, sin distinción, tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a la cantidad de acciones de cualquier tipo que posean. — El derecho de preferencia reglamentado por el presente artículo deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas, luego de haberse cumplimentado las disposiciones del presente artículo se aceptarán suscripciones de terceros". — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva, de hasta el veinticuatro por ciento anual. — Podrán gozar además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del treinta por ciento del valor nominal de la acción. Además, tendrán derecho al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga la Asamblea o el Directorio, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Para el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo quinto del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros nombrados a razón de dos por cada grupo formado por cada una de las clases "A" "B", "C" y "D" de acciones. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general correspondiente y efectuándose su designación de la manera dispuesta por el artículo 17º de este estatuto. — En el caso previsto por el artículo 6º "in-fine" en que las acciones preferidas tienen derecho a un voto por acción, podrán elegir dos directores para que las representen, en cuyo caso el Directorio estará integrado por diez miembros. — Estos dos directores cesarán en sus funciones en oportunidad en que dichas acciones preferidas dejen de poseer derecho a voto. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el Directorio designe. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre, debiendo recaer las designaciones en accionistas tenedores de acciones de la misma clase de las del grupo del director faltante — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá tal fecha variarse inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) el 2 % como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que a asamblea fije para el Directorio y para el síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros de lo fijado para el mismo; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) al pago de un dividendo de hasta el 10 % a las acciones de las clases "A", "B", "C" y "D" de todas las series que formen los primeros diez millones de pesos del capital autorizado; e) el dividendo adicional de las acciones preferidas, en su caso; y f) el remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá de la siguiente forma: a) se pagará el pasivo; b) se pagará el capital de las acciones preferidas; c) se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) el sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Por unanimidad de votos se resuelve aprobar la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 11º, 18º y 19º del estatuto, en la forma precedentemente expresada y se designa al doctor J. Juan Carlos Bruzzón para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas por parte de las autoridades nacionales pertinentes, facultándolo para aceptar todas las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia tanto en los artículos modificados como en los restantes del estatuto o su numeración, para adaptarlos a las citadas modificaciones y a las disposiciones vigentes. — A continuación, se pasa a considerar el punto 7º del Orden del Día, que dice así: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — A propuesta del señor Rodolfo Arturo Rivero Haedo, por unanimidad se resuelve que la presidencia designe a los accionistas que han de firmar el acta. — El señor presidente agradece la designación y designa a los señores Rodolfo Arturo Rivero Haedo y Carlos Guerrero. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — José M. Millet. — Rodolfo A. Rivero Haedo. — Carlos Guerrero". — "Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las clases "A", "B", "C" y "D" de las series 1ª a 15ª, ambas inclusive, da derecho a 5 votos, y cada acción ordinaria suscripta de las clases "A", "B", "C" y "D", de todas las de-

más series dará derecho a 5 votos o a 1 voto, según determine la asamblea que resuelva el correspondiente aumento del capital autorizado. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el supuesto indicado en el artículo 6º"in-fine". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán, en todos los casos, las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Para la elección de Directores se procederá de la siguiente manera: los accionistas tenedores de acciones ordinarias de cada una de las 4 clases elegirán, por mayoría absoluta de votos presentes, 2 Directores titulares. — Asimismo y en los supuestos y condiciones contemplados por los artículos 6º "in-fine" y 11º los accionistas tenedores de acciones preferidas podrán elegir dos directores para que los representen. — La revocación del mandato de los Directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los accionistas, en ambos casos en Asamblea General, rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. — Cuando la revocación del mandato de un Director no emane del grupo que lo eligió, procederá la revocación del mandato de todos los Directores". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Ene. 1963. — Visto el expediente Nº 11936|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Diamond Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Quince Millones (m$nacional 15.000.000.—) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Setenta y Cinco Millones (m$n. 75.000.000.—) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41) con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve (49) y cincuenta y dos (52), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Diamond Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 28 de Noviembre de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Galán. — Resolución P. J. número 000037". — Es Copia Fiel de los Documentos Relacionados, doy fe y los comparecientes concluyen manifestando que por este otorgamiento declaran modificados los artículos: tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, undécimo, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, en la forma en que han sido transcriptos y que aquí se da por reproducida. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — J. M. Millet. — M. Cohen. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos diez del Registro número Cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del un millón seiscientos dos mil setecientos setenta y tres al presente, todos de la serie "A" que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Testado: "75.000" no vale. — Fdo.: Esc. R. H. Burlo.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.26|4-Nº 52.440 v.26|4|63

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 16 de febrero de 1962 de "BRASSCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, complementada con la resolución de la Inspección General de Justicia, se modificaron los artículos quinto y sexto de los estatutos de dicha sociedad, lo que fue aprobado por resolución P. J. Nº 001671 del 27 de diciembre de 1962 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la que dice así: "Buenos Aires, 27 dic. 1962. Visto el expediente N 5.450|1|62 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000.—); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y tres (363) a trescientos sesenta y cinco (365) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 16 de febrero de 1962. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 001671". — Que la citada modificación fue protocolizada por escritura del 18 de marzo de 1963 pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra. — Los nuevos textos aprobados de los citados artículos quinto y sexto, dicen así: "Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, que que podrán ser Ordinarias del tipo "A", con derecho a triple voto, ordinarias del tipo "B" de voto simple y|o preferidas y dividido en trescientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales ciento cincuenta series se encuentran totalmente emitidas. — Por resoluciones de la asamblea de accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, las que podrán ser de acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea disponiendo el aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, no pudiendo enunciarse como capital autorizado, sino el de treinta millones de pesos, con más los aumentos que resuelvan las asambleas en las condiciones indicadas precedentemente. — Cada emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas acciones, sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento". — "Artículo sexto: Las acciones que en el futuro se emitieren por aumento de capital y en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, podrán ser ordinarias del tipo "A", con derecho a triple voto, ordinarias del tipo "B" de voto simple y|o preferidas. — Las acciones en cualquier caso podrán suscribirse e integrarse en una de las cinco formas que se expresan a continuación o bien en dos o tres de ellas o todas a las vez: a) Su pago en dinero efectivo. — b) Entregando la sociedad acciones liberadas, en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que ésta haga, debiendo los aportes incorporados al activo social, representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y comunicarse ello a la Inspección General de Justicia: c) Capitalizando reservas estatutarias, con exclusión de las legales; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado, cuyo excedente del valor tendrá que ser demostrado al Poder Ejecutivo para su aprobación: e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. En los casos previstos en los incisos c) d) y e) será necesaria la aprobación previa, por parte de la Asamblea. — Se establecen para las acciones, los requisitos siguientes: a) Las acciones llevarán un número consecutivo a partir de uno y serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Un título podrá representar, una, diez, cincuenta o cien acciones: b) Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados nominativos provisorios firmados por el Presidente y un Director y sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio e inscripción en el libro de Registro Especial que se llebará al efecto. — Recien una vez totalmente integradas las acciones se canjearán los certificados provisorios por sus títulos definitivos: c) La distribución de utilidades se hará de acuerdo al monto de los importes realizados de las acciones suscriptas, a las respectivas fechas de las integraciones de esos importes: d) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen: e) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º) Gozarán de diviendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con preferencia: 2º) También tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el artículo vigésimo octavo: 3º) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado, según se establezca en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio, no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos: 4º) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo vigésimo primero de estos Estatutos: 5º) Las características de cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al frente o al dorso de las respectivas acciones preferidas o certificados provisorios: f) Las acciones en general son indivisibles para las representaciones y para todos los objetos que se relacionen con la Sociedad, no reconociendo ésta más que un solo propietario por cada acción: g) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, es un acto jurídico que importa reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas generales legalmente constituidas, sin perjuicio de los derechos que pertenecen a los accionistas según lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio".

Buenos Aires, abril 5 de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.26|4 Nº 52.444 v.26|4|63

I G A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 21 de octubre de 1961, de IGAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, modificó el artículo tercero de los Estatutos sociales de dicha sociedad, lo que fué aprobado por Resolución P. J. número 000206 del 22 de enero de 1963 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la que dice así: Buenos Aires, 22 Ene. 1963. — Visto el expediente N-11.283|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Igar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto-ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cinco vuelta (95 vta.) a noventa y seis vuelta (96 vta.) con la modificación de oficio de fojas noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Igar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1961. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000206. — Que la citada modificación fué protocolizada por escritura del 25 de marzo de 1963, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — El nuevo texto aprobado del citado artículo tercero, dice así: Artículo Tercero: Se fija el valor del capital autorizado en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en cien series de cinco mil acciones cada serie. — De este capital autorizado —diez series— ya emitidas e integradas— son de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y cuarenta series —ya emitidas e integradas— de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — El remanente está representado por cincuenta series de acciones que podrán ser ordinarias al portador del tipo "A", ordinarias al portador del tipo "B" y o preferidas, que se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda ampliamente facultado para ello. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Por resoluciones de la Asamblea General y guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y conforme con lo establecido en el inciso quinto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de quinientos mil pesos cada una, que podrán ser de acciones ordinarias de las clases "A" "B" y|o preferidas y todas al portador. — Las Asambleas, al resolver los respectivos aumentos, fijarán las características de las acciones a emitirse y podrán delegar en el Directorio, las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones, formas de suscripción, integración y pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado, el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más sus posteriores aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones de sus respectivos aumentos, se elevará a escritura pública, pagándose en el acto el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e. 26|4 Nº 52.445 v. 26|4|63.

A N A
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 766. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Ana Canessa de Baldán, italiana, casada con don Gino Narviso Baldán, cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y seis domiciliada en la calle Paraná número mil doscientos diecisiete; Don Pedro Lauri Filzi, italiano, casado con doña Licia Filzi, cédula de identidad número trece mil seiscientos veinticinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Sinclair tres mil setenta y tres de la Capital Federal; don Andrea de Mozzi, italiano, casado con doña Blanca Sartori, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cien, expedida por la Policía Federal, con domicilio en calle Uzal tres mil novecientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don Castor Fioravanti, italiano, casado con doña Silvana de Rossi, cédula de identidad cuatro millones trescientos ochenta mil setecientos diez y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Fredes seiscientos setenta y seis, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Don Jorge Barufetti, italiano, casado con doña Herminia Dalle Molle, cédula de identidad número cuatro millones diez y seis mil novecientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Uruguay setecientos setenta y nueve, de la Capital Federal; Don Raúl García Morando, casado con doña Cora Piombo cédula de identidad número cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Pasaje Convención mil novecientos treinta y uno de la Capital Federal; Don Miguel Angel Lusaria, argentina, casado con doña Ana Le Sonne, cédula de identidad número un millón sesenta y siete mil cuatrocien-

tos cincuenta y nueve, domiciliado en calle Presidente Uriburu cuatrocientos treinta y nueve, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Don Francisco Enrique Lapadula, argentino casado con doña María de la Nieves Alvarez, cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y dos mil treinta y tres, domiciliado en calle Viamonte, seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal; Don Martín Nacinovich, argentino, casado con doña María Inés Torre, cédula de identidad número dos millones ciento siete mil setecientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con domicilio en calle Tellier trescientos ochenta y siete de la Capital Federal, y don Albino Bemposta, argentino, casado con doña Altamira Berta D'Aria, cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliado en calle Sarmiento cuatro mil cuarenta y cuatro de la Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles de mí conocidas, doy fe, como de que concurren en su carácter de componentes de "Ana, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en la Capital Federal el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Decreto número dos mil setecientos cuarenta del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de su protolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el expediente número catorce mil quinientos cincuenta y nueve/sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta, corre agregada al Acta Constitutiva de la Sociedad, de fojas tres a fojas ocho vuelta, los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fojas nueve se agrega la planilla de daños personales de los constituyentes de la misma, a fojas diez se agrega la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fojas trece se modifica el artículo primero, cambiando el nombre de la Sociedad a fojas catorce la Inspección General de Justicia de la Nación observa los artículos cuarto, duodécimo, y décimo tercero de los Estatutos, observaciones que son adoptadas por la Sociedad, corriendo las modificaciones a fojas quince a dieciséis, que a fojas diecinueve se agrega fotocopia del Decreto antes mencionado que autoriza el funcionamiento de la Sociedad y aprueba sus Estatutos sociales con las modificaciones indicadas. — El acta constitutiva de la Sociedad, sus Estatutos con la redacción definitiva, aprobada la suscripción de acciones, el nombramiento del primer Directorio, la nómina de los señores accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las quince horas, se reúnen en el local de Avenida Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, las siguientes personas: Ana Canessa de Baldán, Pedro Lauri Filzi, Andrea de Mozzi, Gastón Fioravanti, Jorge Barufetti, Raúl García Morando, Miguel Angel Luparia, Francisco Enrique Lapadula, Martín Nacinovich y Albino Bemposta, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de construcción, inmobiliarias, comerciales y agropecuarias. — La misma se denominará: "Sandra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y firma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir: Veinte (20) series de acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) que quedarán íntegramente suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Canessa de Baldán, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Pedro Lauri Volpi dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Andrea de Mozzi, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000) Gastón Fioravanti, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); Jorge Baruffetti, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); Raúl García Morando, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); Miguel Angel Luparia, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); Francisco Enrique Lapadula, dos mil acciones (2.000) por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. (.2000000) Martín Nacinovich, dos mil (2.000) acciones por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), y Albino Bemposta, dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000) De los montos suscriptos anteriormente, se ha integrado el diez por ciento (10 o|o) ó sea, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 200.000), que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procedió a designar directores, fijándose en tres (3) el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Ana Canessa de Baldán, Andrea de Mozzi y Gastón Fioravanti. — Síndico Titular: Raúl García Morando: Síndico Suplente: Francisco Enrique Lapadula. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para Presidente la señora Ana Canesas de Baldán y para Vice-Presidente el señor Gastón Fioravanti. — Acto continuo se procedió a autorizar al Presidente o cualquier otro Director o al Síndico Titular, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Ana Canessa de Baldán. — R. García Morando. — Luparia. — Mozzi. — Lauri Filzi. — F. E. Lapadula —G. Fioravanti. — Martín Nacinovich. — Jorge Baruffetti. — Bemposta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Ana Canessa de Baldán, Pedro Lauri Filzi, Andrea de Mozzi, Gastón Fioravanti, Jorge Baruffetti, Raúl García Morando, Miguel Angel Luparia, Francisco Enrique Lapadula, Martín Nacinovich y Albino Bemposta, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe. — María M. R. Nacarato. — Está mi sello". — "Título — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SANDRA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" queda constituida una Sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º — Duración de la sociedad: Queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Construcciones mediante la ejecución de proyectos, dirección y realización, sea por cuenta, por administración, por terceros o asociada a terceros, de toda clase de construcciones, cualquiera sea su naturaleza o tipos, incluyendo entre estos conceptos, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, puentes, caminos, pavimentaciones, obras de desagües, gasoconductos, cañerías subterráneos, vías férreas y tranviarias y toda clase de edificios y obras arquitectónicas y de ingeniería en general, sean públicas o privadas, sin limitación de ninguna naturaleza y la fabricación, elaboración y manufacturación de toda clase de materiales o elementos destinados a la construcción; b): Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c): Comerciales, mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones o consignaciones; d) Agropecuarias: mediante la realización de operaciones relacionadas con la aricultura, ganadería y forestales en todas sus manifestaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital y Acciones: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) dividido en cien (100) series de mil (1.000) acciones cada una. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) pudiéndose emitirse títulos por más de una acción del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las veinte primeras series por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, celebrando cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) dividido en series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se elevará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se eunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — Artículo 5º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados importes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 7º:La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrados en los casos que prescriba el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 8º: Cada Director depositará cincuenta (50) acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio del otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados. Directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y|o provinciales, con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador; f) Comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g): Suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h): Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. — i): Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j): Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — k): Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l): Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a la Asamblea General. — m) Nombrar Gerentes y Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembros del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones especiales y determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue. — n): Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ): Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. — o): Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito. — p): Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — q): Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — r): Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobados con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s): Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — t): Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la

Ley 8875 o las que adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos. — Autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinada en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — La numeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 11º): Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente a la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 12º): Toda clase de Asambleas au las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo '3º): Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero o en la Caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 14º): El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposicios legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. b): La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, c); El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos y reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 15º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones, en proporción al valor integrado de los mismos. — Firmado: Ana Canessa de Baldán. — Pedro Lauri Filzi. — Andrea de Mozzi. — G. Fioravanti. — Jorge Baruffetti. — R. García Morando. — M. A. Luparia. — F. E. Lapadula. — Martín Nacimovich. — A Bemposta. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Ana Canessa de Baldán. — Pedro Lauri Filzi. — Andrea de Mozzi. — Gastón Fioravanti. — Jorge Baruffetti. — Raúl García Morando. — Miguel Angel Luparia. — Martín Nacimovich y Albino Bemposta, personas hábiles, de mí conocidos, doy fe. Mario Nacarato. — Carnet 758. Dolores. Registro 1. Está mi sello: Nombre y apellido. Nacionalidad. Estado civil. Nombre del cónyuge. Domicilio. Documento identidad, profesión. — 1. — Ana Canessa de Baldán, italiana, casada, Gino Narviso Baldán, Paraná 1217, Capital, C. I. 3.674.736, Comerciante; Pedro Lauri Filzi, italiano, casado, Licia Filzi, Sinclair 3073, Capital, C. I. 13.625, Prov. Bs. As., comerciante. — 3. — Andrea de Mozzi, italiano, casado, Blanca Sartori, Uzal 3989, Olivos. C. I. 4.631.100, comerciante. — 4. — Gastón Fioravanti, italiano, casado, Silvana de Rossi, Fredes 676, Palomar, C. I. 4.380.718, comerciante. — 5. — Jorge Baruffetti, italiano, casado, Herminia Dalle Molle, Uruguay 779, Capital, C. I. 4.016.936, comerciante. — 6. — Raúl García Morando, argentino, casado, Cora Piombo, Pje. Convención 1931, Cap. C. I. 472.357, comerciante. — 7. — Miguel Angel Luparia, argentino, casado, Ana La Sonne, Pte. Uriburu 439, Beccar, C. I. 1.067.459, comerciante. — 8. — Francisco Enrique Lapadula, argentino, casado, María de las Nieves Alvarez, Viamonte 682, Capital, C. I. 1.652.033, comerciante. — 9. — Martín Nacimovich, argentino, casado, María Inés Torre, Tellier 387, Capital. C. I. 2.107.754, comerciante. — 10. — Albino Bemposta, argentino, casado, Altamira Berta D'Aria, Sarmiento 4044, Capital, C. I. 3.185.054, comerciante. — Ana Canessa de Baldán, presidente — Señor Inspector General de Justicia, doctor Santiago Guerscovich, S|D. Ref. Exp Estatutos Nº 14.559. — Ana Canessa de Baldán en su carácter de presidente de "Sandra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" (en formación) y constituyendo domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, Oficina 721 y por la autorización que le ha sido conferida en el acto constitutivo, viene a presentarse en estas actuaciones a los efectos siguientes: Habiendo observado que no se ha especificado el origen del aporte de la suscripta efectuado en el acto de constitución, señala que dicho aporte se origina en bienes que le son propios. —

En cuanto a la denominación social se ha tenido conocimiento de la existencia de otra sociedad anónima con el mismo nombre. — En consecuencia, y por la expresa autorización otorgada por los accionistas constituyentes viene a solicitar que acepte la nueve denominación que se señala en la redacción del artículo 1º: Bajo la denominación de "Ana, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Sin otro particular saludo al señor Inspector General con atenta consideración: Ana Canessa de Baldán. Señor Inspector General: El Exp. a que se refieren las presentes actuaciones se encuentran en la Sección Anónimas desde el día 13|10|61. Hay una firma ilegible y un sello de la Inspección General de Justicia". — "Señor Inspector General de Justicia doctor Santiago Guerscovich. S|D — Referencia: Expediente Estatutos Nº 14.559. — Raúl García Morando, en su carácter de síndico titular de "Ana Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" con domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119. Oficina 721 y por la autorización que la ha sido conferida en el acto constitutivo, se dirige al señor Inspector General y expone: Que viene a contestar la vista que le ha sido conferidas en estas actuaciones proponiendo la nueva redacción para los artículos observados, la cual es la siguiente: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda legal (m$n. 10.000.000) dividido en cien (100) series de un mil (1.000) acciones ordinarias al portador cada una. El valor de cada acción será de pesos cien moneda legal (m$n. 100) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las veinte primeras series por un valor total nominal de pesos dos millones moneda legal (m$n. 2.000.000). Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda legal (m$n. 50.000.000) dividido en series de un mil (1.000) acciones ordinarias al portador de pesos cien moneda legal (m$n. 100) cada una. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Solo se enunciará como capital autorizado el de pesos diez millones moneda legal (m$n. 10.000.000.—) más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo. — Artículo 12: — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13º: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres (3) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a un (1) solo voto con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Saluda al señor inspector general con atenta consideración. — R. García Morando." — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 mar. 1962.

— Visto el expediente Nº 14.559|1|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ana, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ana, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Capital con la denominación de "Sandra Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, y Agropecuaria".el 14 de septiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y quince (14) a dieciséis (16). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay.

— Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Dorso hay un sello que dice: Es copia fotográfica de su original.

— Hay una firma que dice: Juan M. Uralde. — Jefe de Decretos y un sello de la Presidencia de la Nación Argentina." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 14.559||nos Aires, 3 de abril de 1962. — Anótese y notifíquese a la sociedad de lo siguiente: a) En caso de adquisición de fondo de comercio o de integración de acciones con bienes u otros efectos, deberá ponerlo en conocimiento de esta Inspección General y acompañar la documentación pertinente.

— b) Inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días, deben justificar el cumplimiento dado al art. 319 del Código de Comercio.

c) Indicar el domicilio de las oficinas de la sociedad art. 45 del Decreto Reglamentario. — d) Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, comuníquese, repóngase el sellado. — Hay una firma y un sello de la Inspección General de Justicia. — "Todo lo transcripto es copia fiel de lo que doy fe, como que así la dejan definitivamente constituida en forma legal solicitando de mí, expida testimonio autorizado de la presente para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Agregan que así mismo me solicitan abone el impuesto correspondiente por una total emisión de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Con lo que terminó el acto y le... que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí: escribano autorizante, de lo que doy fe. — Ana Canessa de Baldan. — P. Filzi. —. — Andrea De Mozzi. G . Fioravanti. — Jorge Barufetti. R. García Morando. — Luparia. — F. E. Lapadula. — Martín Nacinovich. — A. Bemposta. — Está mi sello: Ante mí: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Paar la sociedad "Ana, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" expido el presente testimonio extendido en once sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos mil setecientos veinticuatro, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario M. R. Nacarato. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria

$ 19.680.— e.25|4 Nº 52.447 v. 25|4|63

SAN EUGENIO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 18 de marzo de 1963, la sociedad "Alani Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 000 275 de fecha 5 de febrero de 1963, ha reformado los artículos I, II, III, IV y XV de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "SAN EUGENIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Alani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo segundo. — La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones industriales, mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; b) operaciones comerciales, mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — d) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales, inmobiliarias y agropecuarias, relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Artículo tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representados por ochenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto, distribuidas de la siguiente manera. — La primera serie de dos mil acciones, las series segunda a novena de mil acciones cada serie y las series décima a vigésima tercera, de cinco mil acciones cada serie. — Se hallan totalmente emitidas, suscriptas y realizadas las series primera a décima primera. — La emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el directorio resuelva. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia, y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, por la asamblea general de accionistas, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea de accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo enunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo décimo quinto. — El año comercial terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea que deberá comunicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspec-

ción General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente. — El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposicion de los accionistas por la asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Sobre raspado — u — fraccionamiento. — hasta. — Entre líneas: General — Todo Vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.26|4 Nº 52.477 v.26|4|63

O R C O P A

Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Dos: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecentos sesenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Alberto Enrique Alvarez Insúa, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta mil cincuenta y dos domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos setenta y tres; don Ernesto Martín Hütter, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y ocho mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho; don Carlos Alberto Dulom, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos setenta y siete; doña Josefina Gladys Castellucci, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle José Bonifacio número dos mil novecientos cincuenta y seis; don Norberto José Carera, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Elcira Haydée Galand, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho domiciliado en la calle José Marmol número quinientos once; don Rafael Gregorio Varan, argentino, agrimensor, casado en primeras nupcias con doña Celia Bergengeld, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y nueve mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número dos mil novecientos diez y ocho; don Rodolfo Conrado Morales, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y dos, don Francisco Pablo Melfi, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil trescientos ochenta; don Jorge Pablo Nieto, argentino, arquitecto, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la callo Jean Jaurés número ochocientos quince; y don Gonzalo Pérez, argentino, soltero, ingeniero, con cédula de Identidad número tres millones veintidós mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Bárcena número dos mil veintisiete, todos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de integrantes de la Sociedad "Orcopa Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y a elevar a escritura pública los Estatutos, el Balance y la Planilla de Suscripción e integración de acciones de la mencionada Sociedad, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número N., quince mil trescientos setenta y seis|sesenta y dos como así también la autorización del Poder Ejecutivo que tengo a la vista para este acto y que transcriptas por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Juncal 2351 los señores: Alberto Enrique Alvarez Insúa, Ernesto Martín Hütter, Carlos Alberto Dulom, Josefina Gladys Castellucci, Norberto José Carera, Rafael Gregorio Varán, Rodolfo Conrado Morales, Francisco Pablo Melfi, Jorge Nieto y Gonzalo Pérez, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al Sr. Alberto Enrique Alvarez Insúa, pasan a considerar el siguiente estatuto: Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ORCOPA" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad durará 99 años desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar a partir del 28 de Diciembre de 1961 con la explotación de los negocios de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de Alberto Enrique Alvarez Insúa, Ernesto Martín Hütter y Carlos Alberto Dulóm, dedicada a pavimentaciones y construcciones. — La Sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) de la construcción: mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; — b) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de mercaderías, productos, frutos y toda clase de bienes. — c) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos alimenticios y frutícolos, químicos, metalúrgicos, de la minería, de la construcción, de la madera, textil, plástica y de las industrias de cueros y lanas; — d) Agropecuarias: mediante la explotación del agro en todos los aspectos de la agricultura, forestal, ganadería y pesca; — e) Inmobiliaria: mediante la construcción, explotación, arrendamiento, usufructo y compra venta de inmuebles y negocios inmobiliarios en general, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Título II: Del capital y las acciones. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.500.000 representado por 75.000 acciones al portador de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 75 series de 1.000 acciones cada una las primeras 15 series de acciones ordinarias clase "A" al portador se encuentran totalmente suscriptas e integrada la suma de m$n. 1.484.700. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada caso la clase de acciones, forma y condiciones de pago y deberán ser de por lo menos una serie. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comerico y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de m$n. 37.500.000 en series de por lo menos 1.000 acciones cada una de acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado la suma de m$n. 7.500.000 con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demas recaudos de ley. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en especie y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones de las series restantes que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser: a) ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; — c) Preferidas. — Cuando el Directorio o la Asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas estas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional que no podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) podrán tener o no preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) el dividendo que se les fije será acumulativo. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par con más de una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará en una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentaria en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, por sorteo se determianrá cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se efectúe con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Sexto: Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III: Debentures: Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en la moneda, condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título IV: Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad: Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres, cinco o siete Directores designados por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Noveno: La firma social en todos los actos, escrituras y documentos públicos o privados, estará legalmente constituida por la de dos cualesquiera de los Directores, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Décimo: El Directorio celebrará reunión ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por pedido de uno de los Directores o el Síndico dentro de los 5 días de solicitada. Funcionará válidamente con un numero que exceda la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un determinado asunto por carta o telegrama, no computándose en este caso a los efectos del quórum. — Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección o disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no le sean prohibidos por la ley expresamente y salvo aquellas atribuciones que por estatutos están reservadas a la Asamblea General. — En este sentido el Directorio está facultado para: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad y su remuneración se cargará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; d) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; e) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; f) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones, fianzas, avales y garandías derivados del giro normal de los negocios sociales; g) Conferir transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; i) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con las instituciones bancarias y de crédito, pública, mixta o privadas operando con las mismas en cuenta corriente, descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; j) registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; solicitar concesiones o permisos de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales. k) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, así como encargarse de su administración y liquidación; l) celebrar contratos de seguro como asegurado; m) importar y exportar; n) distribuir dividendos provisorios en un todo de acuerdo con los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) y en general, el Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos, civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de su objeto, se relacionen con ésto o tiendan a su cumplimiento, sin que la enumeración que procede pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Duodécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título V: De las Asambleas: Décimotercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Ls Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Décimocuarto: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en que regirán las mayorías por éste establecidas. — En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido dividendos durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas sesionarán válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan por el artículo quinto. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas, por otra persona, accionista o no, por medio de carta poder dirigida al Directorio de la Sociedad. — Título VI: De las Cuentas y Utilidades: Décimo Quinto: El ejerci-

cio social determinará el 28 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones [illegible] reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en el siguiente orden: primero acumulativo atrasado; segundo: fijo del ejercicio. tercero: dividendo adicional; c) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título VII: De la Liquidación de la Sociedad: En caso de liquidación, la Asamblea, determinará la forma en que esta se hará y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando la remuneración de los liquidadores. La liquidacion se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia, y se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) el sobrante que resulte se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. Acto segundo se aprueba por unanimidad el precedente Estatuto y a continuación se procede a la suscripción de las quince primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de la siguiente forma: Alberto Enrique Alvarez Insúa suscribe 4.950 acciones o sea m$n. 495.000 e integra el importe de m$n. 495.000, que le corresponde como participación en la sociedad Alberto Enrique Alvarez Insúa. Ernesto Martín Hütter y Carlos Alberto Dulóm, cuyo balance se adjunta, Ernesto Martin Hütter suscribe 4.940 acciones o sea m$n. 494.000 e integra el importe de m$n. 494.000, que le corresponde como participación en la recién referida sociedad; Carlos Alberto Dulóm suscribe 4.940 acciones o sea m$n. 494.000, e integra m$n. 494.000. que le corresponde también como participación en la referida sociedad; Josefina Gladys Castellucci suscribe 30 acciones o sean m$n. 3.000 e integra en efectivo el importe de m$n. 300 con bienes propios; Norberto José Carera suscribe 30 acciones o sea m$n. 3.000 e integra en efectivo el importe de m$n. 300: Rafael Gregorio Varan suscribe 30 acciones e integra en efectivo el importe de m$n. 300; Rodolfo Conrado Morales suscribe 20 acciones e integra en efectivo m$n 200; Francisco Pablo Melfi suscribe 20 acciones, o sea m$n. 2.000 e integra en efectivo el importe de m$n. 200; Jorge Pablo Nieto suscribe 20 acciones o sean m$n. 2.000 e integra en efectivo m$n 200; Gregorio Pérez suscribe 20 acciones o sea m$n. 2.000 e integra en efectivo el importe de m$n. 200. — Acto continuo se resuelve nombrar el primer Directorio de la Sociedad, quedando designados por unanimidad como Directores: Alberto Enrique Alvarez Insúa, Ernesto Martin Hütter, Carlos Alberto Dulóm, Josefina Gladys Castellucci y Norberto José Carera. — Síndico Titular resultó elegido por unanimidad el señor Gonzalo Pérez y Suplente el señor Rafael Gregorio Varan. En la forma expuesta los que suscriben dejan constituida provisoriamente la sociedad "Orcopa" Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria agregando a) que autorizan a los contadores Bernardo Ganopol o Marcos Limanski para que actuando indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativa, puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, inclusive en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o de la Inspección General de Justicia, solicitar personería jurídica a la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución defintiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; b) que autorizan a favor de las mismas personas para que actuando cualesquiera de ellos, por si solos, en forma indistinta y en su oportunidad otorguen y firmen en nombre de todos los exponentes la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza o inserción en ellas de los estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se ratifican y suscriben en la fecha y lugar ut-supra. — A. E. Alvarez Insúa; E. M. Hütter: C. A. Dulóm; J. Castellucci; N. J. Carera; R. G. Varan; R. C. Morales: F. P. Melfi; Jorge Nieto; Gonzalo Pérez. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen? A. E. Alvarez Insúa; E. M. Hütter; C. A. Dulóm; J. Castellucci; N. J. Carera; R. G. Varan; R. C. Morales; F. P. Melfi; Jorge Nieto; Gonzalo Pérez; pertenecen a don Alberto Enrique Alvarez Insúa; Ernesto Martin Hütter; Carlos Alberto Dulóm; Josefina Gladys Castellucci; Norberto José Carera; Rafael Gregorio Varan; Norberto José Carera; Rodolfo Conrado Morales, Francisco Pablo Melfi; Jorge Nieto y Gonzalo Pérez, personas hábiles de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y una firma que dice: Leonel Pedro Sicardi, escribano". — "Balance general de la Sociedad Alberto Alvarez Insua, Ernesto Martin Hütter y Carlos Alberto Dulom, al 28 de diciembre de 1961. — Activo: Disponibilidades. Bancos m$n. 395.035,45 Créditos: Deudores comunes $ 86.000 Depositos en garantía: m$n 382.429,94. Adelanto a para compra de bienes de uso: m$n. 143.340,80. Total: m$n. 611.771,74. — Bienes de uso. Muebles y Utiles: m$n. 6.000.—. Rodados: m$n. 287.000.—. Maquinarias: m$n. 220.000. — Herramientas: m$n. 57.193,81. — Total: m$n. 570.193,81. — Total del activo: m$n. 1.577.000. — Pasivo: Deudas comerciales: Contratistas m$n. 94.000 — Capital: m$n. 1.483.000 — Total: 1.577.000. — A. E. Alvarez Isua. — E. M. Hütter. — C. A. Dulom. — J Castellucci. — N. J. Carera. — R. G. Varán. — R. C. Morales. — F. P Melfi. — Jorge Nieto. — Gonzalo Pérez — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen A. E. Alvarez Insua, E. M. Hütter, C. A. Dulom, J. Castellucci, N. J. Carera, R. G. Varan, R. C. Morales, F. P Melfi, Jorge Nieto, Gonzalo Pérez, pertenecen a don Alberto Enrique Alvarez Insua, Ernesto Martín Hütter, Carlos Alberto Dulom, Josefina Gladys Castellucci, Norberto José Carera, Rafael Gregorio Varán, Rodolfo Conrado Morales, Francisco Pablo Melfi, Jorge Nieto y Gonzalo Pérez, personas hábiles de mi conocimiento las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y firma que dice: Leonel Pedro Sicardi, escribano" — "Planilla de suscripción e integración de acciones de "Orcopa" Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Nombres: Alberto Enrique Alvarez Insua, suscribe: $ 495.000. Integra: pesos 495.000. Efectivo: —.— Según balance $ 495.000. Ernesto Martín Hütter $ 494.000.— — $ 494.000. — m$n 494.000.— Carlos Alberto Dulón pesos 494.000.— $ 494.000.— — $ 494.000 Josefina Gladys Castellucci $ 3.000.— $ 300.— $ 300.— Norberto José Carera $ 3.000.— $ 300.— $ 300.— Rafael Gregorio Varan $ 3.000.— $ 300.— $ 300.— — Rodolfo Conrado Morales $ 2.000.— $ 200.— $ 200.— Francisco Pablo Melfi $ 2.000.— $ 200.— $ 200.— — Jorge Pablo Nieto $ 2.000.— $ 200.— $ 200.— Gonzalo Pérez $ 2.000.— $ 200.— —.— A. E Alvarez Insua, E. M. Hütter. C. A. Dulom. J. Castellucci. N. J. Carera R. G. Varan, R. C. Morales, F. P. Melfi, Jorge Nieto, Gonzalo Pérez. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia República Argentina, Buenos Aires, 8 Nov. 1962. — Visto el expediente N. 15376|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orcopa Sociedad Anónima. Constructora. Comercial. Industrial. Agropecuaria e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la sociedad "Orcopa Sociedad Anónima. Constructora. Comercial. Industrial. Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 28 de diciembre de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con la modificación de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte (20). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas siete (7) y la planilla de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, — Decreto número 12.180. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán". — Y continúan diciendo los comparecientes: Que queda definitivamente constituída la Sociedad "Orcopa Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que se han transcripto precedentemente y en la forma que ha quedado expuesto, que ratifican y conforman en todas sus partes, consintiendo se expida de esta escritura los testimonios necesarios al cumplimiento de los fines de la Sociedad. — Y previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido, firmando ante mí, doy fe. — A. E. Alvarez Insua. — E. M. Hütter. — C. A. Dulom. — J. Castellucci. — Carera. — R. G. Varan. — Rodolfo Morales. — F. P. Melfi. — Jorge P. Nieto. — Gonzalo Pérez. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento seis del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma que dice: L. Sicardi. — Leonel Pedro Sicardi. Escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 182846 que se agrega La Plata 5 Feb. 1963. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina. en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel Pedro Sicardi. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4359296. — La Plata, 5 Feb. 1963. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano. Consejero. — S|Raspado: Ernesto, Hütter, Público de Comercio. Ernesto Norberto Castellucci. N. J. Carera. Todo Vale. — Firmado: Leonel Pedro Sicardi, Escribano". — Sobrerraspado: Dulóm. Vale. — Sobrerraspado: Conrado Morales, Francisco Pedro Melfi. Jorge Nieto y Gonzalo Pérez. Todo Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600 e. 26|4 Nº 52.503 v. 26|4|63

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en la publicación correspondiente al día 29 de marzo del corriente año del edicto de "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", se han deslizado los errores que se rectifican por el presente: En la línea 54 de la primera columna del edicto respectivo donde dice "tomar participaciones en sociedades o negocios cualquier clase", debe decir "tomar participaciones en sociedades o negocios de cualquier clase" y en la línea 79 de esa misma columna donde dice: "Hallándose ya emitidas cinco millones doscientas cuarenta mil acciones, debe decir "Hállanse ya emitidas cinco millones doscientas cuarenta mil acciones".

Buenos Aires, abril 19 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.26|4 Nº 52.575 v.26|4|63

HUELLA
Organización de Radiodifusión y Televisión
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número doscientos ochenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante. comparece don Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cincuenta y dos mil seiscientos nueve, mayor de edad, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número ciento noventa y siete, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y por don Argentino Alejandro Saúl, Umberto Gerola, Vicente Saúl. Julia Tobi Payeras de Saúl, Lea Leonor Rosio de Saúl, Eduardo Domingo Parellada, Arturo Julio Dubourg, Héctor María Peres Pícaro, Héctor Santiago Bellati, Florentino Moreno y José Osvaldo Scioli, como socios fundadores de "Huella Sociedad Anónima - Organización de Radiodifusión y Televisión", a mérito de la escritura de constitución provisoria y de la escritura de constitución definitiva que se citarán y en tal carácter dice: Que por escritura del veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "HUELLA SOCIEDAD ANONIMA - ORGANIZACION DE RADIODIFUSION Y TELEVISION" a los fines que determinaron en los estatutos preparados al efecto; fijaron su capital social en la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, designaron el primer Directorio de la Sociedad y dieron cumplimiento a las disposiciones legales de todo lo cual sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, tramitando ante la Inspección General de Justicia el expediente letra N. trece mil ochocientos cuarenta y cuatro que el Superior Gobierno Nacional, por Decreto del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno número dos mil setecientos sesenta y tres del expediente nueve mil dieciséis, aprobó los estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. Que posteriormente por escritura del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí al folio trescientos veintitrés de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, protocolizaron los estatutos definitivos de dicha sociedad con las modificaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, la que se inscribió el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil cuarenta y uno, folio ciento cinco del Libro cincuenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. Y el doctor Dahl, por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que según resulta del decreto aprobatorio de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, debió insertarse en la referida escritura los balances de fojas doce a trece de dicha sociedad. Que por omisión no se dio cumplimiento a lo establecido, por lo que se transcriben a continuación los mencionados balances, que copiados íntegramente dicen así: "Huella Organización de Radio y Televisión Sociedad de Responsabilidad Limitada, Balance General al 30 de abril de 1961 (luego de distribuidas las Utilidades). Activo. — Disponibilidades: Caja 115.200. Valores a depositar 289.358,48. Bancos en Cta. Cte. 447.962,80. Valores dep. al cobro 341.868,55: 1.194.389,83. — Créditos: Comerciales: Deudores por esp. y frases: 6.080.040,45. — Documentos a cobrar: 3.818.874,02. — 9.898.914,47. — Otros créditos: Anticipos al personal 41.198,40. — 9.940.112,87. — Bienes de cambio: No existen. — Inversiones: Inmuebles: 60.000.000. — Bienes de uso: Onda Radial: 6.550.000. — Menos Amortizaciones: 1.965.000,33. — 4.584.999,67. — Planta Transmisora: 2.000.000. — Menos amortizaciones 600.000: 1.400.000. — Ins. Estud. y Administr.: 2.112.764,60. — Menos amortizaciones: 599.088,57 — 1.513.676,03. — Muebles e Instalaciones 689.230,35. — Menos: amortizaciones. 170.686. — 28.518.544,07. — Instalaciones técnicas: 432.758,90. — Menos: amortizaciones: 81.860,59. — 550.898,31. — Rodados: 425.213,25. — Menos: amortizaciones 82.347,90. — 342.865,35. — 8.710.985,43. — Cargos diferidos: Gastos de organización: 100.000. — Menos: amortizaciones: 30.000. — 70.000. Total del activo 79.915.485,13. — Jorge E. R. de la Muela. — Jorge E. R. de la Muela, Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E., Tº VII, Fº 81. — Saúl Gerola, V. Saúl. Julia Tobi Payeras de Saúl, Lea R. de Saúl, H. Belleti. — A. J. Dubourg. H. Peres E. Parellada, F. Moreno. — José Scioli.. — O. A. C. Dahl. — Pasivo Deudas Comerciales. Proveedores: 502.864,31 — Acreedores en Canje, 1.992.643,36. — Editorial Haynes S. A.: 1.000.000. Teléfonos del Estado: 1.998.199,24: 5.493.706,91. — Financiera: Acreedores Hipotecarios: 20.000.000. — Otras deudas: Impuestos a pagar: 406.709,42. — Aportes y Contrib. a pag. 1.021.126,92. — Inst. Nac. de Prev. Social Moratoria 72 meses: 1.164.961,68. 2.592.698.02, 28.086.404.93. — Previsiones: Para impuestos: 140 000. Para intereses: 180.000, 320.0000. Total de compromisos, 28.406.404,93. Previsiones: para despidos, 460.014. Para deudores, 1.287.790, 96: 1.747.804,96. Utilidades diferidas y a realizar: En ejercicios futuros, no existen. Total del pasivo: 30.154.209, 89. — Capital, reservas y Ctas Pers. Capital social: Pesos 1.500.000. Reservas: Legal, pesos 152.656,02. Ctas. pers. Socios: pesos 48.108.620,22. 49.761.276,24. — Total: 79.915.486,13. — Jorge E. R. de la Muela. — Jorge E. R. de la Muela, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E, Tº VII, Fº 81. — Saúl Ge-

rola; V. Saúl, Julia Tobi Payeras de Saúl; Lea R. de Saúl; R. Belleti; A. J. Dubourg; H. Peres; B. Parellada; F. Moreno; José Scioli; O. A. C. Dahl. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 540 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden y dicen; Saúl. Gerola; V. Saúl; Julia Tobi Palleras de Saúl; Lea R. de Saúl; H. Belleti; A. J. Dubourg; H. Peres; E. Parellada; F. Moreno; José Scioli; O. A. C. Dahl, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Arnaldo Bonetti. — Está su sello.". — Es copia fiel de los balances de referencia, doy fe. — Enterado el doctor Dahl de los términos de la escritura aclaratoria, manifiesta conformidad y aceptación. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — O. A. C. Dahl. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número quinientos seis del Registro de la Capital Federal número quinientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial números: un millón trescientos noventa y un mil ciento cuarenta y tres, correlativos al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay una firma y un sello que dicen: Arnaldo Bonetti, escribano nacional.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.26|4-Nº 52.671-v.26|4|63

P E N F I L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Angel F. Maioberti, de fecha 12 de marzo ppdo. "PENFIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA protocolizó la reforma de los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de octubre de 1962 la que fue aprobada por resolución P. J. Nº 156 del 22 de enero ppdo. — En la siguiente forma: — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— dividido en 15 series de las cuales las 5 primeras por valor de m$n. 2.000.000.— comprenden 4.000 acciones cada una; y las 10 series restantes por valor de m$n. 8.000.000.— comprenden 8.000 acciones cada una. — Artículo Sexto El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 50.000.000.— cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos moneda nacional 10.000.000.— con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — s|raspado: Penfil. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e. 26|4 Nº 52.650 v. 26|4|63

CHRYSLER ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Escritura número mil quinientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor doctor don Horacio Beccar Varela, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "CHRYSLER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya personería acredita en mérito de los siguientes instrumentos: a) La constitución de la Sociedad que representa, sus Estatutos aprobados por Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el ocho de febrero del año mil novecientos sesenta, bajo el número ciento veinte. al folio doscientos noventa y ocho, Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura corriente al folio cinco mil ochocientos noventa y uno de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve. De los antecedentes relacionados y de la escritura corriente al folio cinco mil setecientos treinta, del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro, resulta que la Sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad, durará noventa y nueve años a contar desde el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y su capital social autorizado actual, asciende a la cantidad de un mil millones de pesos moneda nacional, dividido en mil series de diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, de las que se encuentran emitidas a la fecha, según la escritura corriente al folio diez mil quinientos noventa y dos, del protocolo del año próximo pasado, de este Registro, seiscientas diez y seis series, por un total de seiscientos diez y seis millones de pesos moneda nacional, estableciendo el Estatuto que cada resolución de emisión de acciones, deberá hacerse constar por escritura pública. b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad, se acredita con el Acta de la Asamblea General, celebrada con fecha treinta de marzo del año próximo pasado que he compulsado debidamente en el respectivo libro y que en copia certificada agrego por cabeza de la presente, resultando de ella que el Directorio de la Sociedad aquí otorgante, está formado de la siguiente forma: Presidente: Jorge E. Topping; Vicepresidente: Horacio Beccar Varela; Directores titulares: C. E. Pierson, Luis J. Fevre, James Russel Longon y Norman Gray; Directores suplentes, Vincent Spedale. Marcelo Alberto Aranda, Frank K. Chevallier Boutell y Armando Strada. Y el compareciente, en el carácter comprobado, expone: Que la Sociedad que representa, en la Asamblea de sus accionistas celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la reforma de sus Estatutos, del modo y forma que resulta del acta respectiva que en copia corre de fojas ciento veintitrés a ciento veinticuatro del expediente de la Inspección General de Justicia N. diez mil quinientos treinta y dos, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo, las reformas sancionadas fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, viene el compareciente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta de la citada Asamblea corriente como se ha dicho. de fojas ciento veintitrés a ciento veinticuatro, y el Registro de Accionistas asistentes a la misma obrante de fojas ciento veintiocho a ciento veintinueve, copiando asimismo el texto de los artículos reformados que obran de fojas ciento veinticinco a ciento veintisiete, intercalando a la vez las modificaciones de fojas ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y ocho y copiando por último el citado Decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas ciento sesenta y tres, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1961, se constituye legalmente en Reconquista 657, la Asamblea General Extraordinaria de Chrysler Argentina S.A.I.C., convocada para el día de la fecha con asistencia de 18 accionistas, de los cuales diez concurren por sí, y ocho representados, con un capital de m$n. 162.705.100,—, o sea 1.627.051 acciones, con derecho limitado a 494.165 votos, según con más detalle surge del cuadro corriente a fs. 5|6 del Registro de Asistencia. Preside el acto el Presidente del Directorio señor Jorge E. Topping, quien declara abierta la sesión a las 17,15 horas, dando lectura al siguiente Orden del Día: 1) Reforma de Estatuto y aumento de capital. 2) Elección de directores titulares y suplentes. 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Expone la presidencia a título preliminar, las razones que fundamentan la reforma de Estatutos propuesta, y que son ya del conocimiento de los señores accionistas. Queda a consideración el primer punto del Orden del Día que dice así: "Reforma de Estatutos y aumento de capital". Hace uso de la palabra el Dr. Horacio Beccar Varela (h.), manifestando que el nuevo texto proyectado para los artículos 3º, 5º, 8º, inc. j), 11, inc. b) y 13 del Estatuto había circulado ya entre los señores accionistas, de modo que en caso de no mediar observación, podría omitirse su lectura y aprobarse sin modificación, haciendo también moción con respecto al monto del capital autorizado, cuya decisión el Directorio dejó a la Asamblea, que el mismo se fije en mil millones de pesos moneda nacional, representado por diez millones de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, cuyo capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asamblea hasta cinco mil millones de pesos moneda nacional en las condiciones que el estatuto establece. — Esta moción es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia los citados artículos redactados en la siguiente forma: (se transcriben). — Pasa a considerarse el segundo punto del orden del día, que dice así: "Elección de directores titulares y suplentes". — Hace uso de la palabra el señor presidente y manifiesta que habiéndose producido la vacante permanente del cargo de director que desempeñaba el señor John F. Anderson Jr., y atento la renuncia presentada por el director suplente señor Arvid Berg, hace moción en el sentido de que se designe como director titular al señor Norman Gray, en reemplazo del señor John F. Anderson jr., y se acepte la renuncia presentada por el suplente señor Arvid Berg, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado a la sociedad. — Propone al mismo tiempo se designe a los señores Vicent Spedale, Frank K. Chevallier Boutell y Armando Strada como directores suplentes. — La asamblea aprueba por unanimidad lo propuesto por la presidencia, dejándose constancia, a sus efectos que, en consecuencia de lo resuelto el directorio queda compuesto ahora como sigue: presidente: Jorge E. Topping. — Vicepresidente: Horacio Beccar Varela. — Directores titulares: C. E. Pierson, Luis J. Fevre, James Rusell Longon, Lyn Townsend, Norman Gray. — Directores suplentes: Vincent Spedale, Marcelo Alberto Aranda Frank K. Chevallier Boutell, Armando Strada. — Acto seguido, de acuerdo con las disposiciones del primer párrafo del artículo 6º del estatuto que se refiere a la ausencia de directores titulares en las reuniones de directorio y para el caso de que uno o más titulares ausentes no hubieran otorgado carta poder a otro director, la asamblea resuelve dejar constancia que los suplentes Marcelo Alberto Aranda o Vincent Spedale reemplazarán indistintamente a los titulares Horacio Beccar Varela, C. E. Pierson, Norman Gray, Lyn Townsend y James Russell Longon. — Los suplentes Frank K. Chevallier Boutell o Armando Strada, reemplazarán indistintamente a los titulares Luis J Fevre y Jorge E. Topping. — Pasa a considerarse el punto tercero que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — A moción del señor Frank K. Chevallier Boutell que resulta aprobada por unanimidad, la presidencia designa a los señores Horacio Beccar Varela (hijo) y José Austin Lackey, para firmar el acta de la asamblea. — Con lo cual y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 18.30 horas. — Fdo: Jorge E. Topping. — Horacio Beccar Varela (h.). — J. A. Lackey. — H. Beccar Varela". — "S. A. Chrysler Argentina S. A. I. C. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1961. — Número de orden. — Fecha: Año 19... — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $... — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones — 1. — 24 Nov. — Chrysler International S. A. — Horacio Beccar Varela (h). — 983.840. — 5.000. — 988.840. — Certificado City Bank. — 98.884.000. — 200.000. — 127.997. — Horacio Beccar Varela. — 2. — 24 Nov. — Jorge E. Topping. — Por sí. — 1. — 1. — 7435. — 100. — 1. — 1. — J. E. Topping. — 3. — 24 Nov. — Horacio Beccar Varela. — Por sí. — 1. — 1. — 7436. — 100. — 1. 1. — H. B. Varela. — 4. — 24 Nov. — E. C. Pierson. — Por sí. — 1. — 1. — 7437. — 100. — 1. — 1. — C. E. Pierson. — 5. — 24 Nov. — Luis J. Fevre. Por sí. — 398.224. — 1. — 398.225. — 91|129. — 4130|4188. — 4435|57. — 3020. — 2884|87. — 7428. — 39.822.500. — 200.000. — 127.997. — L. J. F. — 6. — 24 Nov. — James Russell Longon. — 1. — 1. — 7439. — 100. — Ausente. — 7. — 24 Nov. — Marcelo A. Aranda. — Por sí. — 7441. — 100. — 1. — 1. — M. A. Aranda. — 8. — 24 Nov. — Norman Gray. — Por sí. — 1. — 1. — 7442. — 100. — 1 — 1. — N. S. Gray. — 9. — 24 Nov. — David Berg. — 1. — 1. — 7443. — 100. — Ausente. — 10. — 24 Nov. — Pedro Cosattini. — Por sí. — 10. — 10. — 7445|54. — 1.000. — 10. — 10. — Cosattini. — 11. — 24 Nov. — Frank K. Chevallier Boutell. Por sí. — 40.240. — 40.240. — 3016|7. — 3218|9. — 74|77. — 4.024.000. — 40.240. — 40.240. — F. K. C. Boutell. — 12. — 24 Nov. — Thomas J. Williams. — J. A. Lackey. — 129.812. — 129.812. — Certificado City Bank. — 12.981.200. — 129.182. — 127.997. — J .A. Lackey. — 13. — 24 Nov. — Ana King de Williams. — J. A. Lackey. — 7.137. — 7.137. — Certificado City Bank. — 713.700. — 7.137. — 7.137. — J. A. Lackey. — 14. — 24 Nov. — José Marinucci. — J. A. Lackey. — 2.605. — 2.605. — 134. — 2387|2392. — 2659|2648. — 2965|2970. — 260.500. — 2.605. — 2.605. — J. A. Lackey. — 15. — 24 Nov. — Arturo J. Zottierer. — J. A. Lackey. — 3.490. — 3.490. — 8469|8472. — 6044|6064. — 6331|6370. — 3059|3060. — 349.000. — 3.490. — 3.490. — J. A. Lackey. — 16. — 24 Nov. — Kingstone Investment S. A. — Francisco Gramuglia. — 13.253. — 13.253. — 135. — 5393|5412. — 5659|70. — 231. — 2899|901. — 1.325.300. — 13.253. — 13.253. — F. Gramuglia. — 17. — 24 Nov. — César A. Tognoni. — Por sí. — 15.172. — 15.172. — Certificado Bco. Francés del R. de la Plata. — 1.517.200. — 15.172. — 15.172. — César A. Tognoni. — 18. — 24 Nov. — Santiago L. Pradel. — Por sí. — 50. — 50. — 4.829. — 5.000. — 50. — 58. — Santiago Pradel. — 19. — 24 Nov. — Wilfredo H. Macadam. — F. K. Chevallier Boutell. — 14.731. — 14.731. — Certificado City Bank. — 1.473.100. — 14.731. — 14.731. — F. K. C. Boutell. — 20. — 24 Nov. — Ernesto B. Chevallier Boutell. — F. K. Chevallier Boutell. — 13.481. — 13.481. — Certificado City Bank. — 1.348.100. — 13.481. — 13.481. — F. K. C. Boutell. Total presente: 1.627.051. — 162.705.100. — 639.986. — 494.165. — Se cierra la asistencia con la presencia de 18 accionistas, de los cuales 10 concurren por sí, y 8 representados, con un total de 1.627.051 acciones, o sea un capital de 162.705.100 pesos m|n. con derecho limitado a 494.165 votos. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — H. Beccar Varela (h). accionista. — P. Cosattini, accionista. — J. A. Lackey, accionista. — J. E. Topping. — Presidente. — H. Beccar Varela". — "Chrysler Argentina S. A. I. C. — Artículos reformados de sus estatutos. — Artículo tercero: a) El capital autorizado queda fijado en la suma de mil millones de pesos moneda nacional representado por diez millones de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) cada una y dividido en series de diez mil acciones ordinarias cada una que serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil b) Una vez que se haya emitido y suscripto la totalidad del capital que fija el inciso a), el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco mil millones por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio decidir sobre al oportunidad de la emisión de las series de acciones correspondientes a dicho aumento o aumentos. — c) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de mil millones más los aumentos realizados de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo. — d) El Directorio será facultado para emitir las siguientes series de acciones dentro del capital autorizado establecido en el inciso a) o de los aumentos del mismo resueltos de acuerdo al inciso b) y para resolver la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión. — e) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — f) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo a lo prescripto en el inciso d) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión estuviera afectada a cualquiera de los fines que se mencionan en el inciso c) del artículo octavo, la suscripción de cada serie deberá hacerse dando preferencia a los accionistas existentes a prorrata de sus tenencias con derecho de acrecer para los que lo soliciten en el caso de que otros no hagan uso de su derecho o suscriban menor número; la opción es sólo por quince días a contar del último de las publicaciones en que se ofrezca la suscripción, las que se harán mediante avisos en el Boletín Oficial por tres días; transcurrido ese tiempo se distribuirán de acuerdo al criterio que fije el Directorio de la sociedad en cada caso. — g) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares y de dos a cinco suplentes, los que serán elegidos entre los accionistas por la asamblea. — Su número se fijará por una asamblea con la asistencia y el voto favorable de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto; esta resolución permanecerá en vigencia mientras que otra asamblea no la modifique mediante resolución adoptada con el mismo quórum y por la misma mayoría que los requeridos para adoptarla. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que se designen sus reemplazantes por la primera Asamblea convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser miembro del Directorio se requiere poseer una acción la que deberá quedar en poder de la sociedad en garantía del cumplimiento de sus funciones, y la citada acción no podrá ser vendida o retirada mientras dure el mandato del Directorio.— Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la socie-

dad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios, por medio de su presidente o vicepresidente indistintamente, o por la persona especialmente designada al efecto, miembros del Directorio o no. — En las actuaciones en vía contenciosa y judicial administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios, ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en la que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. d) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías máquinas, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locación de obras, celebrar contratos de construcción, transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants de acuerdo con la ley respectiva, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal en oro sellado o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliado en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derchos reales y prendas, incluso agrarias, representar a la Sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado y otras dependencias autónomas del Estado, así como con empresas particulares, emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos transigir y comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, por medio de apoderados, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar y adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir, votar la disolución y liquidar sociedades, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndico liquidador que le fueren conferidos, recibir mandatos de cualquier índole, tomar a su cargo la administración de bienes de terceros, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio o industriales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar parte de sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios, y realizar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — c) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, de acuerdo al inciso e) del artículo 3º, así como obligaciones y debentures de acuerdo al artículo 4º. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. — d) Nombrar uno o más Gerentes y demás personal, fijándoles sus atribuciones y su remuneración y celebrando contratos con ellos, que estime convenientes. — El Directorio está facultado para revocar esos nombramientos, como también para nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, determinando sus atribuciones y fijándoles las correspondientes remuneraciones con cargo a la cuenta de gastos generales, "Ad referéndum" de la Asamblea. — e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma a la fecha del cierre del ejercicio y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — g) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que deben ser consideradas por ésta. — h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — i) En general ejecutará todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — j) Sin perjuicio de las facultades precedentes y sin perjuicio de las previstas para la Asamblea en el artículo 11, inciso b) en los casos que se enumeran a continuación, será necesario el voto afirmativo de las tres cuatras partes de los Directores Titulares en ejercicio para que el Directorio pueda, válidamente, aprobar resoluciones sobre los siguientes puntos: 1) Otorgar cualquier aumento extraordinaria no debido a mayor costo de vida, en las remuneraciones que se abonen al Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Administradores y Asesor Legal y en cualquier remuneración por servicios administrativos que se abone a Directores Delegados, de acuerdo al inciso d) de este artículo, como así también otorgar un aumento sustancial en la remuneración de cualquier funcionario, empleado o agente por medio de bonificaciones, participación en los beneficios, plan de pensión u otra obligación contractual o compromiso especial. — 2) Celebrar cualquier contrato por un plazo mayor de un año con relación a cualquiera de las siguientes operaciones: 1) Alquiler de cualquier bien (mueble o inmueble) de la Sociedad o por la Sociedad. — II) Prestación de servicios a la Sociedad o por la Sociedad. — III) Compra y venta de mercaderías en forma contínua. 3) Otorgamiento de licencia de uso de cualquier patente, marca, nombre comercial o procedimiento de fabricación de propiedad de la sociedad. — 4) Efectuar cualquier desembolso importante para refecciones, reemplazos o agregados a los terrenos, edificios o equipos de la sociedad. — 5) Vender cualquier terreno o edificio o equipos importantes de fábricas o instalaciones de la sociedad. — 6) Crear o incurrir en cualesquiera deudas que no sean las que se originen como resultado del desarrollo normal de los negocios o para cubrir el costo de agregados menores a las plantas industriales y otras instalaciones de la sociedad para reparaciones o renovaciones de las mismas. 7) Hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma cualquiera de los bienes de la sociedad. — 8) Comprar, rescatar, canjear o pedir el rescate de debentures emitidos por la sociedad, o de acciones de la misma, cuando estuviera autorizado por la asamblea para hacerlo y ésta le hubiera delegado las facultades de fijar la oportunidad para llevarla a efecto. — 9) Declarar o pagar cualquier dividendo provisorio (inciso h). — 10) Dar cualquier opción o derecho para suscribir, comprar o adquirir en cualquier forma acciones de la sociedad, en cualquier caso en que el Directorio esté facultado para hacerlo según lo previsto al final del inciso g) del artículo 3º. — 11) Adquirir acciones de capital, o cualquier otro interés en el capital de cualquier otra sociedad anónima o de otra clase de sociedad o empresa comercial, o asociarse con cualquier otra persona, entidad o sociedad anónima, ya sea como socios, en consorcio u otra combinación. — 12) Emitir acciones y|o debentures de acuerdo al inciso a) de este artículo. — Artículo undécimo: Inciso B): Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto más una acción y podrán resolver por mayoría de votos presentes, excepción hecha, sin embargo, de los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, así como de los puntos enumerados en el inciso j) del artículo 8º, como así también el aumento de capital autorizado según lo previsto en el artículo 3º incisos a), b) y c) del presente estatuto, (cuando fuesen sometidos a la consideración de una asamblea), en los cuales se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto; también se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto para resolver el pago de dividendos que excedan el monto de las utilidades líquidas de cada año financiero de la sociedad (después de deducir los impuestos pagaderos por ella), aunque las sumas respectivas provengan total o parcialmente de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores o de fondos de reservas libres y aún, cuando legalmente pudiera resolverse ese pago, o para dar a esas utilidades un destino o destinos que impidan distribuir dividendos en efectivos y|o en acciones por un importe no menor que el cincuenta por ciento de dichas utilidades. — Artículo décimo tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que se asigne a los Directores y síndico, la cual salvo resolución aprobada por el 75 o|o de todos los votos acordados por las acciones en circulación, no excederá los siguientes porcentajes de las utilidades netas de cada año fiscal: 2,30 o|o para el presidente; 1,15 o|o para cada director y 0,75 o|o para el síndico. — La suma fijada para el Directorio será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. - c) El resto tendrá el destino que determine la asamblea de accionistas Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Buenos Aires, 27 Nov. 1962. — Visto el expediente Nº 10532|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Chrysler Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional mil millones (m$n. 1.000.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cinco mil millones (pesos m|n. 5.000.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticinco (125) a ciento veintisiete vuelta (167 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y dos (152) a ciento cincuenta y ocho (158), la forma introducida en el estatuto de la sociedad "Chrysler Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1961. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelve a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto número 12888. — Guido. — Hay una firma. — Alberto J. Rodríguez Galán". — Lo transcripto esta conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente la presente escritura en prueba de conformidad, por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspado: — expediente — moción — 1.348.100 — 162.705.100 estime — empresas — continuación — inciso d) — en — mismas — entre líneas: 13.253 — Vale. — Hay un sello — Ante mí: Rodolfo Solveyra — Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra — Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.120 e.26|4 Nº 52.614 v.26|4|63

BARMOLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Ernesto Alfredo Lois, casado, argentino, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Barmolo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; en mérito al respectivo mandato otorgado ante mí, el dieciséis de octubre próximo pasado, al folio dos mil doscientos ochenta y siete, de este mismo registro y protocolo respectivo, y asegurándome que dicho mandato permanece vigente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veintidós de octubre último, se constituyó provisoriamente la mencionada Sociedad, y se sometieron los Estatutos a consideración de la "Inspección General de Justicia", siendo aprobados por la misma, según constancias del expediente número dieciséis mil trescientos treinta|uno|sesenta y dos, así como por Resolución de fecha primero del corriente, obtuvieron la autorización del Ministerio de Educación y Justicia, para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, su Estatuto, y la Resolución mencionada precedentemente; todo lo que resulta del respectivo Expediente que tengo a la vista para este acto, y que por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local ubicado en la calle Vallejos número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4455), Capital Federal, las siguientes personas: Ernesto Alfredo Lois, argentino, casado, industrial; doña Herminda Alicia Soave de Lois, argentina, casada, comerciante; don Tomás Alber-Jorge Boywitt, argentino, casado, abogado; don Carlos Luis Dasso, argentino, casado, comerciante; don Enrique Mazzini, argentino, casado, dirección de empresa; don Antonio Repetto, argentino, casado, médico; don Santiago Miguel Pastorino, argentino, casado, comerciante; don Luis María César Carrique, argentino, casado, empleado; don Victorio Ferrari, argentino naturalizado, casado, comerciante; don Mario Rubino, argentino, casado, comerciante; don Rodolfo Rubino, argentino, casado, comerciante; doña Angela Virginia Pastormerlo, viuda de Soave, argentina, viuda, modista; don Oscar Ponti, argentino, casado, jubilado; don Francisco Raúl Pintueles, argentino, casado, empleado; y don Marcial Cardenes, argentino, casado, industrial; todos los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima, que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y agropecuarias. La sociedad se denominará "Barmolo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, la cual se ha de regir por los Estatutos que aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado, forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación se procedieron a emitir las primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor total nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y las cuatro primeras series de acciones de la clase "B", por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) las que quedaron suscriptas en este acto en la forma que se detalla en la planilla adjunta y que también forma parte de la presente acta, las que son integradas proporcionalmente a su suscripción por cada uno de ellos en un diez por ciento (10 o|o) lo que dá un total integrado en dinero efectivo, y en este acto de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). — A continuación y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir los Directores y Síndicos de la Sociedad. — Se resolvió designar tres Directores Titulares, los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares. Ernesto Alfredo Lois, Herminda Alicia Soave de Lois y Francisco Raúl Pintueles. — Síndico Titular: doctor Roberto Mario Sourivón y Síndico Suplente: doctor Tomás Alfredo Jorge Boywitt. — A continuación se procedió a distribuir los cargos a los efectos de dejar constituido el primer Directorio de la Sociedad, quedando así constituido: Presidente: don Ernesto Alfredo Lois; Vicepresidente: doña Herminda Alicia Soave de Lois. — Por último, se resolvió facultar a los señores don Ernesto Alfredo Lois y doña Herminda Alicia Soave de Lois, para solicitar en forma conjunta e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto Social, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado y [illegible] solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación en el Boletín Ofi-

cial. — Se deja constancia que las aportaciones realizadas por la señora Herminda Alicia Soave de Lois, son efectuadas con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad, para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituída definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de "Barmolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle Rivadavia número trece mil seiscientos cincuenta, en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, bajo el número mil cuarenta y dos (1042) libro dos (2) folio setenta (70), con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, la que se dedica principalmente a la fabricación y comercialización de envases de papeles y afines. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entregas de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De dicha adquisición se dará cuenta oportunamente a la Inspección General de Justicia a sus efectos. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa lectura y redacción de esta acta, siendo las dieciocho horas, treinta minutos, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados (firmado) Ernesto A. Lois. — Herminda A. S. de Lois. — T. A. J. Boywitt. — C. L. Dasso. — E. Mazzini. — A. Repetto. — Santiago M. Pastorino. — Luis M. Carrique. — V. Ferrari. — Mario Rubino. — Rodolfo Rubino. — Angela V. P. de Soave. — O. Ponti. — F. R. Pintueles. — M. Cardenes. — R. M. Souviron. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130, Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores: Ernesto Alfredo Lois, Herminda Alicia Soave de Lois, Tomas Alberto Jorge Boywitt, Carlos Luis Dasso, Enrique Mazzini, Antonio Repetto, Santiago Miguel Pastorino, Luis María César Carrique, Victorio Ferrari, Mario Rubino, Rodolfo Rubino, Angela Virginia Pastormerlo de Soave, Oscar Ponti, Francisco Raul Pintueles, Marcial Cardenes, y Roberto Mario Souviron, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. (firmado) A. F. Maloberti." "Estatutos. — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "BARMOLO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de productos, subproductos y mercaderías, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, incluyendo en esas operaciones la adquisición de fondos de comercio en marcha o la constitución de los mismos, dentro del objeto social. — b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica: minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, aeronáutica, naval, pesquera, gráfica, papelera y de la alimentación. — c) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capital: a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y de toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la agricultura y ganadería. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Título II. — Capital y Acciones' Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.), compuesto de treinta (30) series de mil (1.000) acciones, al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán: a) Diez (10) series por valor de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.) ordinarias, de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, a cinco (5) votos por acción; b) Las veinte (20) series restantes, serán ordinarias clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.). Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas dos (2) series de acciones, que corresponden a la clase "A", y cuatro (4) series de la clase "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta el quíntuplo de su valor nominal fundacional o del que se determine en ulteriores modificaciones del acto constitutivo, dividido en series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 100, c|l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B", o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumentos de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.) más los aumentos, que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad, más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento (2 o|o) mensual para las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual (20 %) pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional; el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuya caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas, en proporción a la que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. El Directorio o Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción a las ya emitidas, series de acciones de la clase A y B. Una vez que los tenedores de acciones de la clase A, hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase B. A su vez, los tenedores de acciones de la clase A, tendrán derecho de suscripción, si quedase saldo de acciones emitidas de la clase B, una vez que los tenedores de esta clase de acciones, hayan optado por el derecho de suscripción. Para el caso de que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase B, todos los accionistas de la clase A, y B tendrán preferencia para suscribir las mismas, en la proporción que posean. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase A y B, para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia, deberán ser efectuadas por tres días en el "Boletín Oficial", caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago Será necesario una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vice-Presidente. El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: Atribuciones y deberes del Directorio: a) La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente indistintamente y en ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vice-Presidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por tres reparticiones autonónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales o provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambios, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes,, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — l) Cuando se encomiende a algún director funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como tal, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a "gastos generales" del ejercicio en que se devenguen; ll) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese victima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, disponer con intervención del síndico el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en su parte pertinente se tiene por reproducido; o) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelve de conformidad con la ley 8875 ó las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimotercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V: De las Asambleas. — Artículo Décimocuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos

347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimoquinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimosexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrá hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimoséptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año, fecha que podrá cambiarse previa resolución de la Asamblea de Accionistas e inscripción en el Registro Público de Comercio; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma; a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal, hasta que ésto alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La suma que se determine para la remuneración de lo directores y síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimoctavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado, de acuerdo a las condiciones de la emisión de las acciones preferidas: e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas (firmado) Ernesto A. Lois — Herminia A. Soave de Lois — T. A. J. Boywitt — C. L. Dasso — E. Mazzini — A. Repetto — Santiago M. Pastorino — Luis M. Carrique — V. Ferrari — Mario Rubino — Rodolfo Rubino — Angela V. P. de Soave — O. Ponti — F. R. Pintueles — M. Cardenes — R. M. Souviron. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores: Ernesto Alfredo Lois; Herminia Alicia Soave de Lois; don Tomás Alberto Jorge Boywitt; Carlos Luis Dasso: Enrique Mazzini; Antonio Repetto: Santiago Miguel Pastorino; Luis María César Carrique; Victorio Ferrari; Mario Rubino; Rodolfo Rubino; Angela Virginia Pastormerlo de Soave; Oscar Ponti; Francisco Raúl Pintueles; Marcial Cardenes, y Roberto Mario Souviron, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962 (firmado) A. E. Maloberti. — Está mi sello, "Ministerio de Educación y Justicia. Secretaría de Justicia. — Buenos Aires, 1 Mar. 1963. — Visto el Expediente N-16.330|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Barmolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Barmolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 22 de octubre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos (firmado) Alberto J. Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 000360". Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Ernesto A. Lois — Hay un sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio en diez sellos números: del un millón quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco al un millón quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y uno, un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco inclusive, todos los que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. F. Maloberti. — Hay un sello. — Sobre raspado: accionistas, vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Corresponde a: "Barmolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.520 e.26|4 Nº 52.653 v.26|4|63

CARLOS PISK
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 607 — Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Carlos Pisk, argentino naturalizado, comerciante, nacido en Ollersdorf, Austria, el cinco de junio de mil ochocientos noventa y ocho, casado con Luisa Schnee, cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta, Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe setecientos setenta y cuatro, doña Luisa Schnee de Pisk, austríaca, señora de hogar nacida en Czcenowitz, Austria, el dos de diciembre de mil novecientos cuatro, casada con Carlos Pisk, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil doscientos treinta y uno, Policía Federal, domiciliada en la calle Guido dos mil seiscientos veintiséis, Capital Federal, doña Anitta Pisk de Orvieto, austríaca, empleada, nacida en Viena, Austria, el cuatro de abril de mil novecientos veinte y tres, casada con Raimundo Orvieto de quien se encuentra separada de hecho, cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y nueve, Policía Federal, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos treinta y cinco, Capital Federal; don Cesáreo Mayoral, español, comerciante, nacido en Hornos de Moncalvilla, España, el veinte de abril de mil novecientos once, casado, cédula de identidad número dos millones sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Jacobo Hertz, argentino, naturalizado, contador, nacido en Kherson, Rusia, el diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, casado, cédula de identidad número ciento once mil ochenta y nueve; Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; doña Hedvigia Kastner, austríaca, rentista, nacida en Viena, Austria, el tres de setiembre de mil novecientos, soltera, cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y tres mil cincuenta, Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; doña Clara Hertz de Kohn, argentina, ocupada en quehaceres de hogar, nacida en esta Capital, el cinco de setiembre de mil novecientos veinte y siete, casada, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos quince, Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Julio Marcos Roth, argentino, abogado, nacido en esta Capital, el diez de marzo de mil novecientos cuatro, casado, cédula de identidad número ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal; don José Roberto Fox, argentino, ganadero, nacido en esta Capital, el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado, cédula de identidad número dos millones setenta mil doscientos cincuenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, y don Manuel Angel Martín, argentino, Contador Público Nacional, nacido en esta Capital, el cinco de octubre de mil novecientos catorce, casado, cédula de identidad número un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la Sociedad Anónima "Carlos Pisk, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y dicen: Que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que se constituyera en forma provisoria por acta privada de fecha veintitrés de setiembre del año próximo pasado, lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que lleva el número diez y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y dos, que tengo a la vista y que fuera facilitado por la aludida repartición, y que a los efectos indicados me solicitan formalice la respectiva escritura pública de constitución definitiva de sociedad anónima, teniendo en cuenta el acto constitutivo, las reformas introducidas al mismo y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional cuyos documentos y antecedentes corren agregados de fojas uno al ocho, fojas catorce y quince y fojas diez y ocho del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por orden y en su redacción definitiva, en especial el acta de fundación y el estatuto, es decir, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al original en su texto, lo que por su orden copiado dice así: — "Acta Constitutiva de Carlos Pisk, Sociedad Anónima: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Carlos Pisk, Luisa Schnee de Pisk, Anitta Pisk de Orvietto, Cesario Mayoral, Jacobo Hertz, Hedvigia Kastner, Clara Hertz de Kohn, Julio M. Roth, José Roberto Fox y Manuel Angel Martín, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad Anónima a cuyo fin resuelven: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CARLOS PISK, SOCIEDAD ANONIMA". — Segundo: Aprobar por unanimidad los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad cuya constitución realizan por este acto y cuyo texto suscriben los asistentes por separado y deberá considerarse como formando parte integrante de la presente Acta, a la que se agregan. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el consignado en el artículo tercero de los Estatutos. — Cuarto: Suscribir las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase A de cinco votos por acción, en la siguiente forma y proporción: Carlos Pisk, catorce mil (14.000) acciones, que representan un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000.—); Luisa Schnee de Pisk tres mil (3.000) acciones que representan un capital de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); Anitta Pisk de Orvieto, dos mil (2.000) acciones, que representan un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); Cesáreo Mayoral, doscientas (200) acciones, que representan un capital de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000.—); Jacobo Hertz, doscientas (200) aciones, que representan un capital de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Hedvigia Kastner, doscientas (200) aciones que representan veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Clara Hertz de Kohn, cien acciones (100) que representan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Julio M. Roth, cien aciones (100) que representan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); José Roberto Fox, cien acciones (100) que representan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Manuel Angel Martín cien acciones, que representan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Cada uno de los accionistas integró en este acto el diez por ciento (10o|o.) de su capital suscripto, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Quinto: Los comparecientes por unanimidad resuelven que el primer Directorio se componga de cuatro miembros y lo integren con facultades para iniciar de inmediato las operaciones de "Carlos Pisk, Sociedad Anónima", con las más amplias facultades que otorgan los Estatutos a los señores Carlos Pisk, Anitta Pisk de Orvieto, Luisa Schnee de Pisk y Edvigia Kastner, síndico titular a don Jacobo Hertz y síndico suplente a don Manuel Angel Martín. — Este Directorio a su vez designa como Presidente a don Carlos Pisk, como Vicepresidente a doña Anitta Pisk de Orvieto, como directores titulares a doña Luisa Schnee de Pisk y doña Edvigia Kastner, como síndico titular a don Jacobo Hertz y como síndico suplente a don Manuel Angel Martín. — Sexto: Facultar especialmente a los señores Carlos Pisk, Jacobo Hertz y Manuel Angel Martín, para que actuando conjunta, separada y alternativamente, cualquiera de ellos indistintamente, pueda solicitar los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, como así la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima; b) Aceptar e introducir en la presente acta de constitución y en los estatutos las modificaciones que sugieren las autoridades competentes, inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por si o por mandatario con poder suficiente. — Bajo las seis cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada la constitución de "Carlos Pisk, Sociedad Anónima", obligándose entre ellos conforme a derecho — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscribe la presente Acta por todos los comparecientes en el lugar y fecha al principio enunciados. — Carlos Pisk; Luisa Pisk; Anitta Pisk de Orvieto; C. Mayoral; Jacobo Hertz; Hedvigia Kastner; Clara Hertz de Kohn; Julia M. Roth; J. R. Fox; M. A. Martín. — Carlos Pisk, Sociedad Anónima, Capítulo Primero: Nombre, domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación CARLOS PISK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo por resolución de la Asamblea ser prorrogado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio, mediante la explotación del negocio de marroquinería, artículos de viaje y de regalos y afines, en todos sus ramos y anexos. La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales; compra venta, exportación e importación, confección de toda clase de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas, frutos del país y sus derivados. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, establecer curtiembres y curtidurías para la elaboración del cuero, así como fábricas de productos químicos y cualquier otra vinculación o afín a la industria cueril. — Artículo Cuarto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en nombre propio o ajeno en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda clase de personas, en el país o en el extranjero, incluso los pertinentes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en consecuencia, sin que esta enunciación sea limitativa, la sociedad podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento por más o menos de seis años, bienes, inmuebles, venderlos e hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o en cualquier otro banco oficial o privado, instituciones de crédito o particulares, ceder y constituir derechos reales; b) comprar, vender, dar y recibir en pago, permutar bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y cualquier otro papel de crédito, afectarlos como prenda comercial o agraria y realizar con los mismos bienes toda clase de operaciones o negocios comerciales; c) registrar marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, solicitar concesiones, permisos y privilegios del Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales y municipales, explotarlos o negociarlos; d) dar y tomar dinero en préstamo bajo cualquier forma de contratación, amortización e interés con garantías prendarias o hipotecarias o sin ellas; e) constituir sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica dentro del país o en el extranjero; f) emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a las leyes respectivas, y a tal fin podrá celebrar los contratos correspondientes, fijando las condiciones, amortizaciones e intereses. Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil accio-

nes de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador, divididas en veinte series de cinco mil acciones cada una y estará constituido por: a) acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos por cada acción en todas las asambleas generales, salvo para la elección del síndico titular y suplente, para lo cual tendrán solo un voto por acción; b) acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las asambleas generales; c) acciones preferidas, las que podrán tener indistintamente alguna o todas las características siguientes según se establezca en el momento de su emisión. Podrán gozar de un dividendo preferido acumulativo o no hasta un máximo de tres años y hasta un máximo del treinta por ciento anual; además podrán gozar de un dividendo adicional hasta igualar el dividendo cobrado por las acciones ordinarias y podrán o no tener derecho a un voto por acción. Siempre tendrán derecho a voto cuando se encontraren impagos los dividendos preferidos pactados. — Artículo Sexto: La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo verificarse su aumento en una sola oportunidad o parcialmente en varias oportunidades, mediante la emisión de acciones de las clases que la misma resuelva y determinará asimismo si serán ordinarias "A" o "B" y|o Preferidas. Dentro del capital autorizado queda facultado el Directorio para decidir la oportunidad, forma y condiciones de pago de las futuras emisiones de acciones que deberán ajustarse a las características fijadas por el estatuto. — Cada resolución deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En caso de aumentos del capital autorizado dispuestos por la Asamblea, ésta fijará las características de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y condición de pago de las acciones, estableciendo que cada resolución al respecto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos anteriormente en este artículo para las futuras emisiones dentro del capital autorizado. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias de acciones. — Cada emisión se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Séptimo: Se han emitido y suscripto cuatro series de acciones ordinarias de la clase A por un valor nominal de $ 2.000.000 moneda nacional; para las que se emitan posteriormente, dentro del capital autorizado, el Directorio fijará si serán ordinarias y|o preferidas; la cantidad de votos que será de uno o de cinco por acción para las acciones ordinarias y de un voto por acción para las acciones preferidas y las condiciones de preferencias, en su caso. — Artículo Octavo: Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio. — Estos derechos de preferencia deberán ser ejercidos bajo apercibimiento de perderlos, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial por 3 días. — Artículo Noveno: Los suscriptores de acciones deberán integrar en todos los casos por lo menos el diez por ciento al suscribir la acción y el saldo restante en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — En caso de mora que ocurrirá por el solo transcurso del tiempo establecido, y previo aviso al suscriptor por telegrama colacionado, el Directorio tendrá opción para imponer un interés del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; exigir el pago judicial de las cuotas más los intereses o vender las acciones extra judiciales en remate público siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen y los intereses moratorios en su caso — Igual procedimiento se adoptará con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. La sola tenencia o suscripción de acciones, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos. Sus modificaciones posteriores y resoluciones de las asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estuvieran totalmente pagadas, los suscriptores recibirán certificados provisorios que serán canjeados por acciones al portador, una vez integrado su precio. Los certificados y acciones llevarán la firma del presidente o del vicepresidente y de otro de los miembros del Directorio, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil, así como también los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Los tenedores de certificados de suscripción sólo tendrán derecho a participar en los dividendos en la proporción de lo que hubieren integrado y en razón del tiempo transcurrido de los ejercicios a que dichos dividendos correspondan. — Capítulo Tercero. Dirección y Administración — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por un presidente, un vicepresidente; de uno o tres directores titulares y de dos suplentes, según lo resuelva anualmente la asamblea general ordinaria a la que corresponde su designación. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos aunque hubiere vencido el plazo indicado de su mandato, hasta tanto la asamblea general ordinaria celebrada en los plazos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, haya hecho las designaciones correspondientes. En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o más miembros titulares, los restantes nombrarán los reemplazantes por sorteo, de entre los miembros suplentes. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento, o si éstos subsisten hasta la próxima asamblea general. — Artículo Décimo Tercero: Los directores titulares deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones ordinarias totalmente integradas en garantía del desempeño de su mandato, las que podrán ser retiradas después de ser aprobada su gestión. La designación de los miembros titulares del Directorio se hará con indicación del cargo que les corresponda desempeñar. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio celebrará sesión cuando lo convoque el presidente, lo soliciten dos directores titulares o lo pida el síndico. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares y todos los asuntos deberán ser resueltos por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente o quien ejerza la presidencia, en caso de empate. Las resoluciones así tomadas se asentarán en el correspondiente libro, de actas, que firmarán los directores presentes. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa que impida al presidente el ejercicio de su cargo, será reemplazado por el vicepresidente, mientras dure el impedimento si es accidental, o en caso de ser permanente o definitivo hasta la próxima asamblea general ordinaria. En caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente, la presidencia en iguales condiciones corresponderá al miembro del Directorio que sea elegido por el mismo, por mayoría de votos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del sustituto de éste y|o por delegación en uno o más directores que podrá designar a tal efecto; sin perjuicio de esta representación. A tal efecto el Directorio está especialmente facultado para ejercer todos los actos mencionados en los artículos tercero y cuarto, sin que dicha enunciación sea limitativa, por cuanto tienen los más amplios y plenos poderes y autorizaciones generales o especiales que estime oportuno a otros directores o a terceros, sean o no accionistas. — Capítulo Cuarto. Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización social estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y por estos estatutos. Serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, que determinará su remuneración y ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, y si ellas fueran solicitadas por accionistas, la convocación deberá ser resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Décimo Octavo: La convocatoria de las asambleas se efectuará en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de fallado aquel quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas o capital representado, debiendo las resoluciones en todos los casos adoptarse por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a voto en la forma consignada en el artículo séptimo con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o bien los resguardos de las mismas expedido por institución bancaria hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o por un tercero, mediante poder o carta poder. Cada acción suscripta da derecho a un voto. Salvo el caso de las acciones de voto multiple. Que tendrán cinco votos cada una. Ruego al señor Inspector General tener en la forma que antecede, la redacción definitiva de los artículos mencionados de los Estatutos agregados en estas actuaciones. Saludo al señor Inspector General muy atentamente Jacobo Hertz. — Capítulo Sexto: Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico comenzará el 1º de julio y cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse, de conformidad, la las normas legales y reglamentarias, en vigor, el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que conjuntamente con el informe del síndico y una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad así como un proyecto de distribución de utilidades serán sometidas a la consideración de la asamblea general ordinaria convocada a tal efecto. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y síndicos; c) pago del dividendo a las acciones preferidas, en primer término los acumulados y luego los del ejercicio y participación adicional, si hubiere. d) el saldo se distribuirá como lo resuelva la asamblea. El directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con la intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, esta se compondrá y actuará en forma prevista para el directorio en el capítulo tercero de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora en su caso, son fijadas para el directorio en la parte citada del estatuto. Después de cubrir el producto neto de la liquidación se invertirá; a) reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) el remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Lo textado no vale. Las intercalaciones valen. Carlos Pisk; Luisa Pisk; Anitta Pisk de Orvieto; J. A. Fok; Jacobo Hertz; Hedvigia Kastner; Clara Hertz de Kohn; C. Mayoral; Julio M. Roth; M. Martín. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires 8 de Ene. 1963; Visto el expediente Nº 16.344|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carlos Pisk, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la Sociedad "Carlos Pisk, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con las denominaciones de "Carlos Pisk, Sociedad Anónima", el 23 de setiembre de de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Firma ilegible. "Resolución P. J. número 000054. "Son copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, por lo que habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia la que se regirá por los estatutos transcriptos. En este estado la señora de Orvieto, manifiesta que el dinero invertido en las acciones que ha integrado, proviene del producido de su trabajo personal como empleada en la "Casa Pisk". — Yo el autorizante hago constar que la declaración jurada mensual se abonará el impuesto Ley de sellos correspondiente al capital suscripto de dos millones de pesos, y que el impuesto restante hasta cubrir el capital autorizado, se abonará a medida que se efectuen las emisiones respectivas, que estatutariamente deberán elevarse a escritura pública. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Pisk. — Luisa Pisk. — Anita Pisk de Orvieto. — C. Mayoral. — Jacobo Hertz. — Hedvigia Kastner. — Clara Hertz de Kohn. — Julio M. Roth. R Fox. — M. A. Martín. — Hay un sello. Ante mí Carlos Arguello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio seiscientos siete, del Registro ciento setenta y cinco, a mí cargo, doy fe. Para la Interesada expido el presente primer testimonio, en once sellos de actuación notarial números: del un millón quinientos setenta y un mil doscientos noventa y cuatro, al un millón quinientos setenta y un mil trescientos; y correlativamente del un millón novecientos noventa y ocho mil quince al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F|L. "José, veinticuatro', vale. Fdo.: Esc. Carlos O. Arguello. Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.— e.26|4-Nº 52.673-v.26|4'63

EXPRESO STELLA MARIS
Sociedad Anónima Comercial de Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Mil Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Edmundo Arroyo, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en el departamento F del segundo piso de la finca calle Río Bamba número ochocientos once, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número trescientos ochenta mil ciento siete y don Lorenzo Carrea, comerciante, domiciliado en la finca calle Campillo número tres mil setenta y siete, departamento C, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento ocho mil seiscientos setenta y seis, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren por su propio derecho y en nombre y representación de los demás constituyentes de la sociedad anónima cuya formalización definitiva es el objeto de este acto, procuración cuya validez legal resulta acreditada por las pertinentes transcripciones que se efectuarán más adelante en esta escritura, como Documentación Habilitante de la misma. — Y los comparecientes por sí y por la representación que ejercen me exponen: Que por la escritura número trescientos cuarenta y cuatro, otorgada ante mí, el día doce de junio próximo pasado, al folio ochocientos, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, quedó constituida provisoriamente, entre los exponentes y don Manuel Juan Fortunato Parada, don José Víctor Casella, don Andrés Arturo Rivadulla, don Danilo Lorenzo Pignalberi, don Antonio Simón Justel, don José Luis Buscaglia, don Francisco Eduardo Bolognesi y don Carlos Natalio Pignalberi, una sociedad anónima destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima de Transportes", y actualmente atenta la observación formulada por la autoridad pertinente, con la denominación de

"Expreso Stella Maris Sociedad Anónima Comercial de Transportes", procediendo en dicho acto a formar el capital social mediante la pertinente emisión de acciones que suscribieron e integraron en la proporción legal, designando el primer directorio destinado a regir la sociedad y dictando los correspondientes Estatutos, los cuales, con las modificaciones introducidas por la autoridad competente, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se acordó a la nombrada Sociedad la pertinente autorización para funcionar como Anónima, todo lo cual resulta acreditado por las respectivas actuaciones obrantes en el Expediente N. quince mil novecientos treinta, formado al efecto ante la Inspección General de Justicia, las cuales en su pertinencia, transcribiré más adelante en el cuerpo de esta escritura. — Y los comparecientes agregan: Que por sí y por sus nombrados mandantes, en sus calidades de únicos constituyentes de la sociedad anónima nombrada vienen por la presente, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la misma solicitándome a ese fin, la transcripción en este protocolo corriente del Registro a mi cargo, de las actuaciones respectivas, obrantes en el mencionado Expediente que tengo de manifiesto para este otorgamiento y, ejecutando lo solicitado, procedo a transcribirlas, siendo su tenor el siguiente: "Escritura Número: Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: los señores don Edmundo Arroyo, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Antonia Oya Martínez domiciliado en el Departamento F del segundo piso, de la finca calle Río Bamba número ochocientos once, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número trescientos ochenta mil ciento siete; don Manuel Juan Fortunato Parada, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Celestina Elena Pasquale, domiciliado en el Departamento A del quinto piso de la finca calle Pampa número mil ochocientos treinta, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y tres; don José Víctor Casella, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Elsa Carmen Braña, domiciliado en la finca calle Venezuela número mil seiscientos sesenta y ocho, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y uno; don Andrés Arturo Rivadulla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María D'Alessandro, martillero público; domiciliado en la finca calle Cabildo número tres mil quinientos treinta y seis, quien posee Libreta de Enrolamiento matrículo número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y uno; don Lorenzo Carrea, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angelina Justal, domiciliado en la finca calle Campillo número tres mil setenta y siete, departamento C, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento ocho mil seiscientos setenta y seis; don Danilo Lorenzo Pignalberi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adelina Antonia Ursino, domiciliado en la finca calle Mercedes número doscientos noventa y seis, matrícula número seis millones doscientos tres mil doscientos ochenta y uno; don Antonio Simón Justel, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Julia Lucía Dipace, domiciliado en el Departamento B de la finca calle Campillo número tres mil setenta y siete, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y tres; don José Luis Buscaglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Lara, General de Brigada en situación de retiro efectivo, domiciliado en la finca calle Martín Coronado número novecientos cuarenta y seis, de la localidad de Acassuso, jurisdicción del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de esta República y de tránsito aquí, cuya identidad la acredita con la libreta de enrolamiento matrícula número ochocientos mil trescientos veinte y ocho; don Francisco Eduardo Bolognesi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adelina Testore, domiciliado en el primer piso, de la finca calle San Juan número mil trescientos setenta y cuatro, quien posee libreta de enrolamiento matrícula número trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y don Carlos Natalio Pignalberi, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Nidia Filonila Terisotto, domiciliado en la finca calle Moreno número mil doscientos sesenta, del Partido de San Martín, jurisdicción de la precitada Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, quien posee libreta de enrolamiento matrícula número dos millones trescientos noventa y un mil seiscientos treinta y uno. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, salvo las excepciones expresamente consignadas, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima de Transportes", aprobando por unanimidad los estatutos que regirán a la misma, en la forma consignada en el instrumento que han formulado al efecto por separado y que en este acto me entregan, firmándolo en las diez fojas simples que lo componen, para su debida identificación, en este mismo acto y por ante mí; procediendo yo el autorizante a incorporarlo como cabeza de la presente escritura y accesorio de la misma, con lo que dejan constituida la sociedad anónima motivo de este acto, resolviendo por unanimidad designar el primer directorio, que queda constituido así: presidente: don Danilo Lorenzo Pignalberi; vicepresidente: General (R. E.) don José Luis Buscaglia; directores gerentes: doctor Edmundo Arroyo y don Lorenzo Carrea; director: don Manuel Juan Fortunato Parada; y síndicos: Ingeniero José Víctor Caselía, como titular y don Francisco Eduardo Bolognesi, como suplente. El mandato de este directorio subsistirá hasta la celebración de la primera asamblea gneeral de accionistas. — De inmediato se resuelve también por unanimidad emitir y suscribir la primera serie denominada "A" de acciones ordinarias nominativas, de cinco votos y valor un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de mil quinientas acciones, por un importe de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que es suscripto e integrado en forma igualitaria por todos los comparecientes, vale decir que cada uno de ellos suscribe ciento cincuenta acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos de la expresada moneda e integra en efectivo el diez por ciento, o sea quince mil pesos moneda legal. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que resuelven además conferir poder especial tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a los señores don Danilo Lorenzo Pignalberi, don Edmundo Arroyo, don Lorenzo Carrea y don José Luis Buscaglia, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente entre sí; y don Carlos Salvador Vela, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos conducentes a la constitución definitiva de la sociedad y en especial para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de personería jurídica de la misma, con las más amplias facultades para aceptar las modificaciones que al mismo introduzca la autoridad pertinente, incluso el cambio de denominación social, como asimismo para que depositen los fondos requeridos en el Banco de la Nación Argentina y oportunamente los retiren; gestionen la inscripción del acto constitutivo en el Registro Público de Comercio, constituyan domicilios especiales, otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad, siendo menester para este último acto, la firma de dos apoderados cualesquiera, y realicen cuantos más pasos, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del mandato que se les confiere. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima de Transportes", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Previa lectura que yo el autorizante les doy de la presente, la ratifican en su contenido y así la otorgan, firmándola en prueba de conformidad y aceptación como tienen costumbre de hacerlo, por ante mí doy fe. E. Arroyo. J. Parada. J. Casella. A. Rivadulla. L. Carrea. Danilo Pignalberi. A. Justel. José Buscaglia. F. Bolognesi. C. Pignalberi. Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullón. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, pasó ante mí y queda al folio ochocientos, protocolo corriente del registro cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en copia fotográfica, extendida en tres fojas simples que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. R. Broullón. Está mi sello. "Estatutos. Título Primero: Denominación, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de EXPRESO STELLA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TRANSPORTES, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros y|o en participación, en la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: I) Transporte automotor, en las concesiones, permisos y|o autorizaciones permanentes y|o temporarias, ya fueren nacionales, provinciales o municipales en todo el territorio de la Nación y|o en el exterior; a) De pasajeros: Con vehículos de propiedad de la sociedad que podrán ser explotados: Primero: Directamente por la sociedad; Segundo) Celebrando con accionistas "Contratos de Trabajo de Explotación Individual" de los vehículos de propiedad de la permisionaria y en los cuales se reglamentarán las relaciones jurídico-económicas de la explotación; Tercero) Mediante "Contratos Especiales" realizados con terceros, accionistas o no, para que, con vehículos de propiedad de éstos, realicen los servicios a que estuviere autorizada la sociedad; d) De equipajes, encomiendas y cargas en general, realizando todas las operaciones de recepción distribución, depósito de mercaderías manufacturadas o naturales, ya fuere con vehículos propios y|o de terceros. Otorgar "Certificados de Depósitos" o "Warrants", de acuerdo con los artículos ciento treinta y dos al doscientos seis del Código de Comercio y Ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres. — II) Comerciales: a) Compraventa, exportación e importación de toda clase de vehículos automotores, repuestos y accesorios, herramientas, maquinarias, mercaderías, frutos, semovientes y productos comerciales y artículos industriales en general; b) Tomar, aceptar, otorgar y ejercer representaciones, comisiones y mandatos de y con personas visibles o jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, compuesto de cinco series denominadas "A", "B", "C", "D" y "E" de un valor nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones son ordinarias de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, nominativas de las siguientes características: Las pertenecientes a las series "A", "B", "C" y "D" con derecho a cinco (5) votos y las pertenecientes a la serie "E" con derecho a un (1) voto. El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, mediante la emisión de nuevas series de acciones, todas ellas con derecho a un (1) solo voto por acción, hasta la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. Los aumentos autorizados de capital podrán hacerse mediante la emisión de una o más series. La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de establecer la forma y modo de pago de las acciones emitidas. De la emisión de cada nueva serie tendrán prioridad para la suscripción los accionistas por entonces existentes en la proporción de sus acciones. La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en otro diario por el término de tres (3) días y dentro de los quince (15) días de sancionadas por la asamblea. Toda resolución del directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario durante tres (3) días consecutivos. — Artículo quinto: No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10%), por lo menos. Las cesiones de las acciones solamente podrán hacerse con la autorización previa del directorio. Este podrá entregar acciones en pago de bienes de cualquier naturaleza o derechos que adquiera la sociedad a terceros, fueren o no accionistas, con el objeto de cumplimentar la mejor realización de los fines sociales. Previa autorización de la asamblea podrá emitir acciones en pago de dividendos anuales. — Artículo sexto: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán firmados por dos directores, con indicación de cargo. — Artículo séptimo: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisionales nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del directorio. — Artículo octavo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos legalmente efectuados. — Artículo Noveno: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación efectuada por el Directorio señalada en el artículo cuarto de estos Estatutos. — Artículo Décimo: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa (90) días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso, la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Undécimo: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización, con arreglo a las disposiciones legales que rijan estas operaciones en el momento de la emisión. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director. — Título Tercero: Directorio - Administración. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. En su primera reunión el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo éste sustituir a aquél en todas sus funciones en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. El resto de los miembros actuarán como Directores. Durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus mandatos se considerarán prorrogables hasta tanto se designen sus reemplazantes en legal forma conforme a estos Estatutos y al Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la Sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma a la orden del Síndico, como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Cuarto: Los Directores quedan autorizados para desempeñar dentro de la Sociedad funciones administrativas y técnicas rentadas. Las remuneraciones que se les acuerden deberán hacerse siempre ad referéndum de la Asamblea. Si uno o más Directores fueran designados Gerentes por el Directorio, éstos en el desempeño de su función lo harán con la especificación de tal cargo, haciendo la aclaración de Director Gerente respectiva. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá una vez al mes — por lo menos — y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionarán válidamente con dos de sus miem-

bros, cuando éstos sean tres y con un número que exceda la mitad de los mismos en los casos en que se halle integrado por un número mayor. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el Director que presida la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. Los acuerdos se asentarán en un Libro de Actas, llevado con las formalidades del artículo cincuenta y tres del Código de Comercio y será firmado por quien presida la sesión y el Director designado al efecto. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otros Directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con exclusión de los incisos quinto y sexto) requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El uso de la firma para todos los actos previstos en estos Estatutos, por parte de los miembros del directorio se hará siempre en forma conjunta de dos de sus miembros, cualesquiera fueran los cargos que ocupen en el mismo, salvo los casos del ejercicio de representación mencionados en el Art décimo séptimo. — Título Cuarto: Obligaciones y Facultades del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los Poderes, Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Dicha representación será ejercida en forma conjunta por dos de sus miembros, cualquiera fueren los cargos que desempeñen dentro del Directorio. — En las cuestiones contencioso-administrativas, ante el Ministerio de Trabajo, Previsión y Justicia del Trabajo, ya sean en jurisdicción Nacional o Provincial, en que la Sociedad intervenga como parte, la representación social podrá estar de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poder suficiente a ese efecto. — Artículo Décimo Octavo: Corresponde en consecuencia al Directorio, con la actuación de dos de sus miembros en forma conjunta, concorde con las disposiciones del artículo décimo sexto, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes; y, en general, celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas o cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas, abrir y aceptar cartas de crédito dentro y fuera del país, tomar y dar cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias en el país y en el exterior usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado creados o a crearse, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como todo otro establecimiento bancario o Compañías particulares nacionales o extranjeras; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes bancarias en el país y en el exterior, con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; retirar cartas y valores de Correo, percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el Activo y Pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transportes, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, así como con empresas o entidades particulares nacionales y/o extranjeras; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados, repuestos, máquinas, vehículos y sus accesorios; otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos y/o privados de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósito, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicios especiales, , con imputación a Gastos Generales ad referendum de la Asamblea; pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de la Sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; j) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como también fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a Gastos Generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; l) Dar en pago total o parcial de bienes que se incorporen a la Sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscrito; n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estado y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; ñ) Establecer, fijar, acordar los gastos de la Sociedad y dictar Reglamentos internos; o) Emitir debentures dentro y fuera de la República, conforme a las disposiciones de la Asamblea y reglamentaciones vigentes. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio, comprenden en general el ejercicio de los derechos y facultades establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Título Quinto: Síndico. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, cuyas atribuciones son las especificadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y concordante. — Además, se designará un Síndico Suplente, quien reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento o ausencia. — Durarán ambos Síndicos en el ejercicio de sus funciones un año y serán elegidos por la Asamblea anual, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Título Sexto: Asambleas. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el treinta de junio de cada año y dentro de los cuatro meses posteriores el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último Ejercicio; la distribución de utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico; b) Elegir, en su caso Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar todos los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieren motivo a la convocatoria respectiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el Síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial y en otro diario, durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda, debiendo comenzar la primera publicación diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la primera convocatoria y ocho días antes de la fecha señalada en caso de segunda convocatoria. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuneta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes serán convocadas por el Diretcorio dentro del plazo de diez días. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Título Sépimto: Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse al treinta de junio, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de los compensaciones o gratificaciones a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la siguiente forma: Dos (2) por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del artículo décimo octavo, las funciones de los Dierctores y Síndicos serán remuneradas por la Asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a Gastos Generales del mismo Ejercicio o del siguiente, según se determine en cada caso. — Título Octavo: Liquidación: Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de liqidación o de disolución de la Sociedad, la misma será practicada por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia y una vez cancelado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre todos los accionistas. — Título Noveno: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Los casos no previstos en este Estatuto, se regirán supletoriamente por las disposciones del Código de Comercio o por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 Oct. 1962. Visto el expediente Nº 15.930|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima, Comercial de Transportes", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima, Comercial de Transportes", constituida en esta Capital con la denominación de "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima de Transportes" el 12 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Hay una Aclaración: Miguel Sussini (h). Decreto número 10.402. — Es copia fiel, de las constancias del Expediente de referencia. Documentación Habilitante: La personería invocada por los comparecientes y sus facultades para éste otorgamiento, resultan acreditadas de las constancias de la precitada escritura número trescientos cuarenta y cuatro, otorgada ante mí, al folio ochocientos, protocolo correlativo, de éste mismo Registro a mí, cargo, el día doce de junio próximo pasado, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyas enunciaciones pertinentes han sido transcriptas en el cuerpo de esta escritura. — Previa Lectura que yo el autorizante les doy de la presente, la ratifican en su contenido y así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación. — Sobre raspado: doctor — Transportes — actualmente — regir — vienen — Pascuale — Pignal-

beri — los — demás — Nación — Pignalberi — Duración — vehículos — naturales — directa — Moneda — suscriptor — Cuarto — efectuará — para — excera — muebles — todo — oro — a — renuncias — especiales — confiar — corresponden — necesario — remuneración — inferior — Emitir — o — Titular — Sociedad — Título Octavo — Liquidación — Título Noveno — Disposiciones — cuelta) — 2º — General — protocolo — tres mil — tres mil — Vale. — Edmundo Arroyo. — L. Carrea. — Está mi sello. — Ante mí: H. R Broullón. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil setenta. pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos cincuenta y uno, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en copia fotográfica, extendida en quince fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. R. Broullón. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.320.— e.26|4-Nº 52.678 v.26|4|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL DESTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura privada del 15 de febrero de 1963, se han cedido cuotas sociales de EL DESTINO, S. R. L., en la siguiente forma: cedentes y cuotas cedidas: César Aladro, Pelayo Aladro, Andrés Piñera y Luis Armayor, doscientas ochenta y tres cuotas cada uno; Juan de la Cruz Poli, Severino Poli y Carlos Cardín, doscientas cuarenta y dos cuotas cada uno, e Ismael Cardín, ciento cuarenta y dos cuotas. — Cesionarios y cuotas adquiridas: Justo Ron García, Amable Armayor, Luis Alberto Pérez y Pedro Pérez, cien cuotas cada uno; Lisardo Suárez y Alfredo Cuétara, d·scientas cuotas cada uno, y Francisco Sánchez, José Ramón Sánchez, Agapito Sánchez y Francisco Javier Sánchez, trescientas cuotas cada uno. — Cada cuota de un valor nominal de cien pesos m|n. se valuó en quinientos pesos m|n. o sea un total de un millón de pesos m|n. — Los efectos de esta cesión se retrotraen al 1º de septiembre de 1961. — Asimismo han modificado las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, décima tercera y décima cuarta, como sigue: cuarta: detallando la actual distribución de cuotas sociales entre los socios; quinta: adecuando su texto al valor de cada cuota de cien pesos m|n. en lugar de un mil pesos m|n.; sexta: con la siguiente redacción: Los Sres. Pelayo Aladro, César Aladro, Andrés Piñera, Luis Armayor, Juan de la Cruz Poli, Severino Poli, Carlos Cardín e Ismael Cardín, tendrán el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de a dos. — (Los demás párrafos de esta cláusula se mantienen sin modificaciones); octava: modificando la fecha de Balance General que se practicará el 31 de diciembre de cada año; décima tercera: adecuándola a las actuales tenencias de cuotas de los Sres. Juan de la Cruz Poli, Severino Poli, Carlos Cardín e Ismael Cardín; décima cuarta: derogando los párrafos primero a quinto y fijando el valor de cada cuota para caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, en la suma de quinientos pesos m|n. — Los cesionarios todos mayores de edad excepto Agapito y Francisco Javier Sánchez autorizados para ejercer el comercio constituyen domicilio legal en Avda. Rivadavia 5000, Capital.

Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e. 26|4 Nº 52.253 v. 26|4|63

GONZALEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Pedro Franza, Vicente Antonio Pollacchi, Tomás Smetanka y Roberto Antonio González: declaran y convienen: Primero. — Los nombrados son únicos integrantes de la razón social GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1956, bajo el número 3047 al folio 8 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de septiembre de 1958, bajo el número 3.072 al folio 190 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y aumento de capital por revaluación contable inscripto en el mismo Registro el 4 de abril de 1962, bajo el número 729 al folio 60 del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad en tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, estando representado dicho aumento por capitalización de setecientos veinte mil pesos del saldo de revalúo contable ley 15.272 concorde con la disposición del Art. 22 de la mencionada ley y por capitalización en la suma de dos millones setecientos ochenta mil pesos de las utilidades que surgen del balance certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña. — Tercero. — A los efectos legales correspondientes, se modifica el artículo cuatro del contrato social original citado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: "Cuarto". — El capital social se fija en la suma de cinco millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios en partes iguales, o sea mil trescientas veinticinco cuotas de mil pesos para cada socio". — Bajo las cláusulas que anteceden déjase formalizado el presente contrato de ampliación del capital social, y en prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: J. P. Franza. — V. A. Pollacchi. — I. Smetanka. — Roberto A. González.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e. 26|4 Nº 52.256 v. 26|4|63

BEL-MEN ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Monlezun, José Schiariti, y Hernán A. Wallace, todos argentinos, casados, de cuarenta y siete años, cincuenta y uno y cincuenta años respectivamente, domiciliados en la calle Díaz Vélez cuatro mil veinte, Timoteo Gordillo quinientos veintiuno de la Capital Federal y Humberto 1º seiscientos veintitrés de Burzaco, respectivamente se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada por el plazo de cincuenta años, a partir de la fecha de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la Sociedad será "BEL-MEN ARGENTINA" seguido por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio será la Capital Federal actualmente Pasaje del Signo número cuatro mil ochenta y seis. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el comercio en general y especialmente todo lo que se relacione con la producción, fabricación, venta, distribución y aun representación de terceros dentro de las especialidades medicinales y productos anexos y afines. — Puede efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitaciones. — También puede importar, exportar, y efectuar operaciones bancarias por sí o en representación de terceros en todos los Bancos de la República, oficiales, mixtos, incluso de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cuantos más subsisten o se crearan. — La enunciación de este artículo no es en forma alguna limitativa. — Cuarta: El capital se fija en Dos millones de pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente forma: Jorge Monlezum, Setecientos cincuenta mil pesos; José Schiariti, Setecientos cincuenta mil pesos y Hernán A. Wallace, quinientos mil pesos. — El aporte se hace transfiriendo a la nueva Sociedad todo el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que existía entre los tres nombrados desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, cuyo detalle resulta del Balance e Inventario celebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que debidamente certificado por contador público se agrega y forma parte de este contrato. — La Sociedad toma a su cargo todas las operaciones a partir del citado balance. — El capital está constituído por cuotas de mil pesos moneda nacional que se distribuyen en proporción a los aportes. — Quinto: Se designa Gerente a todos los socios que podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente con la única excepción de que para firmar cheques, contratos o cualquier instrumento u obligación sea extendida a la orden o no, se requiera la firma de dos de ellos. — Los Gerentes tienen facultad para seguir actuando en nombre y provecho exclusivo en las actividades que actualmente desempeñen fuera de la Sociedad o las que fueran consecuencia de las mismas en el futuro. — Sexto: La firma social no podrá ser empleada para operaciones ajenas a la sociedad. — Toda garantía o aval otorgada por la Sociedad requiere para su validez la firma de todos los gerentes que en ese momento tenga la sociedad. — Séptimo: El balance se practicará el treinta y uno de mayo de cada año y previa deducción de la reserva legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y retención de fondos necesarios para atender los negocios pendientes se distribuirá las utilidades siempre que se encuentren realizadas y percibidas en efectivo en la siguiente forma: se distribuirá a prorrata entre las cuotas pero de las utilidades que correspondan a las cuotas que actualmente pertenecen a los señores Monlezum y Schiariti se reservará un quinto a los fines de invertirse en obras de beneficio común, investigación, premios o caridad de acuerdo a lo que resuelven los socios por acta social. — Los socios podrán proveer efectuar otras amortizaciones por reservas por mayoría absoluta de votos; las pérdidas que resulten serán soportadas por el capital. — El Balance se aprobará por mayoría de votos y acta social. — Octavo: Vencido el plazo de duración de la sociedad o cuando alguno de los socios lo pidiera con seis meses de anticipación o por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, que será parcial si dos o más socios desearan continuar con la Sociedad. — A los efectos de la liquidación los socios gerentes sobrevivientes procederán a realizar inventario y balance general de la sociedad y liquidarán a la fecha en que tenga validez el acto de disolución, ya sea total o parcial. — En caso de disolución total procederán a realizar el activo y previo pago de las deudas, las cuentas particulares de los socios y demás obligaciones de la sociedad, procederán a devolver a prorrata en primer término el capital de los socios y luego las utilidades que puedan resultar de la liquidación, en caso de liquidación parcial el saldo que resulte del Balance que se practique será pagado en cuatro cuotas semestrales sin interés por la sociedad, para todo lo que no esté previsto en este contrato ya sea en confección de balance, liquidación de utilidades liquidación y|o cualquiera otra cuestión se estará a las normas usuales en esta plaza y cualquier divergencia en los socios o sus sucesores será resuelta por arbitradores ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación total o parcial. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y dos. — Hernán A. Wallace. — J. Monlezun. — J. Schiariti. — Buenos Aires, 4 de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 26|4 Nº 52.260 v. 26|4|63

ROBERTO L. RAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, los señores Roberto Luis Rago, argentino e Inés Elsa Mancini, argentina, mayores de edad y aptos para ejercer el comercio, convienen: — Primero: Declarar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará ROBERTO L. RAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 110, pudiendo asimismo desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del exterior e instalar agencias o sucursales. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en tres años a partir de la fecha prorrogables a su expiración por otros tres años, salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios manifestada tres meses antes del vencimiento del contrato. — Tercero: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de representaciones, consignaciones, comisiones y la compra venta de comestibles, bebidas y productos regionales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, constituido por los bienes muebles que constan en el inventario que las partes firman por separado y que se tienen como parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las funciones de gerente de la sociedad estarán a cargo de ambos socios indistintamente. Sexto: Los gerentes, de acuerdo a sus funciones, serán los representantes legales de la sociedad en todos sus actos, pudiendo practicar cuantos más sean necesarios o convenientes, pero no podrán comprometer la firma en garantía o fianza a terceros, ni en operaciones extrañas a la misma. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado: a) por voluntad unánime de los socios; b) cuando hubiere pérdidas superiores a la mitad del capital social. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros que se imputarán a las ganancias del ejercicio con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Noveno: Se llevará contabilidad rubricada y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades líquidas que resultaren, se aplicará el diez por ciento (10 o|o.), para constituir el fondo de reserva y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios que soportarán en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá a la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un balance o inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes, una vez deducidos los gastos del ejercicio, comprendiendo también al fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, los respectivos herederos entrarán a ocupar el lugar del mismo, debiendo unificar su representación, siguiéndose el mismo temperamento en los casos de incapacidad. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Fdos.: R. L. Rago, I. E. Mancini. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 26|4 Nº 52.371 v. 26|4|63

ADMINISTRACION PARANA BIENES RAICES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas de capital. — Entre los señores Bautista Lazzarano, Carlos Eduardo Cejas y Ramón Severo Anrriquez, únicos socios integrantes de ADMINISTRACION PARANA, BIENES RAICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato originario inscripto el 19 de junio de 1962, bajo el número 1338, al folio 147, del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: El socio Ramón Severo Anrriquez posee un capital social de m$n. 200.000,— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y en este acto hace cesión, venta y transferencia a los socios Bautista Lazzarano y Carlos Eduardo Cejas respectivamente, del total de sus cuotas de capital por su equivalente valor nominal. — Segundo: La presente cesión cuotas empieza a regir desde el 1º de abril de 1963. — Tercero: El cedente, en consecuencia, se desvincula de la sociedad manifestando haber percibido el valor de las cuotas cedidas. — Cuarto: En consecuencia, el capital social de m$n. 600.000,— se encuentra suscripto y totalmente integrado por los socios restantes en la siguiente proporción: Bautista Luzzarano m$n. 300.000,— y Carlos Eduardo Cejas m$n. 300.000. — Quinto: Quedan ratificadas todas las presentes cláusulas del contrato social originario y se firma el presente en Buenos Aires, a un día del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Ramón S. Anrriquez, Carlos E. Cejas, Bautista Lazzarano. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e. 26|4 Nº 52.347 v. 26|4|63

P R O A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Antonio Rusciolelli, en su carácter de socio de PROA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 21 de setiembre de 1962, bajo e lnúmero 2451, folio 368, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Víctor Bernardo Melnik, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Chacabuco Nº 178, segundo piso, con la conformidad de la otra única socia, doña María del Carmen Núñez, presente en este acto, convienen lo siguiente: Primero: El señor Antonio Rusciolelli, cede y transfiere, con todos los derechos emergentes activos y pasivos al señor Víctor Bernardo Melnik, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que en mayor cantidad tiene en PROA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma nominal que las mismas representan, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 175.000 m|nal.), percibiendo en este acto el saldo que aun se le adeudaba de setenta mil pesos m|nal: otorgando por la presente carta de pago total, y colocando al nuevo socio en la misma situación jurídica y prelación que le correspondía en dicha sociedad. — Segundo: Los presentes ratifican totalmente y sin ninguna modificación todas las cláusulas del contrato, salvo la cláusula tercera que por la presente cesión, queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) m|nal. dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, así suscripto: Víctor Bernardo Melnik, ciento setenta y cinco cuotas, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos m|nal.; María del Carmen Núñez, veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|nal.; Antonio Rusciolelli, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas. — De conformidad suscriben la presente acta autorizando al Gerente Antonio Rusciolelli, para que gestione su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — V. B. Melnik. — A. Rusciolelli. — María del Carmen Núñez. — Enmendado: Bernardo. Vale. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e. 26|4 Nº 52.423 v. 26|4|63

SUR TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Emilio Angel; José Angel; Jorge Angel; Abraham Angel, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen un mil trescientos ochenta y seis, Capital, y Fuad Sueri, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Larrea quinientos cincuenta y David Romano, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Centenera ciento noventa, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social y denominación comercial será de SUR TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen un mil trescientos ochenta y seis, Capital, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, como asimismo establecer agencias, filiales, sucursales, etc., en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto social lo constituye "Importación y Venta al por Mayor y Menor de Textiles y Afines", como asimismo su fabricación, tejidos en general, industrialización y todo lo atingente al ramo textil, como toda otra actividad que tienda al mejor logro del objeto societario. — Cuarto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos con hipoteca, prenda o anticresis y en realizar aquellos actos, directos o indirectos, relacionados con el fin societario, incluso adquirir otras sociedades o participar en las mismas, etc. — Quinto: El término de duración de este contrato es de noventa años, a partir del diez y ocho de agosto de un mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este contrato. — Sexto: El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos constituidos por un mil cuotas de un mil pesos cada una asignada a los socios en la siguiente forma y proporción: Al Sr. Emilio Angel, doscientos cuarenta y ocho cuotas; al Sr. José Angel, doscientas cuarenta y ocho cuotas; al Sr. Jorge Angel, doscientas cuarenta y siete cuotas; al Sr. Abraham Angel doscientas cuarenta y siete cuotas, al Sr. Fuad Sueri, cinco cuotas; al Sr. David Romano, cinco cuotas, que se encuentran totalmente integradas con el Activo y Pasivo, cuyo balance suscriben las partes y forma un todo con este contrato social. — Séptimo: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, excepto de los señores Sueri y Romano que no ejercen funciones directivas; con las más amplias facultades; quedándoles prohibido el avalar con sus firmas, garantizando a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, indistintamente, cualquiera de ellos, siempre con la excepción de Sueri y Romano, debiendo cada uno de ellos, suscribir con su rúbrica habitual, precedida con el sello societario. — Octavo: El ejercicio financiero queda cerrado el treinta y uno de diciembre y las utilidades se distribuirán entre los socios, en forma proporcional a sus cuotas de capital, previa reserva para leyes sociales y del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas por los socios en igual forma. — Noveno: Los socios podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, con un previo aviso de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado, pero no antes de transcurrido cinco años, de haber presentado el primer ejercicio anual. — Si lo hicieren en ese lapso, pierden desde ya sus derechos. — Manifestada la voluntad de retirarse, después de transcurrido ese lapso señalado, los socios restantes abonarán al socio saliente, el capital y utilidades y un valor llave, considerando los valores al día. — Determinado los importes, se abonarán los mismos, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pudiendo por unanimidad convenir otra forma de pago. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales previa unificación de su personería, representarán al socio fallecido o incapacitado sin otro derecho que el de supervisión, hasta la terminación del ejercicio anual. — En dicha oportunidad, los socios resolverán el procedimiento a seguir, es decir, de la incorporación del socio o su representante legal, o sucesor legal, con los mismos derechos y prelación en la sociedad o abonarles sus créditos en la forma prevista en el artículo noveno. — Undécimo: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrán comprar, vender, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto. — Podrán actuar como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Comprar al contado o al crédito, suscribiendo la documentación pertinente. — Estas actividades son meramente enunciativas y nunca limitativas. — Duodécimo: Los balances no observados dentro de los noventa días de presentados, e considerarán automáticamente aprobados. — Décimotercero: Los socios celebrarán reuniones ordinarias, una vez por año, amén de las otras reuniones que puedan convocarse, para considerar o tratar, en esa convocatoria los puntos especialmente consignados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital.— Décimocuarto: Producida la pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, la sociedad podrá entrar en liquidación, salvo lo resuelto de su disolución anticipada. — Producida cualquiera de las los contingencias dos de los socios gerentes, procederán a liquidar los negocios sociales en forma conjunta, quienes una vez realizado el Activo y abonado la totalidad del pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a sus cuotas de capital. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, etc., éstas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos designar un tercero, para el caso de no aunar criterio, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Lo no previsto en los quince artículos precedentes, se regirá en primer término por lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsiguientes por el Código de Comercio y Civil respectivamente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de un mil novecientos sesenta y tres. — Emilio Angel. — José Angel. — Jorge Angel. — Abraham Angel. — Fuad Sueri. — David Romano. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 3.920 e. 26|4 Nº 52.448 v. 26|4|63

EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Valeria Doubek de Andreas, casada, alemana, domiciliada en Paraguay cinco mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal y don Gustavo Andreas, casado, alemán, con el mismo domicilio, ambos en el carácter de únicos socios integrantes de la razón social EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO S. R. L., convienen las siguientes modificaciones de los contratos relativos a la sociedad mencionada, inscriptos el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ochocientos treinta y ocho al folio trescientos ochenta y dos del libro diez; el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos veintiuno al folio doscientos ochenta del libro diez y ocho; el doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuarenta y cinco al folio doscientos noventa y tres del libro veinticuatro; y el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio doscientos setenta y uno del libro cuarenta y dos, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primera: Habiendo renunciado y cesado don Gustavo Andreas en el cargo de Gerente de la sociedad, la dirección y administración de la misma y como Gerente será desempeñada por la socia Valeria Doubek de Andreas, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, ni fianzas o garantías a terceros ni para obligaciones personales. — Queda facultada la Gerente doña Valeria Doubek de Andreas para designar uno o dos mandatarios mediante poder expreso por escritura pública para que represente a la sociedad y ejerza todos los actos que hagan al objeto social y con las facultades que sean objeto de inclusión en el mandato a otorgar. — Queda asimismo la Gerente Valeria Doubek de Andreas facultada para revocar, en su caso, los mandatos que hubiera otorgado. — Segundo: El sueldo del nuevo Gerente se fijará en reunión de socios y se asentará en el libro de actas. — En el caso de que se designara uno o dos mandatarios, la señora Doubek de Andreas no percibirá sueldo alguno y el que corresponda a los mandatarios se fijará en reunión de socios. — Tercero: Quedan en vigencia los apartados primero y segundo A, pero quedan sin efecto las subsiguientes o sean los incisos B y C e incisos tercero y cuarto, todos de la cláusula duodécima del contrato de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres inscripto el doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuarenta y cinco al folio doscientos noventa y tres del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — (Firmado): Valeria D. de Andreas. — G. Andreas. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e. 26|4 Nº 52.408 v. 26|4|63

ERARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1962 el señor Ruperto Fileto Breton declara apartarse de la sociedad y vende, cede y transfiere sus setecientas cincuenta cuotas de capital que posee en la razón ERARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Empresa y Taller de Urdido, Enconado, Enmadejado y Encolado por la suma total de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Ernesto Julio Leonardi. — Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 26|4 Nº 52.434 v. 26|4|63

S A L V E K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Salvex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Horacio Alfredo Isola, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.347.560, con domicilio en Figueroa Alcorta 3046, piso 1º; C. Julio Alberto Barrios, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 3.001.667, con domicilio en Rosario 496, piso 1º, "A"; Jorge Andrés Isola, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.247.561, con domicilio en Paraguay 3307, piso 2º, "C"; Jorge Raúl Costa, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 2.596.347, con domicilio en Barrientos 1566, 8º, "D", y Osvaldo Alfredo Saulino, casado, comerciante, argentino, Cédula de Identidad 3.946.936, con domicilio en Concordia 65, 2º piso, "C", se ha convenido constituir una sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada y que girará bajo las siguientes condiciones: Primero: Se constituye en la fecha y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963 una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá el nombre de fantasía "SALVEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su sede social en Avenida de Mayo 1365, 7º piso, oficina 79. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercero: El capital social estará constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) aportados en la siguiente forma: El Sr. Horacio Alfredo Isola, pesos 245.000 m|n.; el señor Julio Alberto Barrios, $ 180.000 m|n., Jorge Andrés Isola, $ 45.000 m|n.; Jorge Raúl Costa pesos

15.000 m|n., y Osvaldo Alfredo Saulino, $ 15.000 m|n., capital que se integra en este acto con la patente Nº 123.612, la matricería completa y necesaria para la fabricación de hebillas de cinturones de seguridad para automotores, amparada por la patente de referencia, la marca registrada Salvex y demás mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El capital social se dividirá en cuotas de mil pesos cada una, y cada cuota tendrá derecho a un voto. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de cinturones de seguridad para automóviles. — Sin perjuicio de ello, el objeto social será el más amplio posible, pudiendo la sociedad dedicarse por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros a comisiones, consignaciones, representaciones, financiaciones de créditos a comerciantes establecidos para la compra de mercadería por particulares, financiación de cualquier clase de operaciones con garantía real, personal, hipotecaria y|o prendaria, dar o tomar dinero en préstamo con garantías o sin ella, realizar operaciones industriales, inmobiliarias, de importación y exportación, así como cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales, debiendo interpretarse que la enunciación que antecede es explicativa y no limitativa, con expresa exclusión de las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Sexto: La sociedad será administrada por un Consejo Directivo formado por todos los socios y de cuyo seno se elegirá un presidente, un gerente y un secretario, quienes durarán dos años en su cargo y podrán ser reelegidos. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — El uso de la firma social ante las Instituciones bancarias, reparticiones públicas y|o privadas estarán a cargo del Presidente, Gerente y Secretario del Consejo Directivo, pero se necesitará por lo menos la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, quienes en el desempeño de sus cargos actuarán con las más amplias facultades y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; al efecto podrán, sin que esta numeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras, documentos, contratos públicos y|o privados, etc; representar a la sociedad ante las instituciones bancarias, oficiales o privadas, para realizar con las mismas todos los actos que fueran necesarios y convenientes a los intereses sociales; aperturas de cuenta corriente, libramiento de cheques, solicitud de créditos, descuentos de documentos, endosos, etc., inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, etc; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como asimismo realizar y suscribir todos los actos y documentos necesarios inclusive ante las embajadas y representaciones oficiales del Gobierno Argentino, en el extranjero y|o de gobierno extranjeros en la República Argentina o ante sus autoridades en sus países de origen y otorgar y conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces lo estime conveniente y necesario, otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, con o sin garantía real y personal y celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contrato, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir directamente o por endoso prendas comunes, agrarias o con registro, cauciones anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos, por cualquier término inclusive mayor de seis años y en general ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad quedarán expresamente reproducidos. — Séptimo: Queda expresamente prohibido al Consejo Directivo, dar o comprometer la firma social en operaciones que se aparten del giro normal de los negocios y en prestaciones o fianzas a título gratuito. — Octavo: El Consejo Directivo se reunirá una vez al mes y sesionará válidamente con la simple mayoría de votos presentes. — El presidente convocará a los socios a reunión extraordinaria, cuando ello fuese necesario o a Asamblea Ordinaria que se realizará anualmente a fin de considerar el balance y elegir autoridades en su oportunidad. — De todo lo tratado en las distintas reuniones de asamblea se levantará un acta en un libro rubricado al efecto. — Noveno: Cada 31 de diciembre se efectuará un balance e inventario general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos se distribuirán en la siguente forma: a) Cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Diez por ciento a fondo de previsión de quebrantos y c) El saldo se distribuirá en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio accionista. — Décimo primero: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas. b) En caso de que algunos de los socios deseara retirarse de la misma, en cuya circunstancia deberá comunicarlo con treinta días de anticipación y permanecer en la sociedad hasta el próximo balance; c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos b) y c) y|o los socios restantes podrán optar, dentro de los sesenta días de notificados por continuar con la sociedad, adquiriendo, en tal caso la parte del saliente fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con un interés del 12 % anual o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — De no optarse por la compra en el caso del inciso b) el otro socio quedará en libertad de acción para vender su cuota capital y fijar precio y forma de pago. — Décimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se hará de común acuerdo entre los socios. — Décimo tercero: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores. — Décimo cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad las partes, y declarando todos ser mayores de edad y hábiles para contratar, y bajo los precedentes artículos, dejan constituida [illegible] firmándose el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: O. Saulino. Horacio Isola, Jorge A. Isola, Jorge R. Costa. J. A. Barrios. — E|l: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e. 26|4 Nº 52.459 v. 26|4|63

F. I. M. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en "F. I. M. A. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Esteban Iacovino, por documento firmado en fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, cedió las doscientas cincuenta cuotas que tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad al señor Eduardo Jorge Mancebo. La dirección y administración de dicha sociedad estará regida y administrada a partir del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres por los señores Fulgencio Ambrosio Mantrana y Eduardo Jorge Mancebo los que tendrán igualmente el carácter de gerentes y el uso en forma indistinta de la firma social. — Buenos Aires, a 8 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 560 e. 26|4 Nº 52.461 v. 26|4|63

AUSTRALIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del veintinueve de mayo de 1962, ante la Escribana Edelmira M. V. de Benavente, al folio 1598 del Registro 158 a su cargo, don Alberto Federico Silberberg cede y transfiere a don Abelardo Ramón Tuya sus Cuatrocientas cuotas de capital que tiene en "AUSTRALIA TEXTIL S. R. L." de Mil pesos m|n cada una, por el valor nominal de Cuatrocientos mil pesos m|n haciéndose éste cargo de las obligaciones en la Sociedad, la que queda constituida por don Abelardo Ramón Tuya y don Jorge Scutiecchio quienes sustituyen el artículo Primero del Contrato por el siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por Mil Quinientas Cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que se encuentran suscriptas e integradas así: Ochocientas cincuenta cuotas que representan la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jorge Scutiecchio; y Seiscientas cincuenta cuotas que representan la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Abelardo Ramón Tuya, compuestas todas por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, créditos y demás bienes que componen el capital líquido del balance de sumas y saldos practicado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno que los socios suscriben por separado, aceptándolo de conformidad como parte de este contrato. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía". — Buenos Aires, 27 de marzo de mil novecientos sesentitrés. — Sobre raspado: Sociedad; m|n. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 1.040 e. 26|4 Nº 52.463 v. 26|4|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSCHIAZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.053 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGELIDE TERESA RANTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.939 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO DANIEL DONOVAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.095 v. 8|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALCE BRUNO su sucesión. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.962 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELA o ADALBERTO BRECHNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.961 v. 8|5|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LITMANOVICH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.940 v. 8|5|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DI PIETRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.062 v. 8|5|63

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.578 v. 8|5|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 25|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JULIO AMADEO ALVAREZ NATALE, para comparecer en el juicio que por divorcio y tenencia le sigue su esposa doña Yolanda Virginia Piersanti de Alvarez Natale, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800 e. 26|4 Nº 53.007 v. 2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO MAUROMATIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.009 v. 8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de ANTONIO CONSTANTINO KAZACOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 53.035 v.8|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MATEA FRAGUEIRO de CROLL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 52.946 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMEN CIBEIRA o CIBEIRA CALVIÑO de ESTRACH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 52.963 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CAMIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 52.992 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 52.993 v.8|5|63

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GERONIMA NAVARRO de ZUMARRAGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 52.972 v.8|5|63

El Juzgado Civil Nº 8, a cargo del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por 30 días a herederos y acreedores de don UMILE MARCHESE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 53.109 v.8|5|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUBIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauza Juárez, secretario.

$ 1.600 e.26|4 Nº 53.063 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ALBERTO PADIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.984 v.8|5|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KOHAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Leonardo A. París, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.027 v.8|5|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LOCOCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.082 v.8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGUEZ o PEDRO DOMINGUEZ DIEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.980 v.8|5|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GIORDANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.028 v.8|5|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CAVINATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.975 v.8|5|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAQUEL FERRARIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.010 v.8|5|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE GARCIA de MEDINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.044 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILEO de HUGUET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.26|4. — Nº 52.978 v.8|5|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SZPAK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.071 v.8|5|63

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BENITA AGRASAR de FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.081 v.8|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.944-v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINHARD FRANKEL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.957-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO MARIA GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo doce de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 52.951-v.2|5|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA y MARIA PAMPIN de BARCIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.013-v.8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PEREZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.015-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LINGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.956-v.8|5|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SUARDIA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.964-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO QUAGLIARIELLO o GUAGLIARIELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.029-v.8|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juez de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO BALDIVIESO. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 52.994-v.2|5|63

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LUIS TENREYRO o MIGUEL ANGEL LUIS TENREYRO BALTORE. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Julio Rey (h), secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 52.943-v.2|5|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OLDERICE LUBRANO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 52.953 v. 2|5|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, en el juicio de desalojo que le sigue Vicente Balczewski comunica a SERGIO ANEIROS la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 18 de 1963. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 69, y a los fines del art. 52 de la ley 15.775, y art. 34 de la ley 11.924, señálase la audiencia del día 27 de Junio a las 13 horas. A la prueba ofrecida a fs. 33: Cítese a los demandados a absolver posiciones, reconocer documentos y firmas... en la audiencia señalada, bajo apercibimiento de ley... Severino P. Guaita." — Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 640 e. 26|4 Nº 53.032 v. 27|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GIUDICE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Bartolomé E Lastreto, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 52.999 v. 2|5|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO RECALDE. — Publíquese por cinco días. — El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz de la Capital Federal. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 53.061 v. 2|5|63

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA ESCODA viuda de RUIZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e. 26|4 Nº 52.960 v. 2|5|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS IOZOLINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e. 26|4 Nº 53.017 v. 2|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Arts. 13 y 14, Ley 11.719. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de CALEFONES HEINEKEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Ricardo Carmelo Grande, Morón 2753, los justificativos de créditos. El dieciséis de agosto, hora catorce, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 53.021 v.2|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra, de JOSE BLNIAK, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 480.— e.26|4 Nº 52.941 v.27|4|63

El Juzgado Nacional de Comercio Número 6, Sec. Nº 18, comunica por cinco días que en los autos: "RIERA ROSENDO SEBASTIAN JOSE, Quiebra", se ha señalado la audiencia del 11 de julio, a las 14 horas, para celebrar la Junta de verificación y graduación de créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de febrero de 1962. — Emplázase a los acreedores para presentar al Síndico Isaac N. Krongold, domiciliado en Corrientes 1393, p. 2º dentro de 15 días, los títulos justificativos de los créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.400.— e.26|4 Nº 52.970 v.2|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de septiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "GRISANTI HERMANOS", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1957. — Fdo.: E. Grisanti — Pedro Segundo Grisanti.

Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 400.— e.26|4 Nº 52.958 v.26|4|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "CIBILS AMERICA CLEOPATRA contra DALMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Miguel Marun, rematará en sus oficinas Florida 229, piso 9º esc. 919, el 6 de mayo, a las 15 horas, tres inmuebles ubicados en el Partido de La Magdalena, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Punta del Indio", distante 50 Km. del pueblo de Magdalena y 20 km. del pueblo de Verónica; a saber: Primero: Una finca edificada en el lote tres de la sección 1a, mide 100 m. en cada uno de sus cuatro costados con una superficie de m2. 10.000, lindando: al Noreste con la Avda. San Martín, al Sureste con la calle Pueyrredón, al Suroeste con el lote 27, al Noroeste con el lote 2. — Segundo: Una fracción de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo designado como lote 25 de la sección 1a., mide m. 100 en cada uno de sus cuatro costados, con una superficie de m2. 10.000, lindando: al Sur Oeste con la calle Belgrano, al Sur Este con la calle Las Heras, al Noreste con el lote 5 y al Noroeste con el lote 26; y tercero: Lote 27 de la sección primera, que mide m. 100 en su frente al Sud Este sobre la calle Pueyrredón, m. 100 en su contrafrente al Nor Este lindando con el lote 3, m.53.40 a Noroeste lindando con el lote 28, teniendo en su otro frente al Sur Oeste, m. 28 sobre la calle Belgrano, cerrando la figura en su rumbo Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas de m. 28.42 m.21.70 y m. 48.11 ó sea una superficie de m2. 7.480,05. — Los inmuebles están ocupados por la deudora. — Base pesos 200.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.200.— e.26|4-Nº 53.052-v.2|5|63

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "ALINI JOSE y otros contra DI CECCO BARTOLOME y otros c|hipotecario", el martillero Federico A. D'Andrea subastará públicamente el día 5 de mayo, a las 15 horas, en la misma, la finca calle Trole Nº 240|44, con todo lo edificado, totalmente alquilada, mide: 8m66 por 30m65 y 30m25. — Base pesos 600.000. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Norman V. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.938-v.2|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PIETRONAVE OSVALDO C. contra EPSTEIN NOE, s|ejec." que el martillero Juan Bellini rematará en Defensa 1124, Cap., el 2 de mayo 1963, hora 10, los siguientes bienes: un televisor marca Admiral 330 Nº 53097, c|mesa madera; un bargueño madera tallado de 1,60 por 1, 10 por 0,50, de 4 patas, S|Base, al cont. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, abril veintitrés de 1963. — Cataldo L. Marciano, prosecretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 53.078-v.29|4|63

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por 3 días en el juicio "TUCUMAN S. A. contra VICTOR HUGO ALLENDE s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada rematará el 10 de mayo de 1963, a las 11.15 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, una máquina de coser Bromber estilo clásico, modelo BI-3G Nº 84 5 uso particular, Base $ 6.748. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1. de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 53.054-v.29|4|63

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría doctor Ricardo Heurtley comunica por 3 días en el juicio "TUCUMAN S. A. contra ANGEL ASTORGA s ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada rematará el 10 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, una máquina de coser marca Necchi, modelo 7 N 111338. — Base pesos 10.122. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 53.069-v.29|4|63

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en los autos FRANCISCO JOSE RIVAS Y CIA. S. R. L. contra SANCHEZ RODOLFO s|ejec." el mart. A. Larocca, rem el 15 de mayo, a las 11 horas, en Planes 1402, donde se exhibe: una heladera eléc. marc. Norge, mod. 860 N. Nº 1-11326, esquipada. Base $ 15.000 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 53.090-v.29|4|63

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio "RODOLFO M. MOEREL Y CIA. c|DUMIT CARLOS, s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 2 de mayo de 1963, a las 15 hs., en Martínez Rosas 1340, rematará una Llenadora y Tapadora de Botellas, de 18 picos, "Rosenbusch" y Cía. Aischmann, Nº 7370, c|Mot. Eléct. "C. G Z.", de 2 H. P., Mod. A4NN Nº 1498, que se exhibe en el lugar. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 480. e.26|4. — Nº 52.987 v.27|4|63

Nº 32

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días, autos "FRANCISCO JOSE RIVAS Y CIA. S.R.L., c| KUCHEVATZKI LUIS, s|ejecutivo", el martillero A. Larocca, rem. el 15 de mayo, a las 11 hs., en Planes 1402 donde se exhibe 1 Cocina, mar. Aurora, mod. 30, horno Visor 3.H., Nº 3230, a Gas Natural. 1 Estabilizador de Tensión, mar. Mataco, mod. Unico, Nº 3218, funcionando. — Base $ 2.400 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 960. e.26|4. — Nº 53.089 v.29|4|63

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "CREDIPRENSO S.R.L. c|JUBET S.R.L., s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 3 de mayo de 1963, a las 15 hs., en Honduras 4370, rematará diez Trajes para hombre, nuevos, que se exhiben en el lugar. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480. e.26|4. — Nº 53.079 v.27|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CAPACCIO SALVADOR ANTONIO c|RADICA NEDO ALFREDO, s| ej. prenda", que el martillero Juan Bellini, rematará en Cuenca 1734, Cap., el 11 de mayo 1963, hora 10, un automóvil usado, mca. Ford, mod. 1938, sedan 4 ptas., 8 cilindros, motor 18-F-4455224, 85 C.V. — Base $ 36.100 (50 por ciento deuda). — Al cont. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 53.075 v.29|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|GARROTE, MANUEL ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada, rematará el 10 de mayo de 1963, a las 10.45 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, modelo de lujo 8197. — Base $ 16.007. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 53.056 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|LETTIERI, CAYETANO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada, rematará el 10 de mayo de 1963, a las 10.30 horas, en Melián 2020, donde se exhibe, un televisor marca Premier, modelo de lujo, Nº 30025, S. R. 37280. — Base $ 11.640. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 53.058 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|SUAREZ, DANIEL RAMON, s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada, rematará el 10 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Melián 2020, un televisor, marca Capehart, modelo de mesa, Nº 1.621.794, que se exhibe allí mismo. — Base $ 33.678. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720. e.26|4. — Nº 53.066 v.29|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FISCHER JAIME c|BARES PABLO SANTIAGO s|Ej. Prendaria", que el martillero público José N. Albastray rematará en Montevideo 434, piso 4º, Of. 402, el día 30 de abril de 1963, a las 11.30 horas: Un piano marca Fischer Nº 59181; de 88 notas, tres pedales, cuerdas cruzadas, que se exhibe en Av. Entre Ríos 1657, Capital. — Base $ 61.319 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200 e.26|4 Nº 52.974 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ARDISSONE ALFREDO V. c|TAYLOR OSVALDO H., s|ejecución prendaria", que el martillero César C. Gaona rematará en Arenales 1415, Capital, el día 13 de mayo, a las 15 horas: Un automóvil usado marca "Buick" modelo año 1938, carrocería sedan de 4 puertas, motor Nº 43492375 de 8 cilindros y de 110 HP., patente de la Capital Federal Nº 306339 del año 1962, en trámite de transferencia, destinado a uso particular, que se exhibirá en la calle J. E. Uriburu 1543, Capital. — Base m$n. 80.400, al contado; entrega sujeta a aprobación. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.26|4 Nº 53.102 v.29|4|63

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PINOLA OSCAR SEPTIMO c|IGLESIAS MANUEL s|ejecución prendaria", que el martillero Adolfo René Zorreguieta, rematará en la Avenida Hipólito Yrigoyen 7446, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, un automotor "Austin", modelo 1947, sedan cuatro puertas, motor Nº 10-286668, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 607.527 para uso particular. — Base $ 102.800 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.26|4 Nº 53.051 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "APIPE S.A.C.I.F.I. y A. c|ANTONIO PRESTIA y Otra, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 10 mayo próximo, hora 10.30, en Charcas 1357, donde se exhibe, un tractor Economy, modelo 7458, motor Briggs y Stralton, Nº 674399, 9 CV. — Base m$n. 33.180. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963 — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720 e.26|4 Nº 53.083 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RATTO JUAN c|JUAN RAMON BENITEZ y Otro, ejec. prenda", que el martillero Alfredo Casas, rematará en el local Boedo 2079, el día 7 de mayo, a las 16 horas, un automotor usado marca International modelo 1940, camión, motor Nº HD 232-26603 con patente municipal de Cap. Fed. Nº 801778|61, que se exhibe en el sitio de remate. — Base $ 40.500, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e.26|4 Nº 52.971 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AERO RENCA S.R.L. c| BOLIVAR FRANCISCO BRAULIO s| ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 4 de mayo de 1963, a las 10 horas: Un avión marca Cessna modelo 172 año 1960 Nº 47734 con motor Continental Nº 20986D, de 145 HP. a 2700 rpm., con todos sus accesorios, para uso particular. Matrícula Nº 574, el bien se exhibe en el Aeródromo Comi-Aviación, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 316.102,95 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.26|4 Nº 52.933 v.29|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PLASTINCO S. A. c|MANUEL LOPEZ s|Ejec.", que el martillero C. Angel Policicchio rematará en Avda. Forest 611, el 8 de mayo de 1963, hora 15.30, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca "Sylcar" Nº 1040, modelo 9023; una antena para televisión marca Deneb Nº 02, modelo A; una mesa de madera marca "Sylcar", Nº 1040, para televisión; un estabilizador eléctrico marca "Spark" Nº 2817, que se exhiben en Avda. Forest 611. Base $ 25.570. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Americo J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.26|4 Nº 52.968 v.29|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|CORREA JOSE MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero José Ramón Losada rematará el 10 de mayo de 1963, a las 10.15 hs., en Melián 2020, donde se exhibe, un televisor marca Wells Gardner Co. Nº 138, modelo Visionaire. Base $ 11.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 53.055 v.29|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio TUCUMAN S. A. c|ZAMUDIO, OSCAR y SEGISMUNDO s|ejecución prendaria" que el martillero José Ramón Losada rematará en Melián 2020 donde se exhibe, el 10 de mayo de 1963 a las 9.45 horas, un aparato de televisión marca Monarch, Nº 9422539, modelo Z.2221, funcionando. Base $ 10.300. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 53.067 v.29|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. c|MANZONI JORGE FRANCISCO s| ejecución prendaria" que el martillero José Ramón Losada rematará en Melián 2020, donde se exhibe, el 10 de mayo de 1963, a las 10 horas, 1 motoneta marca Tehuelche modelo 1961, motor marca Sachs Nº 6666, de 60 HP., cuadro 3255, Base: $ 25.160 Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.26|4 Nº 53.068 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "LO PRESTI SILVESTRE c|MARENAU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589 el 11 de mayo de 1963, a las 9 30 horas: Un remolcador marca "La Toja", matrícula Nº 3591, casco madera 14.59 eslora, 3.99 puntal 1152 mts. de calado, con motor marca Viking Nº 9211 de 80 CV. desplaza 12 tns.; Una chata marca Perla matrícula 1663 tipo Payleboy eslora 36,90 manga 9 m. puntal: calado 9 pies, desplaza 18 tns. chapa Nº 1663, con la base de $ 200.000 m|n., que se exhibe en los Astilleros Sarmiento S. R. L., Río Luján frente al Mercado de Frutos, Tigre, provincia de Buenos Aires. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Jorge O. Palacio secretario
$ 1.440.— e.26|4 Nº 52.934 v.29|4|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ABAURREA, AGUSTIN c|SALGADO, Enrique B. s|Ejec Prend." que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 11 de mayo a las 10 horas, en Rioja 2051, donde se exhibe: Una máquina plana, incompleta, para imprenta, sin marca ni número visible (Art. 520 Cdo. de Pto.). Base $ 24.390 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.26|4 Nº 53.040 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, en autos "PICO MANUEL contra MAGNANO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", comunica por tres días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 mayo próximo, hora 10,30, rematará en Caseros 3446, donde se exhibe, un automóvil Fiat, tipo 1500, modelo año 1937, motor 00078865 CV, 4 puertas, Pat. 885.144, año 1957, Prov. Bs. Aires. Base: m$n. 50.000.—. Seña 30 %.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 53.084-v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CAPACCIO SALVADOR A., contra GRANOLLERS ALBERTO, s|ejecución prenda", que el martillero Juan Bellini, rematará en Cuenca 1734, Capital, el 11 de mayo 1963, hora 10, un camión usado, marca Ford, mod. 1956, 6 cilindros, motor D6-41150. Base pesos 41.000 (50 % deuda), al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se exhibe en Ing. Luiggi, Prov. de La Pampa, estando a cargo del comprador su traslado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.26|4-Nº 53.076-v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. I., contra MASSINELLI JUAN ATILIO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Rioja 936, Capital, el día 8 de mayo de 1963, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil nuevo, marca "Di Tella" 1.500, modelo del año 1962, chasis Nº AHS 2L-17236, motor Nº 15-AANL-17675—S de 55 CV., a patentar, con la base de $ 180.973.50 m|n., al contado y al mejor postor, comisión 10 %, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.— e.26|4-Nº 53.096-v29|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en el juicio "HURWITZ GERARDO H., c|MOTO RONDINELLA I. M. A. S. A. I. C., s|ejecución", el matrillero Marcelo A. Méndez rematará el día martes 30 de abril, a las 11 horas, en Cangallo 2660, Capital, dos motocicletas marca "Vicentina", de 75 C. C. Sport. Seña y comisión de práctica y en efectivo. Inf. 40 - 9312.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 52.983-v.29|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA S. A. C. I. y F. c|GRIGNOLI, NICOLAS, s| ejec. prendaria", que el martillero José María Sánchez, rem. el día 8 de mayo 1963, a las 16 hs., en Bolívar Nº 1356, Capital Federal: Una máquina de coser industrial, marca Lewis, modelo 150-2, Nº 679.140, con motor monofásico acoplado de 2.800 Rpm. de 1|2 C|V. Nº 10.091 y mesa y estante de madera accesorios; y dos máquinas de coser industriales marca Unión Special, modelo 61.400 A, Nº 690.907 y 690.908, con sus respectivos motores monofásicos acoplados de 2.800 Rpm., de 1|2 C|V. Nº 41.677 y 17.831, marcas "D.C.H." y "Motormech", respectivamente, cada uno con mesa de madera y estante de hierro accesorios. — Los bienes se exhiben en San José Nº 350, Capital Federal. — Base $ 72.056,05 m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680. e.26|4. — Nº 52.976 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CARRETTO VALERIO C. c|JUSTO J. BISERNI, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Mario Echevarría, rematará en Carabobo 1258, el 8 de mayo, a las 15 horas, un automotor marca Dodge, modelo 1940, sedan 4 puertas, motor MCBA 113433, de 6 cilindros, patente taxímetro, de la Capital Nº 17609, año 1961, que se exhibe en Carabobo 1258. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 41.650. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960. e.26|4. — Nº 53.094 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. c|MIGUEL TOMA y otro, s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 24 de mayo, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para 20 tn., marca "Fipat", Nº 32305, serie A, mod. AW-20. — Base $ 17.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960. e.26|4. — Nº 53.105 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. c| JOSE VERCESI y otro, s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 24 de mayo, a las 11 hs., en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una alesadora para cilindros, marca Berco, Nº 530: Base $ 60.000 m|n. — Un bruñidor de cilindros, marca Berco, Nº 389, Base $ 58.000 m|n. — Un arenador, marca Fipat, Nº 30692, base $ 15.000 m|n. — Un equipo compresor de aire, mod. 3018, Nº 30691, con motor eléctrico, marca Corradi, de 5,06926 C. V., base $ 50.000 m|n. — El compresor se exhibe en la calle Hubac 4664, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200. e.26|4. — Nº 53.106 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "RATTO JUAN c|RINALDI HORACIO, ejec. prenda", que el martillero señor Alfredo Casas, rematará en el local Boedo 2079, el día 7 de mayo, a las 15 horas, un automotor usado mar-

ca Plymouth modelo 1934, sedán 4 puertas, motor PE168611, patente municipal Nº 402706|60, que se exhibe en el sitio de remate. Base $ 40.500.— m|n., al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 52.969-v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos: "VITALIO S. R. L. c|ARNALDO P. HERNANDEZ, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 15 y 30 hs., en el local de la calle Republiquetas 3721, donde se exhibe, el siguiente objeto: una heladera eléctrica comercial marca Vitalio, Nº 130, mod. 83-C, completamente equipada, de 2,35 mts.3 capacidad, de tres puertas. Base $ 22.400 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.107-v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| JUSTO A. PEREYRA y otros, s.ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 10 hs., en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: un cargador de baterías superrápido, marca Fipat, Nº 30941, serie A, mod. C-1-1 bis. Base $ 15.750 m|n. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.108-v.29|4|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES Y CIA. S. R. L. c| S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I., s|ejec. prend.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en Gascón Nº 316, donde se exhibe el viernes 10 de mayo, a las 11, un automotor marca N. S. U. Prinz, modelo 1961, motor Nº 4.119.054, chasis número 40-11846, carrocería sedan 2 puertas Base $ 141.795, al contado, en el acto del remate. Se entrega una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 52.965-v.29|4|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sec. 30, comunica por 3 días en los autos "COTEGAL S. C. A. c| PANIZA ELVIS A., s|prenda" el mart. A. Larocca rem. el día 14 de mayo, a las 11 hs., en la calle José María Moreno y Canadá, Lanús Oeste P. de Bs. Aires, donde se exhibe, un automotor mar Willys, mod. 1947, pick-up, mot. II-81232, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 754-173. Base $ 41.600 m|n. Com. 10 o.o, al contado.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.091-v.29|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14 comunica por 2 días en el juicio TARRAGO MARCOS c|ROBINO de CIANI JUANA CARMEN y otros, que el martillero Rómulo De Simone rematará en Rivadavia 6483, el día 30, a las 16 hs., 1 heladera eléctrica comercial, 4 puertas; 1 heladera eléctrica vitrina, 4 puertas New Electric, con equipo; 1 cortadora de fiambre Marinelli Iris Nº 7776, que se exhiben allí mismo. Todo en el estado en que se encuentran. Seña 40 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Juan Vergel, secretario.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.073-v.27|4|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA

Señor Consocio:

El Consejo Directivo lo invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 17 de mayo de 1963, a las 20 horas, en nuestra sede social, Maza 1480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Elección de nuevas autoridades por el período 1º de marzo de 1963 al 28 de febrero de 1966; 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Subsecretario, 1 Tesorero, 1 Subtesorero y 5 Vocales. Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas: Titulares 3 y 1 Suplente por el mismo período.

3º Elección de 2 socios para firmar el acta.

Carlos Demarco, presidente. — Esteban Ferrer sub secretario. (a|c Secretaría).

$ 48 e.26| Nº 53.037 v.26|4|63

ASOCIACION MUTUAL DE EX JUGADORES DE SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 1963, a las 20.30 horas, en Inclán 4300, sede de nuestro club.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Designación de tres socios para formar la Junta Escrutadora.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

4º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1962.

5º Renovación parcial de la C. Directiva.

Buenos Aires, abril de 1963. — F. E. Rivas, (secretario).

$ 96 e.26|4 Nº 53.077 v.27|4|63

"B"

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Sarmiento 299 - Buenos Ares

Número de Registro 2301

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 9.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La Presidencia dará cuenta de la forma en que ha quedado constituida la Comisión Electoral y la Junta Escrutadora, y de quienes han sido designados fiscales.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

3º Elección de nueve miembros titulares por tres años, para reemplazar a los señores José L. Orlando, Alberto G. Servente Nicolás Piacentino, Rodolfo J. Raggio, José Federico López, José Manuel Canale, Diego R. Mantilla, Francisco Landeta y Manuel Fernández Rivas, y nueve miembros suplentes por tres años para sustituir a los señores Andrés Casademont, Roberto M. Ferronato, Carlos Fernández Ferreiro, Julio S. Llorente, Alberto A. Benvenuto, Carlos M. M. Noel, Federico A. Peña, Rodolfo Pedro Dianda y Guillermo N. Sinópoli, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 inciso a) del Estatuto, en la forma que más adelante se detalla.

4º Elección de un miembro suplente representante del inciso 3º (un cerealista consignatario), para completar el período estatutario que le correspondía al señor Luis E. Rinaldi, electo en abril de 1962 por dos años, quien renunció con fecha 30 de agosto de 1962.

TITULARES: Por el inciso 1º: Un socio.

Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa.

Por el inciso 3º: Un cerealista corredor y|o productor (existiendo ya un consignatario y un acopiador).

Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (de ramo distinto a los que continúan en el Consejo, uno de los cuales es fabricante de bolsas y el otro mayorista en el ramo de cigarrillos).

Por el inciso 5º: Un exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en el Consejo y que pertenecen uno al ramo de minerales y el otro al de productos forestales).

Por el inciso 6º: Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el Consejo, uno de los cuales es industrial en cerámica y el otro representa a productos químicos).

Por el inciso 7º: Un director titular de sociedad anónima, que cotice en Bolsa y que se halle en ejercicio de su mandato en el momento de la elección de distinta actividad a los 2 que continúan en el Consejo, uno de los cuales representa al ramo de Actividades Financieras y el otro a Petróleo y derivados.

Por el inciso 10º: Un agente o representante de transportes.

Por el inciso 11º: Un corredor de cambios.

SUPLENTES: Por el inciso 1º: Un socio.

Por el inciso 2º: Un comisionista de Bolsa.

Por el inciso 3º un cerealista corredor y|o productor (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 4º: Un comerciante importador o mayorista (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 5º Un exportador (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 6º: Un productor o industrial (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 7º: Un director titular de sociedad anonima, que cotice en Bolsa y que se halle en ejercicio de su mandato en el momento de la elección (deberá representar el mismo rubro que el titular que se elija).

Por el inciso 10º: Un agente o representante de transportes.

Por el inciso 11º: Un corredor de cambios.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6º Tomar en consideración la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, afectación del superávit e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

7º Proclamación de los miembros electos.

Se previene a los señores socios que, según el artículo 11 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Juan Bautista Peña, Presidente. — Alberto G. Servente, Secretario.

Notas: 1 — Se recuerda a los señores socios que una vez que la Presidencia invite a los presentes a votar, la Asamblea pasará a cuarto intermedio para reanudarse a las 18.30 horas, a fin de considerar lo dispuesto en el último apartado del artículo 18 del Estatuto y proceder a la proclamación de los electos.

2 — Para asistir a la Asamblea y ejercer el derecho de voto, los señores socios deben inscribirse en el registro abierto al efecto en la Institución desde las 9 hasta las 17 horas del día fijado para la Asamblea.

3 — A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, conforme lo establece la reglamentación vigente. Los socios vitalicios, en cambio, deberán presentar la credencial especial de que están munidos.

4 — Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia los socios que figuren en el padrón respectivo, es decir, que tengan una antigüedad mayor de 6 meses y no estén inhabilitados por ningún motivo (Art. 30 de la reglamentación).

5 — Las listas de candidatos deberán ser registradas por dos socios de la Institución en la Presidencia de la Bolsa hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea, acompañadas de la conformidad escrita, postal o telegráfica de los candidatos (titulares, suplentes y síndicos) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la Asamblea no serán computados.

$ 3.600 e.26|4 Nº 51.491 v.29|4|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible la fecha de la convocatoria en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20, 22, 23, 24.

BEGUE S. A.

Constructora - Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 7 de mayo de 1963, 17.30 horas, en Junín 1721, Cap., a tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, y demás efectos del ejercicio al 31|12|62 (Art. 347. C. C.).

2º Retribución al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores (2 años) y Síndicos titular y suplente por término de ley.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

6º Se recuerda el Art. 15º — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 53.074-v.2|5|63

"C"

CIA. INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio ejercicio 1962.

2º Renovación directores y síndicos.

3º Retribución a Directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.064-v.2|4|63

C O N C A R S. A.

Com., Agrop., Financ. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar.

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, ejercicio 1962.

3º Retribución a directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.065-v.2|5|63

CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse día martes 7 de mayo del cte. año en nuestra sede, a las 18 horas, en primera convocatoria y 18.30 en segunda.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la operación de venta de la unidad Nº 9, calle Sarmiento 528, 3er. piso, Capital Federal, donde actualmente tiene su sede la Cámara.

2º Ratificación de la operación de compra de una unidad de 133.39 m2. (ciento treinta y tres metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados) en el 7º piso del edificio "Florida", en Florida y Paraguay, de esta ciudad, para destinarla a nueva sede social.

3º Elección de dos socios activos para firmar el acta. — Lucas F. Ayarragaray, presidente. — Gustavo A. Marini, secretario.

$ 112.— e.26|4-Nº 53.097-v.26|4|63

CARVI S. A. F. I. y O.

Registro Nº 7.456

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de mayo de 1963, a las 20 y 30 horas, en la sede social, calle Azcuénaga 517, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Informe del síndico. Distribución de utilidades del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio con fijación de sus cargos respectivos.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el mismo ejercicio con fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de abril de 1962. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en un Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo décimocuarto de los estatutos sociales).

$ 3.600.— e.26|4-Nº 52.985-v.2|5|63

COSTO SERVICE S. A. C. I. M. y S.

Reg. 16.048

Conv. a As. Gral. Extraord. para el 7 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 517, piso 7º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias síndicos y su elección en su caso.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.019-v.2|5|63

"G"

G U I D I S. A. I. C. & F.

Nº 10.345

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril 1963, a las 16 horas, en Lavalle 1527, piso 3º, of. 15, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|63; distribución utilidades.

2º Revisión número directores, fijado por Asamblea General 30|4|61, y elección, en su caso. Elección síndicos y nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2400.— e.22|4-Nº 52.547 v.25|4|63
e.26|4-Nº 52.547 v.26|4|63

G A N A G R O

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 8 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Tucumán 2430, Dto. 16, pta. baja., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4 Nº 53.039 v.2|5|63

"I"

INDESTRUCTO
Soc. Anón. Inmob., Ind., Com. & Finan.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, par el 9 de mayo de 1963, a las 18 horas en Lavalle 1527, piso 5°, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración documentos Art. 347, inc. 1°, Código de Comercio, 30|6|62;
2° Aplicación saldo del revalúo;
3° Elección del nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4 N° 52.966 v.2|5|63

INVERSA
Soc. Anón. Inmob., Com., Finan. y Agrop. (Registro N° 8738)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el ocho de mayo de 1963, a las 17 y 30 horas, en Balcarce 880, 10° piso, para tratar:
1° Designación de nuevas autoridades, síndicos titular y suplente y de accionistas para firmar el acta;
2° Informe del Directorio acerca de la no elección de autoridades al término legal y no sometimiento a los accionistas de los balances, ejercicios 1961 y 1962;
3° Medidas a adoptarse respecto de Otto Pedemonte Parodi y Asociados;
4° Juzgamiento de la conducta del Síndico Jorge Pedemonte Parodi, al convocar a asmbleas de accionistas y validez de tales convocatorias.
$ 2.400.— e.26|4 N° 52.998 v.2|5|63

"J"

JUPITER
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Bolívar 332, piso 1° para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Aumento del capital autorizado a la suma de $ 60.000.000;
2° Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los directores, síndico titular y síndico suplente;
3° Fijación del número de directores y elección de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;
4° Mandato para la administración y Dirección de la Sociedad;
5° Aclaración sobre la serie N° 43 de acciones de la Sociedad;
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.800.— e.26|4 N° 53.025 v.2|5|63

"L"

LOITEGUI S. A.
Constructora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1963, a las 9 horas, en la Avenida Belgrano 2723, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962;
2° Remuneración de los Directores y Síndicos;
3° Fijación del número y elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
Recuérdase que deberá darse cumplimiento al Art. 23 de los Estatutos.
$ 960.— e.26|4 N° 53.020 v.27|4|63

"M"

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera N-3522

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6|5|1963, a las 11 hs. en Perú 453, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma al Estatuto;
2° Consideración renuncia de un Director y en caso de ser aceptada, designación de reemplazante;
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4 N° 53.045 v.2|5|63

MARTINI & ROSSI
Argentina S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de mayo de 1963, a las 15.30 horas, en Lavalle 1430, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Revalúo contable y rectificación inventario y balance al 31-XII-61, por su inclusión.
2° Reforma de estatutos y aumento de capital autorizado.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|4-N° 53.033-v.2|4|63

"N"

NOVOMOTOR S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 8 horas, en Fraga 1158, Cap. Federal, para considerar:
1° Memoria y balance del 1° y 2° ejercicio.
2° Elección autoridades.
3° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|4-N° 53.038-v.2|5|63

NYLOTEX S. A. I. C.
Tejidos de Fibras Sintéticas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de mayo próximo, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 723, 5° piso, oficinas 39|40, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962, y el proyecto de distribución de las utilidades.
2° Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Nota: Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 del estatuto social, respecto al depósito anticipado de las acciones, para poder participar en la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|4-N° 52.954-v.2|5|63

"S"

Sociedad Argentina de Construcciones, Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas
SACEEM
S. A. Industrial, Comercial y Financiera Registro N° 12.277
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Salta 324, 5° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Determinación del número de miembros del Directorio.
2° Designación de directores y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|4-N° 53.011-v.2|5|63

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA GENERAL BELGRANO

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada General Belgrano, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de mayo de 1963, en nuestra sede de la calle Cafferata N° 166, Caseros, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración sobre la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, fuera de los plazos estatutarios.
2° Informe sobre la multa impuesta por la Dirección de Personas Jurídicas a nuestra institución, con fecha 18|1|63.
3° Informe del secretario sobre la labor desarrollada y memoria del Consejo de Administración.
4° Informe del síndico.
5° Consideración sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y excedentes, al 31 de diciembre de 1962.
6° Designación de una Comisión Escrutadora de las elecciones, para renovación de autoridades.
7° Renovación parcial del Consejo de Administración, a saber: 7 miembros titulares; 2 vocales suplentes; síndico titular y síndico suplente.
8° Designación de dos asociados para firmar el acta.
Nota: Se deja constancia que la presente publicación anula la efectuada con fecha 22 al 24 de abril de 1963.
$ 2.400.— e.26|4-N° 52.996-v.29|4|63

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial - Comercial, en local social, Av. Córdoba 1367, para el día 6 de mayo de 1963, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Designación de dos nuevos directores hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas.
2° Modificación del artículo 37° de los estatutos sociales.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial - Comercial, o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|4-N° 53.001-v.2|5|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Jorge Angel Rivera, martillero público, con oficinas en Tucumán 1539, p. b., of. 5, avisa que Francisco José y Hugo Carmelo Pacífico, venden a Héctor Oscar Mattano, el local de gomería y surtidor nafta, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4201, Cap. Reclamaciones y domicilio partes mi oficina. — Bs. As. abril 24 de 1963.
1.200. e.26|4. N° 53.018. v.2|5|63

Al comercio: Santiago Arnaldo Piccini, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Charcas N° 2881, Cap. Avisa: Que los señores, Roberto Glorioso, Arturo González, Luis Ianza, José Averbuj, Godoy Averbuj, Isaac Averbuj, Roberto Rudaeff y Eulogio González venden a los señores Florencio C. Cueto y Antonio Estábile el negocio de Restaurant y bar, denominado "Los Claveles", calle AV. CORDOBA N° 2425, Cap., domicilio de las partes, reclamo de Ley mis oficinas.
$ 1.600. e.26|4. N° 53.057. v.2|5|63

"C"

Cerisola y Cía., Carlos A. Cerisola, mart. púb., Méjico 1220, Cap., avisan que Pascualina Gasparini vende a Domingo Carlos Gurini negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en CALIFORNIA 2852, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800. e.26|4. N° 53.088. v.2|5|63

H. Mendez Braga, Bal. y Mart. Públ., Larrea 28, Capital, avisa: José María Baccino y Orlando Roberto Baccino venden a Segundo Fidel Fernández, panadería calle CENTENERA 1250, haciéndose cargo Activo y Pasivo. Dom. partes mismo negocio. Recl. Ley m|oficinas.
$ 800. e.26|4. N° 52.942. v.2|5|63

Pedro Mittino, martillero público, avisa al comercio en general que Antonio y José Di Marco han vendido su taller mecánico sito en la calle CORDOBA N° 3470, al señor Fernando Barrera. Domicilio de las partes, vendedores en la calle Córdoba N° 3470, comprador y martillero en la calle Cangallo 380, 2° piso, Macchi y Cía., Capital, donde se recibirán los reclamos de Ley.
$ 1.600. e.26|4. N° 53.023. v.2|5|63

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martillero, Humberto 1°, N° 641, T. E. 30-1828, avisan que José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade venden a José Forro, Ramón Calvo, José Castiñeiras y Manuel Gómez su negocio de hotel alojamiento y transfieren el aparato telefónico N° 73-8083, sito en CUBA N° 1985|87, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e.26|4. N° 53.098. v.2|5|63

"E"

Se hace saber que Gordo Hnos. SRL. con domicilio en EMILIO CASTRO 7621, Capital, dedicada al comercio de compraventa de frutas secas y sus derivados, artículos y productos de confitería y panadería, importación y exportación en general, transfiere su fondo de comercio a Comercial Gordo's Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones, con el mismo domicilio, la que se hace cargo expresamente del activo y pasivo de su antecesora. — Reclamos de ley a Alfonso Gordo, Emilio Castro 7621, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 2.000. e.26|4. N° 53.110. v.2|5|63

"M"

Cerisola y Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Virginia Silvia Repetti de Motto vende a Pedro Mauricio Peña y Ida Polliotto negocio de despacho de comestibles por menor y vta. de bdas. envasadas, sito en MELINCUE 5361, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200. e.26|4. N° 53.087. v.2|5|63

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Transportes Pablo Bailo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Grúas y Transportes Pablo Bailo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ambos con domicilio en Monasterio 437, Capital, su fondo de comercio dedicado a explotación de transportes, sito en MONASTERIO 437, Capital. — Oposiciones y reclamos en el referido domicilio.
$ 1.200. e.26|4. N° 53.050. v.2|5|63

"R"

Esperón, Morro & Ichazo, martilleros, avisan Clara Sara Niselewicz vende a Fanny Rosenblam de Schneier y Laura Segura su peluquería de damas sita en RIO DE JANEIRO 1078. Rems. de Ley Donato Alvarez 365, n|of., domicilio de las partes.
$ 800. e.26|4. N° 53.070. v.2|5|63

"T"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Don Damianos Tsichlias y Don Eleuterio Zacarías, domiciliados Lavalle 1340, venden y transfieren la parte que cada uno de ellos posee del fondo de comercio en la sociedad de hecho que tienen con el Señor Constantino Kurtesis, para explotar el negocio de bombonería y venta de helados, sito esta Capital, calle TALCAHUANO N° 993, a favor de Don Leon Sarfati, domiciliado en la Av. Montes de Oca 954, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo que adquiere. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 2.000. e.26|4. N° 52.950. v.2|5|63

"U"

Cerisola y Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Carmen Morgade de Chan vende a Ramón Gerardo Chaves negocio de despacho de comestibles al por menor y vta. de bdas. en general envasadas, sito en USPALLATA 3701, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200. e.26|4. N° 53.086. v.2|5|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

UNIVERSIDAD POPULAR DE BELGRANO
"ALFREDO FAZIO"
Asociación Vecinal de Enseñanza y Cultura

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Ciudad de La Paz 1972, el 30 del corriente, a las 18.30 horas, para tratar:
1° Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe Comisión Revisión Cuentas, durante el ejercicio 32.
2° Designación de una Comisión Escrutadora para que practique el escrutinio de la elección.
3° Elección de siete miembros por dos años para integrar la C. D., en reemplazo de: Lydia B. de Bianchi, Elena S. de Colonna, Eduardo Poleman, Raúl Ramella, Hugo M. Rosso, Dora M. de Urquiza y Angel Vico, y un revisor de cuentas en reemplazo de José J. Biggeri, por terminación de mandato.
4° Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.
5° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 6 de 1963. — Héctor Vindé, presidente. — Luis Sampietro, secretario.
$ 384.— e.26|4-N° 53.036-v.29|4|63

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 5 de diciembre de 1962 el Directorio ha resuelto elevar el capital de la sociedad en m$n. 78.000.000 (setenta y ocho millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 780.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales 156.000 tendrán derecho a cinco votos cada una y 624.000 serán de un voto cada una. Todas gozarán de dividendo a partir del 1° de julio de 1962 y serán destinadas, conforme a lo aprobado en la Asamblea General de accionistas del 23 de noviembre de 1962, al pago de la capitalización de parte del saldo de revalúo contable efectuado de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 15.272. — El Presidente.
$ 2.160.— e.26|4-N° 53.034-v.29|4|63

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 (R. 31) — Bs. As.

En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido el Nº 17.113 y el segundo al Nº 13.958, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 113-8, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos, la probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos".

(Firmado) Fernando O. Greve. Es copia fiel del original transcripto a fs. 190 del Libro de actas de Sorteo Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 222.785, marzo 1941, $ 2.5000, José G. Escribanis, Salto (República O. del Uruguay); Nº 316.297, junio 1944, $ 2.800, Norma A. A. Corujo, calle 81 Nº 834, Córdoba; Nº 347.532, marzo 1946, $ 2.800, Jorge L. Smiles, Estancia Beta Gamma, Ombú (Bs. As.); Nº 359.049, setiembre 1946, $ 2.800, Alberto L. Sorribas, Chañar Ladeado (Santa Fe); Nº 360.766, octubre 1946, $ 2.800, Juan M. Igusquiza, Salta 4464, Lanús (Bs. As.); Nº 364.975, noviembre 1946, $ 5.600, Liberato Ansaldi, San Eduardo (Santa Fe); Nº 372.325, febrero 1947, $ 5.600, Humberto Giudobaldi y Flia, Pedernales (Bs. As.); Nº 407.529, diciembre 1948, $ 3.000, Ada R. Llorca, Mitre 1757, Rosario; Nº 418.561, julio 1949, $ 3.000, Juan J. Nápoli, Colombres 48, Capital; Nº 426.330, octubre 1949, $ 3.000, Luis B. Ratto, Paraguay 2466, Capital; Nº 434.584, febrero 1950, $ 3.000, Ida R. Villa, Saavedra 2366, Santa Fe; Nº 438.369, abril 1950, $ 3.000, Luis Casalegeja, Almafuerte 546, Avellaneda (Bs. As.); Nº 469.010, abril 1951, $ 6.000, Lidia B. de Rivera, Cervecería Argentina 261, Quilmes (Bs. As.); Nº 508.377, junio 1952, $ 3.000, Jaime Garkas, C. A. López 2256, Capital; Nº 513.575, agosto 1952, $ 3.000, Edilma I. Acosta, calle 20 Nº 480, Mercedes (Bs. As.); Nº 536.163, mayo 1953, $ 3.000, Juan O. López, Cabildo 2491, Capital; Nº 550.016, octubre 1953, $ 3.000, Inés M. Cervera, calle 3 Nº 1714, Fisherton (Rosario); Nº 550.042, octubre 1953, $ 3.000, Rodolfo Barra Meda, Maipú 85, Avellaneda (Bs. As.); Nº 551.210, noviembre 1953, $ 3.000, Angel Giacoboe, Cuenca 644, Capital; Nº 553.740, noviembre 1953, $ 3.000, Mónica E. Pérez o Elsa F. B. de Pérez, Alsina 556, Capitán Sarmiento (Bs. As.); Nº 565.948, abril 1954, $ 3.000, Nora D. E. Calcagno, Chacabuco 1275, Florida (Bs. As.); Nº 572.889, junio 1954, $ 10.000, Elvira M. de y Martín E. Girardo, Urquiza 285. Colón (Entre Ríos); Nº 572.894, junio 1954, $ 10.000, Elvira M. de y Martín E. Girardo, Urquiza 285, Colón (Entre Ríos); Nº 574.734, julio 1954, $ 3.000, Benigno La Cuadra, Fraga 711, Capital; Nº 594.727, marzo 1955, $ 10.000, Susana B. y Juan Lopreiato, Zuviría 116, Capital; Nº 636.988, abril 1956, $ 6.000, Ricardo J. Olivares, Don Bosco 1601, San Isidro (Bs. As.); Nº 637.929, mayo 1956, $ 3.000, Gaspar, José L. y Francisco R. Díaz, Cnel. Benavidez 378, Monte Grande (Bs. As.); Nº 637.930, mayo 1956, $ 3.000, Claribel M. Giménez, Alvarez Condarco, San Rafael (Mendoza); Nº 644.103, junio 1956, $ 10.000, Juana M. de Pedro Coronel y Dora Zeno, Sarmiento 3381, Rosario; Nº 648.846, julio 1956, $ 10.000, Angel Giacoboe, Cuenca 644, Capital; Nº 653.203, agosto 1956 $ 6.000, Graciela S. y Alberto H. Bosio, Ob. Gelabert 3118, Santa Fe; Nº 660.635, noviembre 1956, $ 30.000, Hugo Fernández Checa, Corrientes 1656, Capital; Nº 681.929, mayo 1957, $ 6.000, David Brunstein, Charlone 1725. Capital; Nº 697.843, setiembre 1957 $ 6.000, Alicia Woelflin, Mitre 737, Fisherton (Rosario); Nº 699.176, octubre 1957, $ 6.000, Hilda G. Segura, Nahuel Huapí 2207, Capital; Nº 716.095, marzo 1958, $ 10.000, Hellmut Essinger, Mitre 1265, Capital; Nº 717.912, abril 1958, $ 6.000, Daniel C. Rodríguez, Pueyrredón 95, Caseros (Bs. As.); Nº 726.270, junio 1958, $ 30.000, Enrique A. y María J. Lombardo, San Gerónimo 2624, Santa Fe; Nº 727.528, julio 1958, $ 10.000, Elvira Martínez, calle 46 Nº 610, La Plata; Nº 729.769, julio 1958, $ 10.000, Miguel A. Ardiani, Vte. López 2287, Casilda (Santa Fe); Nº 731.869, agosto 1958, $ 30.000, Carlos, Marta y Juan C. Finochietto, Julio A. Roca 1366, Hurlingham (Bs. As.); Nº 732.106, agosto 1958, $ 10.000 Delia A. Demarchi, Santiago del Estero 3355, Santa Fe; Nº 739.760, agosto 1959, $ 20.000, Antonio Cusco, Dorrego 2223, Rosario; Nº 742.270, noviembre 1958, $ 10.000, Miguel A. y Osvaldo N. Spadafino, Australia 2725, Capital; Nº 759.358, abril 1959, $ 10.000, Carlos H. Schachttel, Teodoro García 3842, Capital; Nº 765.955, junio 1959, $ 10.000, Salomón Traiber, Marcos Avellaneda 113, Tucumán; Nº 770.876 julio 1959, $ 50.000, Ana M. Sandrin y Luis R. Terreno, Centenera 448, Capital; Nº 776.960, setiembre 1959, $ 10.000. Claribel M. Giménez, A. Condarco esq Bellefet, San Rafael (Mendoza); Nº 798.978, marzo 1960, $ 10.000, Juan, Emma y Nilda Coronel, Chile 943, Tucumán; Nº 800.321, marzo 1960, $ 50.000, Teodoro P. Lo Tito, Juan, Mirtha y Nélida Fernández, Libertad 235, Río Tercero (Córdoba); Nº 809.922, mayo 1960, $ 10.000, Margarita R. Macera, Aristóbulo del Valle 1847, Capital; Nº 822.008, agosto 1960, $ 20.000, Cándida Fernández, Azopardo 988, Capital; Nº 826.425, setiembre 1960, $ 10.000, María del C. Di Scala, Carlos Calvo 99, Capital; Nº 828.615, setiembre 1960, $ 10.000, Emilia E. García, Sarmiento 930, Capital; Nº 829.509, octubre 1960, $ 10.000, Elsie Sharpe, Dorsen A. D. de Abeledo y E. O. Dahl, Pte. S. Peña 347, José Mármol (Buenos Aires); Nº 832.220, octubre 1960, $ 50.000 Dora C. Alarcia, Ortiguera 254, Capital; Nº 837.409, noviembre 1960, $ 20.000, Domingo L., María C., Patricia y Alejandra Méndez, La Habana esq. Nuevo Mundo, Córdoba; Nº 837.730, noviembre 1960, $ 50.000, Martha, Juana, Jorge, Enrique y Jorgelina Harguindeguy, Alsina 613, Quilmes (Bs. As.); Nº 859.455, abril 1961, $ 10.000, Irene Nicolopulos, Tegucigalpa 1698, Córdoba; Nº 860.655, abril 1961, $ 10.000, Elsa F. de y Mónica Pérez, Alsina 556, Capitán Sarmiento (Bs. As.); Nº 876.785, junio 1961, $ 10.000, María E. de Gaitán, L. de Vega 150, Córdoba; Nº 881.244, julio 1961, $ 20.000, Margarita C. y Felisa Kon, Cucha Cucha 1240, Capital; Nº 885.084, julio 1961, $ 30.000, Marta S.; Juan C. y Elvira de Miranda, M. Rodríguez 1344, Adrogué (Bs. As.); Nº 892.601, setiembre 1961, $ 20.000, Héctor O. y Antonia C. F. de López, Castro Barros 940, Capital; Nº 892.683, setiembre 1961, $ 30.000, Susana B. y Juan A. Lopreiato, Zuviría 116, Capital; Nº 899.124, setiembre 1961, $ 100.000, Claudia E. Poli, Pasco 1051, Ramos Mejía (Bs. As.); Nº 909.909, noviembre 1961, $ 10.000, Viviana del V. Colusi, Maestro Vidal Sud 2280, Córdoba; Nº 911.185, noviembre 1961, $ 30.000, Margarita y Felisa Kon, Cucha Cucha 1240, Capital; Nº 912.878, noviembre 1961, $ 10.000, Carlos A. Odone, Aráoz 1278, Rosario; Nº 915.021, diciembre 1961, $ 10.000, Elisa M. Gea, calle 7 Nº 353, Córdoba; Nº 915.096, diciembre 1961, $ 20.000, Alma P. de Magliano, Av. Gral. Paz 438, Córdoba; Nº 923.125, enero 1962, $ 30.000, Cándida y Alfredo Fernández, Azopardo 928, Capital; Nº 923.262, enero 1962, $ 30.000, Cesa R. Garabin, Martín Zapata 229, Mendoza; Nº 932.046, febrero 1962, $ 10.000, Jorge Svanicovich, Rueda 237 bis, Rosario; Nº 945.538, abril 1962, $ 30.000, Raúl F. López, Rioja 1894, Salta; Nº 960.931, junio 1962, $ 30.000, Arístides E., Silvia E. y Ricardo W. Maure, Manzana C., Casa 21, Mendoza; Nº 966.340, julio 1962, $ 30.000, Luisa Perazzo y Sergio Alignani, San Lorenzo 366, Nueva Córdoba; Nº 968.140, julio 1962, $ 20.000, Marta E. y Nélida de Juliá, Arredondo 2769, Castelar (Bs. As.); Nº 977.714, agosto 1962, $ 20.000, María L. y Jorge Marengo, 3 de Febrero 2417, Rosario; Nº 990.077, setiembre 1962, $ 20.000, Sara C. de Pérez y Jorge R. Campos, Florida 220, V. San Martín (Jujuy); Nº 993.027, octubre 1962, $ 10.000, Hugo Fernández Checa, Corrientes 1656, Capital; Nº 996.973, octubre 1962, $ 50.000, Carlos Garzino, Bolívar 518, Corrientes; Nº 1.001.891, noviembre 1962, $ 30.000, Carmen y Enrique Coria, Bo. Pte. Mitre, Casa 284, Capital; Nº 1.003.166, noviembre 1962, $ 30.000, Amelia T. y Reyes O. Uzal, Calle 18 Nº 364, La Plata; Nº 1.004.609, noviembre 1962, $ 10.000, Mercedes F. de Santander, Correa 3218, Capital; Nº 1.006.041, noviembre 1962, $ 100.000, Jorge Judyth, Lavalle s|n., Jujuy; Nº 1.011.918, diciembre 1962, $ 20.000, Estella M. y Mario L. Riva, Gral. Urquiza 475, Palomar (Bs. As.); Nº 1.013.204, diciembre 1962, $ 30.000, Cayetano Lezcano, Bolívar 2151, Corrientes; Nº 1.014.760, enero 1963, $ 20.000, Guillermo Burki y Sra., A. Castellanos 672, Córdoba; Nº 1.024.225, febrero 1963, $ 30.000, Yolanda Aballai, Salta 3056, Mendoza; Nº 1.024.462, febrero 1963, $ 10.000, Walter D. Flores, Entre Ríos 4951, Córdoba; Nº 1.025.705, febrero 1963, $ 50.000, María E. y Delia A. Pane, Alsina 2088, Capital; Nº 1.032.085, marzo 1963, $ 20.000, Adriana N. Arrendal, Lacroze 148, José Ingenieros (Bs. As.); Nº 1.033.404, marzo 1963, $ 10.000, Teresa T. de Atampi, San Juan 3385, Alto Alberdi, Córdoba. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 5.680 e.26|4 Nº 52.967 v.26|4|63

E D I L S. A.

Se comunica a los accionistas:

a) La Asamblea General ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 5.000.000.

b) El Directorio ha resuelto emitir $ 4.600.000 en acciones ordinarias y $ 200.000 en acciones preferidas.

Suscripciones e informes, dentro condiciones estatutarias, en Avda. Pte. R. S. Peña 974, 5º B. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.030-v.29|4|63

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.

Nº de Registro N - 1212

Se comunica que según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 1963 y en mérito al revalúo contable aprobado, se aumenta el capital autorizado en $ 117.000.000, fijándose el mismo en $ 411.000.000.

El aumento referido estará formado por 1.170.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.024-v.29|4|63

C R I M E A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro I. G. J. 15.968

Se hace saber por tres días a los Sres. accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias de 5 votos cada una, de $ 100.— valor nominal c|u., por un total de m$n. 2.000.000, con lo cual el capital emitido asciende a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 53.022-v.29|4|63

PEPSI - COLA ARGENTINA S.A.C.I.

Se hace saber a los efectos de lo establecido por los artículos 8 y 10 de los Estatutos, que por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de diciembre ppdo. el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a la suma de 150 millones de pesos en acciones ordinarias, y que por decisión del Directorio de la misma fecha, se resolvió la emisión de las series 31 a 150 las que se suscribirán e integrarán en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.080 v.30|4|63

E G E O

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Inscripción Inspección General de Justicia 13.305

Se pone en conocimiento que el Directorio de esta sociedad resolvió emitir las series 5ª a 10ª, por un valor de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos cada una. — El Directorio.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.085 v.29|4|63

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 1º de abril de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 1.500.000.000, en acciones ordinarias.

$ 720. e.26|4. — Nº 52.991 v.29|4|63

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS DEL 7º EJERCICIO

Se comunica a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 29 de abril de 1963, el dividendo del 45 o|o correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962. sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1962, pagadero en la siguiente forma: 10 o|o en efectivo y 35 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), liberadas, a la par, a cuyo efecto se han emitido v$n. 11.804.200, en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), de características idénticas a las de las acciones de este tipo actualmente en circulación.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1962. Participarán en todas las capitalizaciones que eventualmente se efectúen del Saldo de Revalúo Contable - Ley 15.272.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 8º, todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Por la parte en acciones liberadas, se entregarán títulos definitivos que llevarán adherido el cupón Nº 3.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880. e.26|4. — Nº 53.000 v.29|4|63

TRAFUL S.A.C.I.F.

Se comunica que por resolución de fecha 15 de abril de 1963, se ha dispuesto la emisión de las series 3, 4 y 5, del Capital Social autorizado en acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, v$n. 100, cada una. Los accionistas actuales podrán ejercer sus derechos y obtener información adicional en la sede de la Sociedad, Av. Córdoba 836, Capital, de 15 a 18 horas.

$ 960. e.26|4. — Nº 52.979 v.29|4|63

GRAFITEC S.A.C. e I.

El Directorio ha resuelto emitir las series undécima a décimoquinta de acciones ordinarias de la sociedad, lo cual se pone en conocimiento de los señores accionistas para que hagan uso del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960. e.26|4. — Nº 53.031 v.29|4|63

EDICTOS JUDICIALES

A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 22 de 1963, — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.25|4. Nº 52.880. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA LUISA CEVASCO, viuda de DURANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.710 v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALLE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.558-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.496-v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALEJANDRO VARELA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.418-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO CUETO PRIETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.063. v. 29|4|63.

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GALVEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1963. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.25|4. Nº 52.861. v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KUZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.727 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS DIEZ o MATIAS DIEZ LUCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina secretario.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.631 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE SATURNINO GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.144-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO

GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.763 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ETCHEPAREBORDA de MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.529 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PAMPARARO de RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.154. v. 29|4|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PISTACCHIO de DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 50.961. v. 29|4|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES RAUL BURONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.530 v.27|4|63

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENZANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.891. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTOANI RE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.761. v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBEN PALKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.648 v.6|5|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.601 v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.544-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA BONOME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.666 v.30|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DELANDE de VALLES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.624 v.27|4|63

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o CARMEN BARDON DE CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cuatro de 1963. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.843. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANILE o ANILI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.807. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA IGLESIAS de LAPRIDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.577-v.3|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL FANDIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.541-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SOFRONAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.322. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARBULO de CARNERO MENDEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.514 v.27|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA YOLANDA MORIELLI de CARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.657 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SABELLI de CHERU y MARCELO CHERU. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.656 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.688 v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.607. v.6|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MAGDALENA VELA de GARCIA URIBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.628. v.6|5|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE WAINREB de NOWINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.178-v.2|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO VAL JUNCOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.—e.20|4-Nº 52.117-v.2|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.502 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA FERRO de SOUTRIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.577 v.30|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COLLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.884 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CROCE o MARGARITA ROSA CROCE o MARGARITA ROSA CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.416. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAGIBE ZAIGALE de TANNUS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.640 v.27|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN GUASCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril tres de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 49.584. v.7|5|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|4 al 24|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO DORIGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.783-v.7|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANDARADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Roberto M. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.756-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS LIVINSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.743-v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADELA GNOCCHI de NOSARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.736-v.7|5|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FELICITAS MINUTTI de DIGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.849-v.7|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO o ANTONIO GALLICCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.669. v.6|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. — Publíquese diez días.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.578-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BRZOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.469-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS MOLTEDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.455-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ICHUDA SZTEINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.091-v.2|5|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GAEL de DE STOECKLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.179. v. 29|4|63.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINA DONNANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.771-v.7|5|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE o MATILDE FRANCO de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.904-v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASCUALA PIAZZA de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.716. v.6|5|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA PERO de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.475-v.3|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FERNANDEZ o SEGUNDO FERNANDEZ SUAREZ y doña ADELA FERNANDEZ o ADELA FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.162-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELIX CICCARELLI o FELIX VICENTE CICCARELLI o FELIX CICCARELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.142-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE GIANNUZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.385-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ALBERTO GAMBARRUTTA, VICTORIO GAMBARRUTTA, PATRICIO GAMBARRUTTA y MARCOS ENRIQUE GAMBARRUTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.132-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BRENLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.120. v. 29|4|63.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.610-v.6|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS TOMASCO y VALENTINA DIEZ de TOMASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.372-v.2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.078-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERS-

ZENGORN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.661 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.666 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO SEGUNDO MACNAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 19|4. Nº 51.295. v. 29|4|63.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO MARTINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e17|4 Nº 50.693 v.27|4|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GUIDO BETOUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.707. v.6|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.550 v.30|4|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA MARENGO viuda de CAMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.685. v.6|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARI de URDIALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.497 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BAGGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.199-v.29|4|63

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO VINACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril cinco de 1963. — Luis Solari, secretario.
$. 1.600.— e.24|4-Nº 52.663-v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.500 v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de E N R I Q U E BERGES SOUBIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.484 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LAURENTINA BOLLINI de OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.528-v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KASTNER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.620 v.27|4|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODINA BAUDRIX Vda. de FONTAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.711-v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES ALVARO o ANDRES ALVARO y PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.110-v.2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZULEMA o ZULEMA ANA ROSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.789 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MANCOVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.193-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERCULANO CANEL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.595 v.27|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUCAS FRAGA. — Publíquese por diez días.
Bue. Aires, octubre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1. .— e.25|4-Nº 52.871-v.7|5|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 2., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS JOSE PELAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.872 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o JUAN ANTONIO ENRIQUE o ENRIQUE JUAN ANTONIO RIGALDIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.574 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN MANUEL MARTIN. — Publíquese diez días. — (Publicar en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina).
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.427 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DIONISIA VENTURA TOMAS RIBO de SERRA CETRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 -- e.20|4-Nº 52.295-v.2|5|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEONOR DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.917 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BONANATA y ROSA SANTA PALETTA de BONANATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.818-v.30|4|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUSCAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA u HONORINA DIEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.603-v.6|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZACCAGNINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 800. e.22|4. — Nº 52.446 v.26|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMIRO BARREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.116-v.2|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.169-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ONETO viuda de MARQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e17|4 Nº 50.548 v.27|4|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIGUEL LOMBARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.712-v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SOTTOCASA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.655-v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.083-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELETIOS DIMOSTENIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.254-v.29|4|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHKOLNIK de BOCSER y de MARCOS BOCSER. — Publíquese por di días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.159-v.29|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FOLETTI o FOLETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.157-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE VISOZO de TAJES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.115-v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LIVERA de SAVARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.057-v.29|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL URANGA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 15 de 1963. — Luis Pratto secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.884 v.27|4|63

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, Secretaría Nº 38, cita por diez días a SUSANA MATILDE GORRITI, para comparecer en el juicio de divorcio promovido por Juan Carlos Teodoro Basil, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.616-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CAMILO VAZQUEZ y CIRILA GAMBOA DE VAZQUEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.505-v.30|4|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PEREZ de PASCUALINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.846 v.7|5|63

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LUNA o LUNA SIMON.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 52.621-v.29|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BEVILACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Juan L. Pietro, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.785-v.30|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO JOSE DIEGUEZ. — Publípuese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.647-v.30|4|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.918 v.7|5|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita a la señora ROSA DELIA ALFONSO de TORRES, por cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Torres Osvaldo Félix, c| Alfonso de Torres Rosa Delia, s|Divorcio y disolución de sociedad conyugal", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.200. e.25|4. — Nº 52.932 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MASSERONI de GODIO y SERAFIN GODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.699-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAWLAS MATEUS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.684-v.30|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, que se ha declarado en estado de concurso civil a C A R L O S GRUSZNIEWSKI, nombrándose síndico al doctor Juan Carlos Daniel Lacolla, Viamonte 658, piso 3º, Dpto. F. — Fíjanse en 15 dias para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200. e.25|4. — Nº 52.855 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CAROLINA AREVALO de ISOLA o doña PETRONA CAROLINA AREVALO de DE CRISTOFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.790 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ANA CATALINA MACCARIO de BERISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.528 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALFREDO MAINARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.150-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ANGELA SUAREZ de SOLER. — Publíquese pordie z días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.924-v.30|4|63

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FILIPPI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.503-v.30|4|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSTAFA HAIDAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.686 v. 6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FELICE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.702 v. 6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUILLERMO SCHRODER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.131-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO MILANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.121-v.2|5|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA FRANCISCA ROSA CARUGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.847 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN POKALUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.877 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARDO, JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.714 v. 6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA DELLAROSA de ALMADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 28 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.568 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE TOSO o EDUARDO ENRIQUE ESTEBAN TOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.566 v.3|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BARBERIS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.563 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ADELAIDA GOÑI de RISSO, MARIA ADELAIDA GOÑI de RISSO o MARIA A. GOÑI de RISSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.680 v.30|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO DI TULLIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.381 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA BUTTI de RODRIGUEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.527 v.30|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARELLO de FIORILLO o ROSA MARELLA de Fiorillo. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.768 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN CADENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.769 v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DIODATE de MICELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.535 v. 3|5|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MEREGONI de MENESTRINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1963.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.384 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NACARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.281 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONILA de la HOZ de NUÑEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.816 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOURE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 50.977 v.29|4|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, herederos y acreedores de MARCELINO MOISES DIHARCE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Jurisprudencia Argentina de esta Capital. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.661 v. 6|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis a Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO FOLCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.523 v. 3|5|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBANO MELAPPIONI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.466 v. 3|5|63

Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA COSTA de CRUCES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge E. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.775 v.30|4|63

El Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, por la Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COLOMBINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Alberto Hugo Pérez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.089 v.29|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTES SANTIAGO MASSOLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 — e.19|4 Nº 51.700 v.30|4|63

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LIVANO de DIAZ TENREYRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.922 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANA BIANCHI de VOLTOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.741 v.7|5|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ o GONZALEZ QUINTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.794 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDINA PERRELLI de PERNICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.826 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BENITA o ISABEL BENICIA GANDUGLIA de LECCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.703 v. 6|5|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BROUCHY. — Publíquese 10 días. — Abril 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.492 v. 3|5|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d. MAX LUIS ANDRES BERNARDINO LAPIERRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.064 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PALLONE de VAN NYNATTEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.114 v.29|4|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN MORRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.623 v. 6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO PEDRO ZORZENON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.569 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX KRAFT e ISABEL CHERONI de KRAFT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.431 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEREGRINO SUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.381 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GARCIA de ROZADOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.339 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CALABRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.268 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZABALA de CIPRIANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.190 v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA PETRA de JOUDRIER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.221 v.29|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ERACLIO GONZALEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.035 v.29|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE MUÑOZ DEL CAMPO, para que dentro de ese plazo comparezca a tomar intervención en los autos "Luque de Saavedra Erminia María Esther c|Muñoz del Campo Enrique s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 52.924 v.27|4|63

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO RAMADORI y MICHELINA IOMMI de RAMADORI o MIGUELINA IOMMI de RAMADORI. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.874 v.30|4|63

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINA SOMMARIVA de VEPPO y de FRANCISCO VEPPO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.706 v.29|4|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AVERSA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Manuel C. Paca Rúa, secretario.
$ 800 e. 22|4 Nº 52.413 v. 26|4|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PLACIDO MORA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Roberto E. Camacho, secretario.
$ 800 e. 22|4 Nº 52.414 v. 26|4|63

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a MARCOS DAVIDENCO, para comparecer en el juicio que le sigue Francisco Decunto, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963.
El Secretario.
$ 480.— e.24|4 Nº 52.598 v.26|4|63

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTIMORT. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.854 v.30|4|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza a LUCIANO ALEJANDRO PASCUALIN por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días en autos "Spotorno, Orlando y otros c|Pasqualin, Luciano Alejandro s|ejecución", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que le represente. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.25|4 Nº 48.793 v.27|4|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|4 a. 9|4|63.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LANCELLOTTI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.747 v.30|4|63

El Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODOLINDA DE ANGELIS de DI BENEDETTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e. 22|4 Nº 52.483 v. 26|4|63

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COSTANTINO de DE BELLA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.866 v.30|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz, Nº 26, cita por tres días, a BORIS TRAITTEL, comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Aria Leiba Gutman, por desalojo, bajo apercibimiento, designársele Defensor Ausentes.
Buenos Aires, abril 17 de 1963.— Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 480.— e.24|4 Nº 52.592 v.26|4|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz, Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SOLMI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.602 v.29|4|63

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO DZIUBECKI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.604 v.29|4|63

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA o MARIA GRACIA o GRACIANA IBARBIDE de DENEGRI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.242 v.30|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de JOSE BOTTIGLIERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963.
Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 52.458-v.26|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA CARMEN ROSSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aiers, marzo 19 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.24|4 Nº 52.599 v.29|4|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia de Paz Nº 37, cita por tres días a MATIAS EUSTAQUIO RODRIGO para comparecer en juicio "De Micheli Andrés c|Matías Rodrigo y otro s|cobro ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 52.773 v.27|4|63

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KOSIK. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|4 Nº 52.764 v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Angel A. Bregazzi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JAIME L. HARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.775 en que se lo procesa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.22|4-Nº 3 421-v.26|4|63

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ILDEMAR AGGIO y JESUS EDGARDO MOREIRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prenda con registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser reclarados rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano
Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Alfredo F. Mayón, secretario.
e.22|4-Nº 3.422-v.26|4|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ORLANDO GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.009, que se le sigue por infracción ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Secretaría Nº 16, Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963 — Alfredo F. Mayón.
e.22|4-Nº 3.423-v.26|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MODULTEC S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico, Sr. Alberto Bensusán, los justificativos de créditos. El 16 de julio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.25|4.Nº 52.931-v.30|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por cinco días, a estar a derecho, a "GRANOIL COM., IND., FIN., INM.", en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Granoil Com., In., Fin., Inm., sobre cobro ejecutivo de $ 500.000 m|n.", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.24|4 Nº 52.722 v.29|4|63

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "LEUMAS S.R.L. s|convocatoria", se ha postergado la audiencia de Junta de verificación de créditos del día de abril para el día 7 de mayo, a las 13 horas.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 480 e.24|4 Nº 52.643 v.26|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S.A.I.C. (En liquidación), la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Emilio Feijóo Rodríguez los justificativos de créditos. El 4 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000 e.24|4 Nº 52.726 v.29|4|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "GUTIERREZ YOLANDA", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. También se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 480.— e.25|4.Nº 52.821-v.26|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de RUVANEL S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día 16 de mayo de 1963 para presentar al síndico, don Alfredo Bartolomé Gazzolo, con domicilio en Sarmiento Nº 1190, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 14 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.820-v.30|4|63

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CARMELO NACCARATI S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico, Sr. Rafael Bertini, domiciliado en la calle Castro Barros 217, los justificativos de sus créditos. El 29 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e 25|4-Nº 52.881-v.30|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días a los acreedores de "ARFISA", SOCIEDAD ANONIMA FABRIL Y COMERCIAL, que la Junta para graduar y verificar créditos, ha sido postergada para el 10 de julio de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 19 de 1963 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720.— e.25|4.Nº 52.832-v.27|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por 5 días a MARCOS DAVIDENCO, HECTOR JUAN MURILLO, JOSE ROSADO y OSCAR ENRIQUE KELLER para comparecer en juicio promovido por Enrique José Sassoon, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.24|4 Nº 52.701 v.29|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORES S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Leonardo Lowey, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso, los justificativos de los créditos. El 29 de mayo, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.24|4 Nº 52.677 v.29|4|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 22, comunica por cinco días a los acreedores de EDEL S R L., la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al síndico, don Leonardo Saad, con domicilio en Rodríguez Peña 2049, 1º, Dto. 4, los justificativos de crédito. El 29 de julio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.600.— e.25|4.Nº 52.883-v.30|4|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Juan José Borzone, Florida 835, oficina 329, los justificativos de créditos. El 24 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960 e. 25|4 Nº 52.737 v. 27|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS TOMAS OROSA, a comparecer en la causa Nº 31.090, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e.22|4 Nº 3.341 v.26|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RAPOSI y RODOLFO LAPUNZINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.22|4-Nº 3.342 v.26 4|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 24.664, que se le sigue por el délito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires. 9 de abril de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.25|4-Nº 3.426-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALVARO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 24.657, que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.427-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.656, quese le sigue por defraudación a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.428-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON A. BARRIONUEVO, a comparecer en la causa Nº 24.639, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.429-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PERLA VICTORIA CURA de GIORELLO a comparecer en la Causa número 24.628, que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.430-v.30 4|63

Por disposición de lseñor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a

ERNESTO DI MAMBRO, a comparecer en la causa Nº 24.632, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.431-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO OCAMPOS, a comparecer en la causa Nº 24.697, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.432-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MIÑO a comparecer en la causa Nº 24.631, que se le sigue por defraud. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|4-Nº 3.433-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SORUCO, a comparecer en la causa Nº 24.616, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.22|4-Nº 3.343 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CRISPINA CARRANZA a comparecer en la causa Nº 24.606, que se le sigue por defraud. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.22|4-Nº 3.344 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON OSVALDO VERON, a comparecer en la causa Nº 24.618, que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.22|4-Nº 3.345 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE IGNACIO PEREZ a comparecer en la causa Nº 24.619. que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.22|4-Nº 3.346 v. 26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FEDERICI a comparecer en la causa Nº 22.805, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.22|4-Nº 3.347 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SPATARO a comparecer en la causa Nº 23.018 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.22|4-Nº 3.348 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRUMBERG a comparecer en la causa Nº 22.908 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.22|4 Nº 3.349 v.26|4|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SANTIBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 31.115), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.25|4. — Nº 3.434 v.30|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BETTY DOLORES MARTINEZ (Causa Nº 33.426), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 9 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|4. — Nº 3.435 v.30|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS NORBERTO POLESELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Nº 32.121), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.25|4. — Nº 3.436 v.30|4|63

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RUPERTO MARYIN BELIZAN, procesado infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.827, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.25|4. — Nº 3.437 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSCAR BISTILLEIRO, procesado, infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.828, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.25|4 — Nº 3.438 — v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a JULIO RAMON LOPEZ, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.831, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.25|4 — Nº 3.439 — v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a TAMARA KOOVSHIMMIKOFF, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.904, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.25|4 — Nº 3.440 — v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSCAR EDUARDO ACUÑA, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.898, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.25|4 — Nº 3.441 — v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA I. GANCI de IZAGUIRRE, procesada por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.771, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.25|4-Nº 3.442-v.30|4|63

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 983, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.25|4. — Nº 3.496 v.30|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELICIA SUSANA MADOLMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 3.443-v.30|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA NASSER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 3.444-v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.660 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 8 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.25|4-Nº 3.445-v.30|4|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ISAAC MELMAM, a comparecer en la causa Nº 12.074, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|4-Nº 3.446-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALVARO RICARDO VAZQUEZ a comparecer en la Causa Nº 12.138, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|4-Nº 3.447-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DORA CORTI a comparecer en la Causa Nº 12.012 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|4-Nº 3.448-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO JACINTO SORAIDE FERGUSSON, a comparecer en la Causa Nº 9.151, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|4-Nº 3.449-v.30|4|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO OSCAR PIRRONE, a comparecer en la Causa Nº 12.773, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|4-Nº 3.450-v30|4|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rébori, se emplaza, por el término de cinco días a JUAN C. BALLESTERO a comparecer en la Causa Nº 26.665, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 3.451-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ENRIQUE NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 26.666, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4 Nº 3.452 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GRUZNIEWSKY, a comparecer en la causa Nº 26.657, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4 Nº 3.453 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ EUGENIA FREYRE, a comparecer en la causa Nº 26.680, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4 Nº 3.454 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL SALI, a comparecer en la causa Nº 26.677, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 3.455-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a FAUSTINO GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 26.661, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 3.456-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE G. GENOVESE, a comparecer en la causa Nº 26.681, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|4-Nº 3.457-v.30|4|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDY MUÑOZ o MUÑIZ a comparecer en la causa Nº 26.636, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|4-Nº 3.350-v.26|4|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LISTE, a comparecer en la causa nú-

mero 26.675, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|4-Nº 3.351-v.26|4|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMINA FANNY DEL TEJO o FANNY DE OCUNA, a comparecer en la causa Nº 28.498, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.22|4-Nº 3.352 v.26|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BOGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.471 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.22|4-Nº 3.353-v.26|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARION JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.481 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.22|6-Nº 3.354 v 26|4|63

Nº 11

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO GONZALEZ y ANGELA FLORENTINA LAURITO de GONZALEZ, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.640, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento que si no lo hacen, vencido el término se les declarará rebeldes.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|4-Nº 3.458-v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO A. SIMONETTI, a comparecer en la causa Nº 9.313, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|4-Nº 3.459-v.30|4|63

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO WOLIN (a) "TOTO", para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.393, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — Horacio J. Venini secretario.
e.25|4-Nº 3.460-v.30|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SIPOZENKO —causa número 9067— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 133. — Abril 4 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|4-Nº 3.461-v.30|4|63

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HERCH SOJIN e ISMAEL ROBERTO VAZQUEZ, a estar a derecho en el sumario que se les sigue por defraudación prendaria, número 9.991, por ante la Secretaría Nº 132, a cargo del doctor Mario O. Folchi. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|4-Nº 3.355-v.26|4|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANA MARIA BARLETTA, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963 — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|4-Nº 3.356 v.26|4|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO IANNUCCI, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación prendaria por ante la Secretaría a cargo del doctor Mario O. Folchi, (Nº 132), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|4-Nº 3.357 v.26|4|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JUANA MARIA ORCAJE, a estar a derecho en el sumario número 9.956, que se le sigue por depositaria infiel por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del doctor Mario O Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|4-Nº 3.358-v.26|4|63

El Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal cita y emplaza a ROGELIO RIFA a estar a derecho en el sumario Nº 9.985 que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del Dr. Murio O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cíteselo por cinco días — Secretaría Nº 132.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.22|4 Nº 3.359 v.26|4|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL LEONIDAS PAVIA a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aries, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.462-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1164 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.463-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1164 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abrli 9 de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.464-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a MARIA LIDIA de LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1161 que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4-Nº 3.465-v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES REMIGIA AVALOS a comparecer en la causa Nº 1.210, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4 - Nº 3.466 - v.30|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LOMBARDA, a comparecer en la causa Nº 559, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|4 - Nº 3.467 - v.30|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal. Nº 12. Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GARGANO y a ADOLFO MANZZINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.22|4 — Nº 3.360 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal. Nº 12. Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DEMOSTENES ZAMBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.22|4 — Nº 3.361 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AMERICO STEMPLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.
e.22|4 — Nº 3.362 — v.26|4|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, interinamente a cargo Jug. 13, se emplaza por el término de 30 días a CECILIO IGNACIO BIGLIA, a comparecer en la causa Nº 1.083, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.25|4 - Nº 3.468 - v.30|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ALBERTO BONFIGLI, a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|4 - Nº 3.469 - v.30|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SAVERIO CILLIS, a comparecer en la causa Nº 1.253 que se le sigue por violación de sellos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Secretaría Nº 140.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|4 Nº 3.470 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, interinamente a cargo del Juzgado Nº 13 se emplaza por treinta días a MATEO FRANCISCO CELLA a comparecer en la causa Nº 1.358, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 9 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
Secretaría Nº 140.
e.25|4 Nº 3.471 v.30|4|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a JULIO GIANELLA, a comparecer en la causa Nº 1.235 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.25|4 Nº 3.472 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ANTONIO DEL RIEGO a comparecer en la causa Nº 1.240 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|4 Nº 3.473 v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza, por el término de cinco días, a RAMON ADAN TREDO a comparecer en la causa Nº 1.242, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 25|4 Nº 3.474 v. 30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza, por el término de cinco días, a NESTOR ANIBAL GEROSA, a comparecer en la causa Nº 1.005, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 25|4 Nº 3.475 v. 30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza, por el término de cinco días, a ESTHER MERCEDES GONGORA a comparecer en la causa Nº 1.237, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 25|4 Nº 3.476 v. 30|4|63

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a JORGE A. VOLOVNIK, en la causa Nº 3121 que se le sigue por el delito de estafa, e iniciada por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Cód. Prov. Crim.).
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.22|4 — Nº 3.363 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR ALEJO SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.22|4 — Nº 3.364 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO MASSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.22|4 — Nº 3.365 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita

y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALBERTO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.22|4 — Nº 3.366 — v.26|4|63

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días, a VICENTE EDUARDO OIENI a comparecer en la causa Nº 968, que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.25|4. — Nº 3.497 v.30|4|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ELLERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3226 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — El secretario.
e.22|4-Nº 3.367-v.26|4|63

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMON ECHEVERRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.980 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.368-v.26|4|63

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DEMARCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.309 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.369-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JUAN INDABERRI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.876 que se le sigue por privación de la libertad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.370-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MANZO para que comparezca a esta a derecho en la causa Nro. 3.018 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.371-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL HÜE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.021 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.372-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINIANO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.055 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.373-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LEONARDO GUNDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.986 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.374-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. PONTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.991, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.375-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JULIO BARROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.013, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.376-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES TERMINE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.798 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.377 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM KUNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
22|4 Nº 3.378 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA PETRONA PERALTA DE CLAVERIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.082, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.379 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PASCUAL AMORUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.380 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLIDE ARCURI DE AMORUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.381 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO AGOSTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.752, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.382 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.138, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 22|4 Nº 3.383 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.154, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 22|4 Nº 3.384 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO LASPOUMADERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.187, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 22|4 Nº 3.385 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVAN MARTENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.188, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.386 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.209, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.387 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EURIDICES MARTIN TOLOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.388 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO BATTAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.389 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA TERESA DE YANESELLY DE BATTAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.390 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.913, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.391 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN EDUARDO DI PERNIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.740, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e. 22|4 Nº 3.392 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL IKOLNIKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.942, que se le sigue por defraudación y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.393 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RACHMUTH o JOHN VAN RACHMUTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.809, que se le sigue por infracción art. 175, inc. 2º C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e. 22|4 Nº 3.394 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GONCALVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.001 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.395 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FARIÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.179, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario
e.22|4 - Nº 3.396 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ZANALANGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.182, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.397 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GARABAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.398 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BENITO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.856|62, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.399 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.152, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires marzo 27 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.400 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MIGUEL FAUSTINO MORCILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.206, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.401 - v.26|4|63

Art. 141 de. Código de Procedimientos. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO PETRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.055 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.402 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO GONZALEZ ZAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.253, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.403 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE KAUFMAN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.257, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|3-Nº 3.404-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GREGORIO LAZO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.251, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4-Nº 3.405-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADOLFO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.254|63, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|4-Nº 3.406-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a EMMA PRESTE de GROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.258, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|4-Nº 3.407-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERLADO TRANGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 3.255|63, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4-Nº 3.408-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO OSCAR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.270, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4-Nº 3.409-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL OSVALDO WOUDHUIZEN, para que comparezca a estar a derecho, en la Causa Nº 3.030, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4-Nº 3.410-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALBANDOZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.074, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4-Nº 3.411-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALFREDO OBREGON, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.031, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4-Nº 3.412-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO NELSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.824, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4-Nº 3.413-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO GOYENECHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.974, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria
e.23|4-Nº 3.414-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN ORTABE, para que comparezca a esta a derecho en la causa Nº 2.974, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria
e.23|4-Nº 3.415-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ROGGIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.062, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria
e.23|4-Nº 3.416-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIANO BARVIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.059, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|4 Nº 3.417 v.27|4|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se cita y emplaza por el término de cinco días a JORGE ISAAC MEDINA a comparecer en la causa Nº .444, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires 3 de abril de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 25|4 Nº 3.477 v. 30|4|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL SIROTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.23|4-Nº 3.418-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19 Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a VICENTE PADIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 2.999, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.23|4-Nº 3.419-v.27|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a GREGORIO MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.478. v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.479. v.30|4|63

Art. 41 del Cód. de Procedimientos en los Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a GUILLERMO WEHNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.480. v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEREZ DE CASTRO a comparecer en la causa Nº 2.277, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de abril de 1963. Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
25|4. Nº 3.481. v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a OSVALDO SILVIO SAULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.482. v.30|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANIPARZON OLMEZIAN, a comparecer en la causa Nº 2.620, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.25|4. Nº 3.483. v.30|4|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a CESAR RAUL VON WERNICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 25|4. Nº 3.484. v.30|4|63

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. — Artículo 141. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR ALFREDO HERRERA, a fin estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda que lleva el Nº 3.262, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 25|4 Nº 3.485 v. 30|4|63

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. — Artículo 141. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO DI CRISTOFARO, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda que lleva el Nº 3.259 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e. 25|4 Nº 3.486 v. 30|4|63

Artículo 141 del C. P. C. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL MONCAGATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.25|4-Nº 3.487-v.30|4|63

Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159. — Art. 141. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ARMANDO NAFTELSON o HERTZ WASTELSON, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, que lleva el número 3.226, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, abril 4 de 1963. Jorge F. Massucco, secretario.

e.25|4-Nº 3.480-v.30|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FRINCH CAMP, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.737, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.23|4-Nº 3.420-v.27|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ABEL ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Carnes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.25|4-Nº 3.489-v.30|4|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TAUBENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 300 del Código Penal (balance falso), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.25|4-Nº 3.490-v.30|4|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO SEGUNDO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275 (Identif. de Mercaderías), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.

e.25|4-Nº 3.491-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

L

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "L", Secretaría número 68, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOCIATES GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Martín Bárcena, secretario.

e.25|4-Nº 3.493-v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado FRANCISCO NORBERTO ALBRIZIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8719, ocho mil setecientos diez y nueve, caratulada 'Albrizio Francisco Norberto s|Inf. art. 28 Ley 11.386, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, 4 de abril de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.

e.25|4-Nº 3.492-v.30|4|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a VICENTE SIMONE para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 6644, B, que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 5 de 1963. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.25|4-Nº 3.494-v.30|4|63

Provincia de Entre Ríos

CONCEPCION DEL URUGUAY

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Secretaría Civil a cargo del Escribano Florentino V. García, cítase a JUAN JAIME GOYENECHE y DORALISA SOSA de NIELES, o sucesores o adjudicatarios, a estar en juicio en el estado en que se encuentra la causa "Gobierno Nacional c|Suc. de Bernardo Etchevest y Juan Goyeneche o quien o quienes resulten propietarios — Expropiación, Nº 53091, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

C. del Uruguay, marzo 21 de 1963. — El Secretario.

e.25|4-Nº 3.495-v.30|4|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "MARCONETTI, DOMINGO c|ARRIBAS CASADO, LEONCIO s|cobro hipotecario", que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo 7 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la unidad Nº 1, local planta baja y sótano, con entrada exclusiva por el Nº 623 de la calle San Martín e|Tucumán y Viamonte, Capital Federal, con una superficie total propia de 95.50 m2. Porcentual 3,18 o|o. Venta conforme a la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación que se encuentra, con base de m$n. 751.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires abril 17 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.000 e.25|4 Nº 52.751 v.30|4|63

El Juez Nac. Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, comunica por 5 días en el juicio: "REINA ANDRES NOVEL c|CARLOS RODOLFO EGUIAZABAL, s|cobro hipotecario", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará el día 3 de mayo, a las 16 hs., en Moreno 1441, los lotes de terreno Nros. 20 y 19, de la manzana 5, ubicados en calle José A. Miralla esq. Ombú, de Est. Tablada, con sup. de 161, 86 y 156,50 m2. resp., insc. en el Reg. de Matanza bajo Nros. 6343 y 6847, encontrándose el primero alquilado y el segundo con principio de edificación, ocupado por el demandado. Base: $ 91.200 m|n., en conjunto. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 20 abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 52.608-v.29|4|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos: "NASTRO ALBERTO c|E. PEÑA y CIA. S.R.L., s|hipotecario", que el martillero Rubén Pedro Perazzo venderá públicamente un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Vallejos, entre las de Segurola y Marcos Paz. designado como lote 6 que cita su título y mide: 8.66 mts. de frente al E. o S.E., por 41.20 mts. de fondo; superficie: 356.79 mts. cuad. — Base: $ 110.00 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 28 de abril, a las 10.30 horas en el mismo. Informes: Av. de Mayo 570, 2º piso Capital.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 2.000 e.22|4 Nº 52.555 v.26|4|63

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en juicio BLASCO SALVADOR y otro c|DAL BROLLO de CALVETE IRMA ROSA, ej. hip. que el martillero Francisco Mauro. rematará el martes 30 de abril a las 15 horas, en su hall, Uruguay 344, piso 4º H., el departamento Nº 13 del piso 1º de la finca Segurola 160 entre las de Bacacay y Venancio Flores. Superficie propia 41.54 m.c. porcentual 3,56 o|o. Ocupada por la propietaria demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo.

Buenos Aires, Abril 3 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.22|4 Nº 52.582 v.26|4|63

Nº 3

Judicial: El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en el juicio: "DAU, JOSE c|LORDI, PEDRO s|cobro hipotecario", que el martillero don Carlos Yereguí, rematará el domingo 5 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Núñez 2127 y 2129, con las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente por 42.50 mts. de fondo. Base $ 200.090. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o Comisión. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200 e. 22|4 Nº 52.405 v. 3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días en los autos: "CYMENT de TUSCH BRANDLA c|GESKLIN MIGUEL s|hipotecario", que el martillero Raúl García Arabehety, rematará el día 30 de abril de 1963, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el inmueble sito en la calle Agustín J. de Elía Nº 534, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, cuyo terreno tiene una superficie total de 357 mts.2, 10 cm.2. Base $ 90.000 m|n. En el estado de ocupación en que se encuentra. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.17|4 Nº 50.776 v.27|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "ROCCATAGLIATA, RODOLFO c|LABAT, MARTIN ARIEL s|ejec. hipotecaria que el martillero señor Segundo Palacios rematará: en Cuenca Nº 80, Capital el día miércoles 22 de mayo de 1963, a las 15 horas, el lote de terreno Nº 3 de la manzana Nº 56 d, ubicado en el Partido de Morón Provincia de Buenos Aires c|frente a la calle de los Baqueanos sin número. Superficie 720,50 dm2. de acuerdo a lo especificado en autos. Base $ 62.250.80 m|n. al contado, dinero en efectivo. Seña 8 o|o. Comisin 3 o|o

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretaroi.

$ 2.000 e.25|4 Nº 52.781 v.30|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "GANADO FELIX, MALOBERTI EDUARDO ALFREDO y FERRARI de PAGANO MARIA ANGELA c|MARTINEZ OSCAR ARGENTINO, s|hipotecario", que el martillero Jorge Peloso, con oficinas en Viamonte 1453, 3º piso, Capital Federal, rematará sobre la misma propiedad, el sábado 11 de mayo de 1963, hora 15, el inmueble calle Debenedetti 2801, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Superficie: 50,98 metros cuadrados. Base: 453.395 m$n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escritura, como condición de venta, ante el escribano Ramón O. Molina. Ocupada por el ejecutado.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 52.699-v.29|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "ACOSTA AMERICO, TURCO de ACOSTA MARIA y SGAGLIONE MARTA AMELIA c|BARREIRO DARIO y REJON de BARREIRO ELDA ELISA, s|hipotecario", que el martillero Conde S. R. L. Propiedades, con oficinas en Tacuarí 1675, Capital Federal, rematará en la Cámara Argentina de Agentes de Bienes Raíces, Diagonal Roque Sáenz Peña 943, 2º piso, el día 10 de mayo, a las 16 horas, el inmueble calle General Las Heras 451, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie, 298,28 m2. — Base, 293.221,80 m$n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escritura, como condición de venta, ante el escribano Ramón O. Molina. Ocupada por los ejecutados.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 52.640-v.29|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio CLELIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|ERICH ERNA y otra ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 2 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bartolomé Mitre 1725|39, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Mide s|título 15ms. frente por 60m62 fondo; y s|mensura 15m45 frente por 60m455 fondo. Venta ad-corpus. Base $ 3.700.000.—, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e. 19|4 Nº 51.962 v. 24|4|63
e. 25|4 — Nº 52.895 — v. 30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 8 días en el juicio "PODEMARI SOC. COMAND. POR ACCIONES c|PEREZ HERIBERTO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el 2 de mayo próximo, a las 15,30 hs., la unidad Nº 3, 1º piso del inmueble Rodríguez Peña 1271|75, sup. cub. prop. 109.78 ms. cs. Porcentual 7,99 o|o. Base $ 817.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.560 e. 22|4 Nº 52.432 v. 30|4|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "RABUFFETI CARLOS DOMINGO OCTAVIO c|LANFIUTI AGUSTIN ANTONIO s|ejec. hipotecaria" que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará el día sábado 4 de Mayo a las 15 horas, sobre el mismo: un lote de terreno sito en la calle Liniers esq. Picasso, de la localidad del Tigre, Partido de Las Conchas, con superficie de 293 mts. 6 472 centímetros cuadrados. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.772 v.30|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "AGÜERO ISIDORO y otro c|CANO de SCHIROSA PETRONA DAMIANA s|ejec. hipot." que el martillero José Miere, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital el día 9 de mayo de 1963, hora 15, el departamento Nº 4, planta baja de la calle Azul Nº 50|52|48 de esta Capital, superficie 41m2, 41dm2. Base $ 170.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Raúl M. Frías, secretario.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.851 v.30|4|63

Nº 18

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 36, comunica por cinco días, en el juicio sucesorio de DOMINGO SAVA, que los Martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre los mismos, el domingo veinte y ocho (28) de abril los siguientes bienes: a) Finca en la calle Miralla 1143|47, entre Avenida Juan Bautista Alberdi y Bragado edificada en terreno de 8,66 m. por 42,90 m., compuesta de casa al frente —que se entregará desocupada— y dos departamentos ocupados; existiendo en el fondo espacio libre con construcciones precarias, con base de $ 768.788,06, a las quince horas. — b) Terreno en González Catán, Villa Carmen, Pdo. De La Matanza, Pcia. de Buenos Aires (lote 16 manzana 7 que mide 20 m. por 64,86 m: igual 1297 m. 20 decímetros cuadrados), que queda a 200 m. de la Ruta 3, kilómetro 33, que se encuentra alambrado, con portón y arbolado, con base de $ 51.888 —desocupado, a las diez y siete horas. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.800 e. 22|4 Nº 52.501 v. 26|4|63

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos: "RAGAZZI IRMA y otra c|JULIANO CARLOS ALBERTO s|ejec. hip", el martillero Domingo A. Yacopino rematará el 4 de mayo, a las 10.30 horas, en Nazca 2111, Capital, la finca Solís s|n. (e) Muñoz y Serrano. Lote 17 manz|63. Sup. 218,50m2. Base: $ 79.782.30, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.200 e.25|4 Nº 52.811 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio BRASLAVSKY JACOBO s|sucesión, que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 29 de abril a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 11, planta baja, de la finca Colombres 64. — Superficie propia 47.86 metros, más 7,12 metros de patio uso exclusivo. Porcentual 3,73. — Entrega desocupado. — Base $ 280.000 m|n., que podrá abonarse: 50 o|o. contado y saldo en 6 cuotas trimestrales con 15 o|o. interés anual. — Seña y a

cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes Alsina 1260, piso 2º, 37-0753, 1263.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000. e.22|4. Nº 52.462. v.26|4|63.

Nº ?

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio ESPADAS FELIPA y otra c|DI GIORGIO de TORTORELLI TERESA s|ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Lauría rematará sobre el mismo el 28 de abril de 1963, a las 16 horas, el inmueble calle Giribone Nos. 1148|50|52, entre Avenida Forest y Zabala, lote 8, manzana 31, con superficie de 212,50 m2. — Base $ 400.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.22|4. Nº 52.421. v.26|4|63.

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en los Autos TRUJILLO MARIA DE LOS DOLORES contra COHELO ANTONIO s|ejec. hip., que el martillero Mario A. Stábile Mansilla, el día domingo 12 de mayo de 1963, a las 16 horas, rematará un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, localidad de Lomas del Mirador, designado según título con el Nº 7a. de la Manzana treinta y ocho, calle Av. General Paz, altura 12.300; mide 6 mts. 29 ctms. de frente al Nord Este, lindando con la Av. General Paz; 52 mts. 17 ctms. en su costado Nord Oeste, lindando con la parcela Nº 1 y parte de la 26; 23 mts. 38 ctms. en su contrafrente al Sud Oeste, lindando con el lote 7b.; 21 mts. en su costado Sud Este, lindando con el contrafrente de los lotes 18-19 y parte del 20, 17 mts. 32 ctms. al Nord Este, lindando con parte del lote 17 y contrafrente de los lotes 8 y 9, y 32 mts. 82 cms. al Sud Este, lindando con el lote 8, sup. total s|título 684 mts. con 86 decímetros cuadrados, catastrado en la Circunscripción segunda, sección E, Manzana Doscientos Parcela 7a. Base de venta: $ 490.050. Desocupado con las siguientes facilidades: $ 300.000 al contado y el excedente hasta completar el precio de venta a dos años con el 12 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Informes E. Lamarca 3091, T. E. 50-7919.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 4.400 e.25|4 Nº 52.770 v.30|4|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "PANDOLFI CARLOS ALBERTO y otra vs. CAPDEVILA RAUL MARINO ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo, el 5 de mayo próximo, a las 15 horas, la parcela 02-09 (2º Piso "I") calle Gascón 2961, Mar del Plata Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, sup. cub. 31.84 ms. cuadr. Porcentual 1.26 o|o. Base $ 160.000. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.884 v.30|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 10 días en el juicio "MENDEZ de CHAPAPI, CELIA, c|GUTIERREZ IVAN, sobre c|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el 8 de mayo próximo a las 15.30 hs., el local 23, manzana 122, calle Unanue e|Laguna y Martínez Castro, Capital sup. 330.72 ms. cs. Base: $ 27.990. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril veintidós de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 3.200— e.25|4 Nº 52.885 v.7|5|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: HAKIM MIGUEL c|GAMA DE HERNANDEZ DELFINA s|ejecutivo, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará sobre el mismo, el inmueble Boulevard de los Italianos 631|33|35, de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, el día Sábado 27 de abril a las 16.30 hs. — Sup. 270,39 m2. — Base: m$n. 350.000. — Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200. e.22|4. Nº 52.407. v.26|4|63.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|MARIA ANGELICA ZAMORA DE LANFRANCO, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 2 de mayo, hora 16, una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, Nº 9509164, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 6.137. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º prosecretario.
$ 960.— e.25|4 Nº 52.805 v.27|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra FRANCISCO AGUSTIN GALVAN s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 2 de mayo, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 262418, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, — Base $ 10150. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º prosecretario.
$ 960.— e.25|4 Nº 52.808 v.27|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|MIGUEL MARTIN s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 2 de mayo, hora 16, una lustradora, enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, Número 9507357, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 5.986. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960. —e.25|4 Nº 52.810 v.27|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|ALCIRA CLAUDIA MUSSINI s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 2 de mayo, hora 16, una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, Nº 9511682, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 7.106. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.25|4 Nº 52.803 v.27|4|63

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en autos EDUARDO N. GONZALEZ S. A., c|ZELL, PEDRO JUAN, s|ejecutivo, que el martillero Justo Benavídez, rematará el sábado 11 de mayo de 1963, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe: Un televisor "Capehart", modelo 4T218-12-H, serie 146, Nº 494, en el estado que se encuentra, que se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 5.000.—. mín. Comisión 10 %. Seña 8 %. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. —Samuel Sinelni, secretario.
$ 960. e.24|4. Nº 52.586. v.26|4|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio GUEL NARCISO c|NICOTERA HECTOR DOMINGO s|ejec., que el martillero Juan José Deambrosi rematará el día 30 de abril a las 9.30 hs., en Belgrano 2340, Capital, donde se exhibe Chatita marca Hudson modelo 1932, con patente Nº 731210, Capital. Sin base a. contado; Comisión 10 %. Buenos Aires, 19 de abril de 1963.
Enzo M. Mazzadri, secretario.
$ 720. e.24|4. Nº 52.670. v.26|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|IGNACIO ENRIQUE AROS s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, Nº 42068, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 15.720. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 52.822 v.27|4|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|FRANCISCO BARREIRA s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam modelo 90, Nº 186162, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.25|4 Nº 52.804 v.27|4|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|JUAN MANUEL RODRIGUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el día 2 de mayo, hora 16, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 162-8 Nº 1275, y un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M.V.-4 Nº 1023, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 21.171. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.25|4 Nº 52.798 v.27|4|63

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|GAETA ROSA y Otro s|ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gullco rematará en Rivadavia 6640, el 4 de mayo de 1963, a las 10 horas, una motocicleta "Sterzi" motor Nº 31969 chasis Nº 31969 modelo año 1960, de 65 cc., que se exhibe en el mismo lugar, y que será entregada al comprador una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base $ 31.680 m|n.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.25|4 Nº 52.746 v.27|4|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|LEOPOLDO FLORES s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica modelo 90, marca Siam, Nº 185115, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.25|4 Nº 52.791 v.27|4|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA c|ROSA EMILIA GAITAN s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 613949, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 26.028. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e.25|4 Nº 52.793 v.27|4|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|MARIA ESTHER MARASCO de DE LUCA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 952.053, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 36.552. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960. e.25|4. Nº 52.795. v.27|4|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|MIGUEL SANTOS PATRONE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 185.433, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 33.740. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720. e.25|4. Nº 52.819. v.27|4|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|CLEMENTINO CABAÑA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 183.530, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 27.506. — Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960. e.25|4. Nº 52.799. v.27|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio WECHECO S. A. C. I. F. c|SERRANO PABLO ANGEL y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 30 de abril de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un torno paralelo monopolea, marca "Wecheco-52", de 2.000 mm. industria argentina, Nº 2170, con sus accesorios, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas en la calle Warnes 2383, Capital. — Base pesos 131.450. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.24|4-Nº 52.644-v.26|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S. A. C. I. F. c|CORRADINI ALFREDO sobre ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 30 de abril de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un torno paralelo, marca Wecheco-52, de 1500 mm., industria argentina, Nº 2256, con sus accesorios, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en la calle Warnes 2383. — Base $ 105.787.50. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.24|4-Nº 52.645-v.26|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "WECHECO S. A. C. I. F. c|SCARABINO EDUARDO y otros sobre ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local Warnes 2383, Capital, el día 30 de abril de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Una roscadora automática marca Sicme, modelo Robur, industria italiana, nueva, Nº 108, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en la calle Warnes 2383, Capital. — Base pesos 40.465.— Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Los bienes serán entregados al comprador, una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.24|4-Nº 52.646-v.26|4|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en juicio AMBAY S.R.L. c|BANDIN ALFREDO y otro s|ejec. pria., que el martillero Sr. Antonio P. Sacco, rematará el 16 de mayo a 11 hs., en Estévez Sagui 115 (exhibición 10 a 12 hs.); 1 televisor "Televak" Nº 1,565, — Base $ 45.790, al contado, comisión 10 o|o. — Se entregará aprobada la subasta judicialmente Art. 520, C. de Ptos.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960. e.25|4. Nº 52.901. v.27|4|63.

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "PRETTA ALCIDES c|KOZMA V. s|Ej. prend. pesos 300.000", que el martillero Oscar Canosa, rematará en Costa Rica 4862, el día 4 de mayo, a las 16 horas, un automotor Rural, marca Mercedes Benz, modelo del año 1955, motor número 636314505273, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 445668. — Base pesos 300.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 960.— e.24|4-Nº 52.674-v.26|4|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR c|de ANTONI NORBERTO N. — Ejec. Prendario", que el martillero Julián De Marco rematará el día 9 de mayo a las 17 horas, en el local Pavón 4091, donde se exhibe, un televisor marca "Teletron", mod. de lujo, Nº 14312 - con tubo 90º. — Base: pesos 17.500 m|n. — Al contado. — Co-

misión: 10 %. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.24|4-Nº 52.681-v.26|4|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR c|D ONOFRIO REINALDO Ejec. Prendario", que el martillero Julián De Marco rematará el día 9 de mayo a las 16 horas, en el local Pavón 4091, donde se exhibe un receptor de televisión marca "Teletron", mod. 9º Nº 15061, de 53 cms., de pantalla. - Base: $ 14.850 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.24|4-Nº 52.682-v.26|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días, en el juicio MARIO de la ORDEN c|BOVERI JUAN LUIS s|ejec. prendaria que el mart. Héctor A. Fazzi, rematará el 27|4|63, hs. 10., en San José 1756, Cap., donde se exhiben, estos bienes: 1 máquina balancín p|corte de suela a dos columnas c|un volante de 1m. de diámetro y c|polea de transmisión c|pie de hierro de cuatro patas. Base $ 13.000.—; 1 máq. de rebajar suela Pietro Torielle, indust. Italiana, Base $ 23.000,—; 1 máq. plana para reparar calzado Singer c|mesa de madera y caballete de hierro patas y pedal, Base $ 8.000—; 1 máq. Paulina p| industria de calzado "Argirópolis, combinada p|desvirado, raspado de suela, lustre y lisado, c|recolector de polvo, en funcionamiento, Base $ 16.000.— 1 motor Siam Di Tella trifásico, Base $ 4.700—; 1 máq. cañón Singer tipo 18|2 p picar calzado c|mesa de madera y caballete, Base $ 7.300; 1 motor Westinghouse, monofásico, Base $ 2.000,—. — Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.. — Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. e.24|4. Nº 52.705. v.26|4|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio MAV INMOBILIARIA S.R.L., c|JOSE CABAL s|prendario, que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968), el día 27 de abril a las 15.30 hs., rematará en Santa Magdalena 494, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes con sus bases respectivas: 6 Bancos de Carpintero $ 3.300. Un torno para madera de fundición "Yale" con motor G.E. 23.401, de 3.50 mts., $ 12.000. Agujereadora "Percherón", $ 8.000.—; Guillotina a mano "Fromía" $ 4.00; Torno de 2,20 mts., "Yale" $ 8.600. Garlopa "Iruña" de 0,41 x 2,12 con tres cuchillas $ 25.000.—. Cepilladora "Mai" de 410 x ra madera "Selie Sonnenthal London", 710 mm. $ 22.000. Torno de fundición pa. completo $ 8.600. Sierra Caladora " Maschinen Werke Gubisch" $ 18.000. Sierra sinfín de volante 500 mm. $ 10.000, todo con sus correspondientes motores. Ventas al contado; comisión 10 o|o. Demás datos en el expediente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Jorge González, secretario.

$ 1.920. e.24|4. Nº 52.668. v.26|4|63.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos ERGAS JACOBO su quiebra, que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 30 de abril 1963, a las 14.30 hs., en la calle Correa 2270, Capital: Gran cantidad de recortes tela plástica, varias medidas, colores y tipos semiconfeccionadas; Una máquina de soldar tela plástica marca "Unda" de 1|2 Kw., sin válvulas; Electrodos de bronce para soldar; Una camioneta Rastrojero sin motor, 3 puertas, chapa Nº 346.201 Capital. — Todo sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000. e.24|4. Nº 52.641. v.29|4|63.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ISOLA HORACIO A. c SANTIAGO FUMBERG, s|ej.", que el martillero Carlos Barcía, rematará el día 30 de abril a las 18 horas, en Rivadavia 1389, un departamento 5, del entrepiso Avda. Libertador General San Martín 314, inscripto el 28 de septiembre de 1962, en zona Norte, tomo 703, folio 167, departamento 5 (entrepiso). Edificio Nº 2335. Base $ 210.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 52.457-v.26|4|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c| MARIA ELENA MAIZ TESSORE s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 144.519, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 31.330. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. e.25|4. Nº 52.792. v.27|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: AGENCIA AUTOMOTORES NORT CARS S.R.L. c|OTRANTO JOSE M. s|ejec. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 10 de mayo próximo, hora 10, un automotor marca De Carlo, modelo Glamour de lujo, año 1960, sedan 2 puertas, motor desarmado e incompleto B. M. W. Nº 755.421, Chasis 7.119. Se exhibe California 2539. — Base m$n. 235.620. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. e.25|4. Nº 52.920. v.27|4|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c| ANTONIO ROBERTO GIRARDI s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 2 de mayo. hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 612.446, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. — Base $ 23.452. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 960. e.25|4. Nº 52.800. v.27|4|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra FRANCISCO MAZURE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D" el 2 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 127711, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 28.920, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.25|4-Nº 52.802-v.27|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos TADIA TADEO c|LOIACONO MIGUEL s|ejec. prendaria, que el martillero Don Carlos Barcia, rematará en Boedo Nº 344, el día 7 de mayo a las 10 y 30 hs., Un automotor marca N.S.U. motor Nº 4112643, 2 cilindros, 34 C.V. modelo 1961 "Sport", en el estado que se encuentra. — Base $ 251.600. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. e.24|4. Nº 52.585. v.26|4|63.

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "S.I.D.R A., S. A. contra ANGEL DELLEPIANE S. A. s|ejecutivo" que el martillero Carlos Roberto Apud rematará el día martes 30 de abril de 1963, a las 9 horas, en la calle Ramón L. Falcón 2531, los siguientes objetos; Una máquina de escribir "Underwood", de 100 espacios número 11-6879241; una máquina de escribir "Olivetti", de 120 espacios s|n. visible y dos tachos acero inoxidable de 2.500 lts., aproximadamente que se exhiben, los tachos, en Rivadavia 12.220, Ciudadela, y las máquinas en Ramón L. Falcón 2531, los días 26 y 29 del cte., de 14 a 16 horas. Sin base, al contado, sujetos a la aprobación judicial. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.120.— e.25|4-Nº 52.930-v.26|4|63

Juzgado de Comercio Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "F.I.C.A.R. s. en C. por A. contra YAMIL YUNES y otros s|ejecución prenda", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 10 de mayo, a las 15 horas, en Cuenca 1734, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo F. 900, modelo 1956. Tipo carrocería camión, con motor Nº F-90-S. 6H. 70.630. Base $ 335.500 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario

$ 1.200.— e.25|4-Nº 52.862-v.27|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio WECHECO S.A.C.I.F c|DI SALVO DANILO EMILIO s|ejecución prendaria, que el martillero Edgar E. Piñero rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 30 de abril de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: Un torno revolver marca Wecheco RE-38, industria argentina, Nº 303, con sus accesorios, faltándole el motor, una pinza y dos portaherramientas, que se exhiben en Warnes 2383, los lunes y miércoles de 9 a 11 horas. — Base $ 46.760.—. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.440. e.24|4. Nº 52.647. v.26|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "RACIOPPI GERONIMO contra BEKER BERNARDO s|ejec. prendaria" que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Av. Sáenz 100, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 4 de mayo, a las 10 horas, un automotor marca "G.M.C.", motor con Nº de fabricación TR-6567, de 6 cilindros y 80 c.v., mod. año 1938, carrocería de camión playo y patente Capital Nº 809875, año 1961. — Base $ 71.250. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 52.839-v.27|4|63

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio MORALES ILDEFONSO c|MANUEL CELDAME s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 6 de mayo próximo, hora 10.30, un automóvil Opel, modelo año 1939, sedán 4 puertas, pat. 503.698 Cap. Federal, año 1960, motor Nº 39-2674. — Se exhibe Las Casas 3751. — Base m$n. 34.000. — Seña 30 %. Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. e.24|4. Nº 52.725. v.26|4|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "AUTO YORK S. A. contra CUENCA JOSE T. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 mayo próximo, hora 17.30, en J. A. P. de Melo 2927, donde se exhibe, rematará un camión Diamond, chasis 569527, motor Nº 569.527, 6 cil. 90 CV, modelo año 1938, pat. 554.436, Prov. Bs. Aires año 1957. Base m$n. 37.200. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — J. M. Olivieri Zimmermann, sertario.

$ 960.— e.25|4-Nº 52.919-v.27|4|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

CONVOCATORIA

Asociación Patriótica Española convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 672, para aprobar la memoria y balance y renovar parcialmente Junta Ejecutiva y Consultiva.

El Gerente.

$ 96 e. 25|4 Nº 52.809 v. 26|4|63

ARBORIA S.A.I. y C.
Importadores

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle El Salvador 5467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del primero y segundo ejercicio de la Sociedad, cerrados el 30 de septiembre de 1961 y 1962 respectivamente y destino a darse a las utilidades y remuneraciones propuestas por el Directorio.

2º Conformidad de los señores Accionistas a sobrepasar el monto máximo de remuneraciones al Directorio (Art. 15).

3º Elección de Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente hasta el vencimiento del período fijado por estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, abril 23 de 1963.

El Directorio.

$ 4.400 e. 25|4 Nº 52.914 v. 30|4|63

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT
Misiones 141 — Buenos Aires
T. E. 97-9212

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de abril de 1963.

Señor Consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 del Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de mayo próximo, en nuestro local social, Misiones 141, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1962.

2º Nombramiento de la Comisión escrutadora compuesta de tres miembros que a la vez firmarán el acta de la presente Asamblea.

Elección de tres titulares para integrar la Comisión Directiva, con un mandato de tres años.

Seis suplentes por un año.

Elección de tres titulares para integrar la Comisión de Finanzas y Control, con mandato dos de tres años y uno por un año *.

Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el Jurado por un año.

3º Consideración de una cuota extraordinaria que de m$n. 57.— mensuales, que se abonaban desde mayo 1962 a abril 1963, pasará a ser desde mayo 1963 a abril de 1964 de m$n. 81.90 mensuales por asociado.

4º Prolongar el cobro de las cuotas de recapitalización de m$n. 6.— mensuales desde setiembre 1963 hasta abril 1964 —7 cuotas— a fin de facilitar la emisión de recibos y cobranza de los mismos, aumentando así el Fondo de Recapitalización.

5º Consideración del Presupuesto para el año 1963.

6º Actualización y ratificación del Reglamento Interno.

Rogando a Ud. puntual asistencia, teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratarse, salúdalo muy atentamente.

Fivaller Seras, Secretario.

* Cubre vacante de un renunciante.

Artículo 58.: El "quorum", de las Asambleas, lo formará cualquier número de socios Activos, que reunan las condiciones establecidas en el Artículo 50 y que concurran a la citación, pasada una hora de la designada, hallándose al día con Tesorería. Los acuerdos que se adopten para ser válidos deberán reunir el voto de la mayoría de los presentes. A petición de cinco socios de los presentes podrá resolverse si las votaciones serán nominales, secretas o por signos. Tienen derecho al voto los socios mayores de 18 años, con antigüedad de dos años. En esta Asamblea votan los socios del Nº 1 al 5.029.

$ 504 e. 25|4 Nº 52.911 v. 27|4|63

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el domingo 5 de mayo de 1963, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondiente al 42 Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de 9 miembros titulares por 2 años, 5 miembros suplentes por 1 año y 3 Revisores de Cuentas por 2 años.

3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.

Rafael Cuevas, presidente. — Luis Tricoci, secretario general.

$ 336 e. 25|4 Nº 52.859 v. 27|4|63

ATENAS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícolo-Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 12 horas, en Reconquista 642, 2º piso, Capital, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|62.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 - e. 25|4 - Nº 52.765 - v. 30|4|63

ALTOVAC S. A. I. C. y F.
Registro Nº 5.346

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1963, 9 horas, en Libertador General San Martín 222, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|62.

2º Revalúo contable, Ley 15.272.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 - e. 25|4 - Nº 52.757 - v. 30|4|63

ALCION
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "Alción Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1963, a las 18 horas en el local de Cangallo 1719, 3er. piso "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Fijación del número de directores y su elección;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4 Nº 52.190 v.26|4|63

ASGROW — LLORENTE S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local Reconquista 657, 1er. piso, el próximo 3 de mayo a las 11.30 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4 Nº 52.437 v.26|4|63

ARCOVENT
Sociedad Anónima Come[...]
y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 abril 1963, hora 11, en Yerbal 121, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 Cód. Comercio, ejercicios Nº 1 al 31|12|61 y Nº 2 al 31|12|62.

2º — Fijación honorarios Directores y Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por dos años.

5º — Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400, e.24|4. — Nº 52.652 v.29|4|63

ALEJANDRO J. VITALE S. A.
Agropecuaria - Comercial - Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 252, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comerci ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Honorarios del Director.o y Síndico

4º Designación de dos accionistas pa-
3º Elección Síndicos.
ra firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|4 Nº 49.504 v.28|4|63

ARGENMIN, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1963, a las 11.15 horas, en Reconquista 134, 4º piso, para tratar el:

ORDEN DEL DIA

1º Documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Determinación número de directores, elección de los mismos, de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 24 4 Nº 52.152 v. 27|4|63

Nota: Sepublica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín [...] del 20|4 al 23|4|63.

A I D A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1963, 10 horas, en **Av. Pte. R. S. Peña 740, piso 9 "C", para:**

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1, Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1962;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4 Nº 52.504 v.26|4|63

ALQUILA COCHES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 16 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Considerar documentación prescripta, artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1962.

2º — Destino de las Utilidades.

3º — Determinación del número y elección de Directores y Síndico y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000, e.24|4. — Nº 52.733 v.29|4|63

"B"

B O I T
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del directorio.

2º Consideración de lo actuado por la Asamblea del día 14|1|63.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 - e. 25|4 - Nº 52.787 - v. 30|4|63

BURSAL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
Expte. N/9.899
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 1963 a las 17 hs. en la calle Juncal 1636, 6º piso, Cap. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º) del C. C.; 2º) Elección de directores y síndicos; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4 Nº 52.456 v.26|4|63

BARTAL S. A.
Com., Ind., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 9 mayo 1963, a las 18 y 30 horas, en Alsina 879, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1963.

2º — Fijación número Directores y elegirlos. — Elección de Síndicos titular y suplente.

3º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.694 v.29|4|63

BOSCH MOTORS S. A.
CONCESIONARIO DE INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 17 horas, en Dorrego 715 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentación prescripta, artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1962.

2º — Aprobación capitalización fondo revalúo 40 o|o sobre capital al 31|12|62 y autorización emisión acciones correspondiente.

3º — Destino de las utilidades.

4º — Determinación del número y elección de Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|4. — Nº 52.731 v.29|4|63

"C"

CLUB LINIERS
(Asociación Civil)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril de 1963

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 30 de abril a las 21 hs. en nuestra sede social, la que se constituirá con lo determinado en el artículo 44 del Estatuto para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

2º Consideración de la Memoria del Ejercicio vencido el 31 marzo ppdo.

3º Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio vencido al 31 de marzo próximo pasado.

4º Fijación de las cuotas sociales (Art. 9º de los Estatutos).

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva. Arts. 19 y 23 del Estatuto en vigencia: Presidente por dos años en reemplazo del señor Honorio Edgardo Díaz, que termina su mandato; Vicepresidente, por un año en reemplazo del señor Juan J. Testino que presentó renuncia; Cuatro vocales titulares por un año en reemplazo de los señores Humberto Demarco Eduardo Fernández, Oscar Fernández y Zelmar H. Barsanti, que presentaron sus renuncias; Cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Carlos Martínez, Bencion Tevah, Carlos Salvador y Alcides Saraceni que finalizaron sus mandatos; Cinco vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Jorge Gorriti, Héctor Demarco, Julio Martínez y Francisco Loiácomo y Enrique Saccone, que finalizaron sus mandatos; Tres titulares de Tribunal de Cuentas por un año (Art. 43 del Estatuto en vigencia) en reemplazo de los señores Eugenio Rizzutti, Hipólito Conde y Carlos Bou, que finalizaron sus mandatos; Tres suplentes del Tribunal de Cuentas por un año en reemplazo de los señores Salvador Bonabeglia, Domingo Ravagnani y Juan Conde, que finalizaron sus mandatos. — Horacio E. Díaz, presidente; Eduardo Fernández, secretario.

$ 768.— e.25|4 Nº 52.850 v.27|4|63

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera
Expte. Nº 8.640
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria día 3 de mayo de 1963, 19 horas, Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de C. correspondientes al Ejercicio 31|XII|62.

2º Emisión de Acciones.

3º Elección de Directorio, Sindicatura y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 - e. 25|4 - Nº 52.755 - v. 27|4|63

CAFE CASA DO BRASIL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Expte. Nº 8382
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Café Casa do Brasil S. A. I. y C. a Asamblea Ordinaria para el 30 Abril 1963, a las 20 horas, en Florida 281.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 Diciembre de 1962.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|4 Nº 52.410 v.26|4|63

COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 14.390
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1963, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1537, 2º cpo., 2º piso, ofic. F, para tratar:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|4 Nº 52.450 v.26|4|63

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 1963, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección total del Directorio y elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|4 Nº 50.700 v.26|4|63

CELESTINA LA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Mayo de 1963, a las 15.30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario-Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias con sus planillas anexas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

2º Designación de 3 directores Titulares; 1 Director Suplente; 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente en reemplazo de los actuales Directores y Síndicos que terminan sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea en representación de los asambleístas. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 17 de nuestros estatutos a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.600.- e.22|4 Nº 52.439 v.26|4|63

CANFOR S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 11 de mayo de 1963 a las 10 horas en Rivadavia 4976, piso 6º, Dto. C, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de C. Ejercicio 31|12|62.

2º Elección Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|4 Nº 52.723 v.29|4|63

CONSTRUCCIONES UNI-SECO, (ARGENTINA), S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 9 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, en el local de Rivadavia 3000, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir acta de asamblea. — El Directorio.

$. 2.000.— e.23|4-Nº 52.163.v.27|4|63

CRISTALUX
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Chacabuco 646, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962 y destino de las utilidades.

2º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable ley 15.272.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea y el Libro de Accionistas. —

Se previene a los Sres. Acionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, Capital, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.600 e.24|4 Nº 51.153 v.27|4|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 23|4|63.

"D"

D I C O M E X
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de accionistas para el 6 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Tucumán 141, piso 1º, Capital, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962 y remuneración de los directores y síndicos;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir y votar, deberán depositarse las acciones hata el 3 de mayo de 1963 (estatutos, Art. 8º). — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 50.249 v.29|4|63

DEL VAL Y NAPOLI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de mayo de 1962, a las 17 horas, en

Bolívar 852, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Elección de directores y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 17 de los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 52.567-v.26|4|63

"E"

EL PLATA
Sociedad Anónima Marítima
"EL PLATA S. A. MARITIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo de 1963 a las 16,oo horas, en la sede social, calle Cangallo 362 2º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

3º Determinación del número de los Directores titulares y en su caso suplentes, que se elegirán por el término de tres años a partir del 1º de Enero de 1963.

4º Elección de los Síndicos Titular y Suplente por 1 año.

5º Distribución de las utilidades del ejercicio 1962.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización (Art. 14). — El Directorio.

$ 4.400. — e.25|4-Nº 52.760 v.30|4|63

ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 12 horas, en Avda. Belgrano Nº 3458, Capital para considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e. 22|4 Nº 52.482 v. 26|4|63.

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S. A. I.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 10 de mayo de 1963 a las 18 horas en el local de Lavalle 1430-7º piso A, capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1962.

2º Designación de nuevos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963.— El Directorio.

$ 3.200. — e.25|4-Nº 52.754 v.30|4|63

EL RODEO S. A. C. I. I. F. y A. G.
Viamonte 867 - Ofic. 504

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de abril de 1963, a las 13.30 horas, en Callao 449, piso 1º "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para la firma del acta y que actúen como escrutadores.

2º Consideración de la documentación relacionada con el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962 (Artículo 347 del Código de Comercio).

3º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|4-Nº 49.083-v.20|4|63
e.25|4-Nº 49.083-v.26|4|63

"F"

FORJA ARGENTINA S. A.
Ampliación Convocatoria del 18 al 22|4|63

Se hace saber a los señores Accionistas, por dos días, que forma parte del texto del orden del día correspondiente a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29|4|63, el siguiente punto:

IVº) Elección Síndico Titular y Síndico Suplente. (Art. 20 Estatuto Social). — El Directorio.

$ 480. — e.25|4-Nº 52.788 v.26|4|63

F A B R I C O R T
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril de 1963, a las 11 horas, en la sede, Venezuela Nº 3557, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, Inc. 1º y 361, del C. de Comercio con valor al 31 de diciembre de 1962.

2º Retribución directores y síndico.

3º Nombramiento de directores.

4º Designación de síndicos.

5º Política evolutiva societaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — El Directorio.

$ 3.200 e.17|4 Nº 50.785 v.27|4|63

"G"

GRANADA
Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1963 a las 19.30 horas, en la calle Luis Saenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962 y Distribución de Utilidades.

2º Confirmación y elección de Directores por 3 años y Síndico Titular y Suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4 Nº 52.852 v.30|4|63

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.168

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de mayo de 1963, a las 8 horas, en el local de la calle Maipú 859, 10º piso, de esta Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación del número de miembros que deben componer el Directorio, elección de los mismos y su remuneración.

3º Elección del síndico titular y suplente y su remuneración.

4º Designación de dos (2) miembros accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|4-Nº 52.526-v.26|4|63

"H"

HALSEY S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de abril de 1963, 10.30 horas, en Brasil 1027, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962. Distribución utilidades.

2º Elección un director y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|4-Nº 50.803-v.19|4|63
e.25|4-Nº 50.803-v.26|4|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial los días 20|4 y 22|4|63.

"I"

ITACOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local social de Cánning 3366, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe del Síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de un síndico.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4 Nº 52.906 v.27|4|63

I B E R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 13 30 horas en Uruguay 654, 2º piso 205, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 52.745.v.30|4|63

INDUSTRIA DEL CAUCHO OCEANO S.A.I.C.F.I. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 16 horas, en la sede social, sito Avda. Montes de Oca 452, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de todos los documentos sometidos a su consideración.

2º Aceptación de las renuncias presentadas y designación de los reemplazantes.

3º Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

4º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|4 Nº 52.679 v.29|4|63

INSTITUCION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR - BELGRANO
Crámer 1816 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23, Capítulo IV, de los Estatutos, se convoca a todos los miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador, Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 9 de mayo de 1963, a las 21 horas, en el Salón de Actos de la Iglesia, calle Crámer 1842, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del señor Tesorero Honorario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores T. A. Bell, J. N. Forrester, G. Harrison, J. E. Henderson y A. Roche quienes terminan sus mandatos.

3º Designación de dos miembros de la Institución para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y uno de los Guardianes.

4º Designación del Guardián del Capellán y del Guardián de los Miembros en reemplazo de los señores N. Hallett y E. J. Grimsditch, quienes renunciaron.

$ 528.— e.24|4 Nº 52.717 v.26|4|63

I N V A R
Investigación Argentina S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 20 hs., en Guanacache 1634, para considerar:

Documentos del artículo 347 del Código de Comercio del 31|12|62.

Designación de directores, síndico titular y suplente.

Asignación extraordinaria.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.512.v.26|4|63

I N E L G A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, en Santander 5567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 52.521.v.26|4|63

"L"

LEMOTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 7516

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 1314, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1962, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4 Nº 52.915 v 30|4|63

"L"

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 17 horas, en su sede social de la calle General César Díaz Nº 1979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes por dos años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|4 Nº 52.655 v.29|4|63

LEMAN, S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de mayo de 1963, a las 19 horas en Uruguay 772, piso 10º, oficina 103, Capital, para considerar:

1º Aumento de capital.

2º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 51.942.v.27|4|63

LINEA "C"
Agencia Marítima y Comercial S. A.
Buenos Aires
Nº 8663

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Mayo de 1963, al as 18 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Emisión de acciones;

3º Designación accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4 Nº 52.548 v.26|4|63

L E O M A C S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(N. 8107)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, correspondiente ejercicio vencido el 31 de diciembre 1962.

2º Disposición sobre resultado ejercicio y remuneración directores y síndicos.

3º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 52.508.v.26|4|63

"M"

MERCATOR S. A.
Comercial, Financiera e Industria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 687, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 6º in fine, del estatuto, a los efectos del depósito de acciones para intervenir en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 52.553-v.26|4|63

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria 30 Abril cte. 17 horas, en Sarmiento 299, para considerar documentación artículo 347 C C. al 31|1|963, elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 52.449-v.26|4|63

MASFLOR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1963, a las 20 horas, en el local social calle Santiago del Estero 229, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescriben los artículos 347, inc. 1) y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, conforme al artículo 12 de los estatutos

4º Designación de síndicos, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 52.543-v.26|4|63

"N"

NAVESUR, S. A.
Agencia Marítima de Estibaje y Transportes
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1171, 8º piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos art. 347 Cód. Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, y distribución de utilidades

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores elección de los mismos, y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 52.476-v.26|4|62

N O R S U R
Compañía Argentina de Aeronavegación C. I. y F. S. A.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo de 1963, a las 10 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Leandro N. Alem 675, entre Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes con el número de miembro que fije la Asamblea.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|4-Nº 51.717-v.27|4|63

"P"

PRELOOKER PROPAGANDA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Reconquista 1011, el día 30 de abril de 1963, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación señalada en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Sindicatura.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.900 v.30|4|63

PLIMBIF, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1963, a las 20 horas en la sede social, Sanabria 2410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos estatuídos en el Art. 347. Inc. 1º, del C. de Comercio.

2º Distribución de utilidades, fijación de honorarios al Directorio y Síndico teniendo en cuenta las disposiciones del art. 12 del Estatuto.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|4-Nº 52.416-v.26|4|63

"R"

RELOJES ROLEX ARGENTINA S. A.
Importadora
N. 13.092

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3-5-1963, horas 9.30, en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31-1-1963; distribución de utilidades y remuneraciones; elección Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.25|4 Nº 52.890 v.30|4|63

RICO PEÑA S. A.
Industria, y Comercial
N. 9729

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 22 horas, en Lavalle 710, 8º piso "C", con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 52.546-v.26|4|63

Nota: Se recuerda el Art. 14º del estatuto.

$ 2.800.— e.22|4-N 52.546-v.26|4|63

R E S E R O
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 4 de mayo de 1963, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Francisco Vázquez Fernández, Isaac Leonardo Montilla, Félix Guillermo Montilla y Arnaldo José Chiesa, y de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Torcuato Montilla y Pedro V. Suárez, que han cumplido sus mandatos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la Asamblea (Art. 11 de los Estatutos).

$ 4.400.— e.23|4-Nº 51.742-v.27|4|63

RAFA, SOCIEDAD ANONIMA
Fabril, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 20.45 horas, en Arenales 1647, 4º piso, para tratar:

1º Los documentos del Art. 347 Inc 1º, del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Elegir directores y síndicos y designar dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.565-v.26|4|63

"S"

SUDAM UNION S. A.

Convócase accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 6 de mayo de 1963, a las 21 horas, Avda. Corrientes 369, Capital, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Elección directores y síndicos.

$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.916 v.30|4|63

S. A. VISON
C. I. I. F. y A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1963, a las 20 horas, en la calle Rivadavia 4602, Piso 9º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores;

2º Elección de Síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.200.— e.25|4 Nº 52.913 v.27|4|63

STANDARD CAP ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Con Licencia de Standard Cap. And Seal Corp. de U. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de mayo, a las 10 horas, en la sede Av. de Mayo 1365, oficina 25, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea Ordinaria del 24 de diciembre de 1962.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.25|4 Nº 52.797 v.30|4|63

SAAR TEXTIL S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera convoctoria, para el 30 de abril de 1963, a las 12,30 horas, en Alsina 1212, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 51.200-v.30|4|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al24|4|63.

SAUBA, SOC. ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1963, a las 18 horas, en la sede social de calle Corrientes 424, 1º piso, Ofic. 119, Capital, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400 e.25|4 Nº 52.840 v.30|4|63

S I G L O X X
S.A.C.I.I.E.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, a las diecinueve horas, en Rivadavia dos mil trescientos once, Capital para considerar:

1º Aumento de Capital;

2º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.856 v.30|4|63

S A T U R N I A S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de Saturnia S. A., Industrial Comercial y Financiera, convoca, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 15 de abril de 1963, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se realizará el día 6 de mayo de 1963, a las 18 horas, en el local de su sede social, calle Alsina 2949, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reestructuración técnica-económica financiera de la empresa.

2º Autorización al Directorio para disponer de los medios necesarios a fin de efectivizar dicha reestructuración, facultándolo para la enajenación de los bienes e inmuebles que considere conveniente para tal fin, como así también para otorgar las escrituras pertinentes.

3º Elección de dos accionistas para la firma del acta.

A los efectos pertinentes, se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los estatutos, con respecto a la concurrencia a la asamblea — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|4-Nº 52.796-v.30|4|63

SACCOMANO FREZZIA, S.A.I.C. e I.
Treinta y Tres 2239 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para asistir a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de abril de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social calle Treinta y Tres 2239, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección del Síndico titular y del Síndico Suplente.

3º Remuneración de los Directores y Síndicos.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.24|4 Nº 52.734 v.29|4|63

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE S. A.
4.078
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 30 de abril, 21.30 horas. Av. Cabildo 1295.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Autorización al Directorio para rescate de acciones.

4º Renovación parcial Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar nota. — El Directorio.

$ 2.000 e.24|4 Nº 52.666 v.29|4|63

SUAREZ ASIN S. A. C. I. y F.
(Registro 5.967)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de mayo a las 19 horas, en el local social, calle José Bonifacio 750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Destino de la utilidad no repartida, Su eventual distribución a los accionistas;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 52.626 v.29|4|63

SAN FRANCISCO, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 4291
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 18 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario correspondientes al 20º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades (Art. 13 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 3.200.— e.22|4-Nº 52.495-v.26|4|63

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LTDA.
I. J. Nº 2164
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1963, a las once horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades y fijación remuneraciones a Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de directores y fijación del término de sus mandatos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|6-Nº 52.569-v.26|4|6

"T"

TEL-BER S.A.C. e I.
Importación - Exportación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1963, a las 10 hs., en Cangallo 564, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos correspondientes al Art. 347 del Código de Comercio al 31-12-1962.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|4 Nº 52.691 v.29|4|63

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Tipográfica Editora Argentina S. A., de acuerdo con el artículo 10, inciso f) de sus estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 2 de mayo de 1963, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1430, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962 y distribución de utilidades;

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha;

3º Autorizar emisión de serie 8va. de acciones ordinarias;

4º Determinación del número y designación de directores;

5º Designación de los síndicos titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones o el correspondiente certificado de un Banco u otra entidad depositaria en la sociedad con no menos de tres días de anticipación a la señalada (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|4-Nº 51.824-v.26|4|63

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1963, a las 18.30 horas en Lavalle 913, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio Ejercicio 28|2|63;
2º Distribuir utilidades y fijar fecha de pago de dividendos.
3º Elegir tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|4-Nº 52.443-v.26|4|63

"U"

UNIVERSIDADES POPULARES ARGENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril corriente, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 1656, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 31 de diciembre de 1962; Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Elección de un presidente para completar período, siete consejeros titulares por dos años, dos consejeros titulares para completar período, cinco consejeros suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año. — Oscar A. Viglia-ni, presidente; Alfredo Issaurralde, secretario.
$ 288 e.24|4 Nº 52.698 v.26|4|63

U R S U L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de mayo de 1963 a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el inventario, balance general, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias con sus planillas anexas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
2º Designación de 3 directores titulares; 1 director suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de los actuales directores y síndicos que terminan sus mandatos;
3º Distribución de las utilidades;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en representación de los señores asambleístas. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 17 de nuestros estatutos a efectos del depósito de las acciones.
$ 3.600.— e.22|4-Nº 52.438 v.26|4|63

"V"

VAN DER GHOTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 18 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1534, Capital, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|12|1962;
2º Destino de la pérdida del Ejercicio. Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.899 v.30|4|63

VIAMA S. A.
Com., Ind., Inmob., Fin. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria día 9 de mayo 1963, a las 19 horas, en Alsina 879, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1963.
2º Fijación número Directores y elegirlos. Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.24|4 Nº 52.695 v.29|4|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Noya & Cía. mart. oficina calle Uruguay 34, Capital, avisa: Carlos Vega, Jesús Gerpe, Valeriano Rodríguez y Alejandro Vara, venden a Benigno Pastoriza, Nicolás Tobio Romani y Vicente Vilavedra, negocio Restaurante-Bar, sito Av. PASEO COLON 1315. — Reclamos térm.|Ley y domic.|partes n.|oficina.
$ 1.200.— e. 25|4 Nº 52.766 v.30|4 63

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487; avisan: Atilio Carlos Bertoni (insc. Réditos Nº 431581-003) vende a José García Amor (insc. Réditos Nº 10414-003) negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 1828. Domicilio partes y Reclamaciones Ley: n|oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.907. v.30|4|63

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487; avisan: Alberto D'Elía (insc. Réditos 373093-016), Carlos Aníbal Baraglia (insc. Réditos 23255-014) y Jorge Enrique Orona (insc. Réditos: en trámite) venden a "La Carreta" Sociedad de Responsabilidad Limitada (cap. m$n. 4.500.000.00) (insc. Réditos: en trámite) negocio restaurante, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6902 esq. IBERA. Domicilio partes y Reclamaciones Ley: n|oficinas.
$ 2.000. e.25|4. Nº 52.908. v.30|4|63

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332, avisan que Roberto Salvador Mannino vende su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle ALTOLAGUIRRE 3396 a Haydée Vandendorp. — Domicilio compradora: Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º; vendedor, mismo negocio. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.635-v.29|4|63

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Irene Fuks con domicilio en la calle French 2251 vende a la señora Aída Tempelhof de Wolol, con domicilio en la calle Francisco Beiró 2173 la Farmacia Duval, sita en esta Ciudad, AV. CABILDO 1541. — Reclamos de Ley, Escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.632-v.29|4|63

Calvo, Sinde y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Manuel Suárez, vende a sus socios Oscar García, Rudesindo González, Victorio Pascual Tartaglia y Héctor Pedro Ponce, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, una sexta parte indivisa del negocio de Pizzería y Bar, sito AV. SAN MARTIN Nº 3201 esquina ALVAREZ JONTE. — Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.638 v. 29|4|63

Se hace saber que José Arias transfiere el negocio de Bazar de su propiedad conocido como "Emporio Económico", a la sociedad "Emporio Económico J. Arias Sociedad en Comandita por Acciones" ambos domiciliado en la AVENIDA DE MAYO 1366|1380. Oposiciones al autorizante Escribano Hernán Telechea, Avda. Roque Sáenz Peña 615.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.718 v. 29|4|63

Jorge Serviliano Juárez vende a su condómino Juan Pater, su mitad indivisa en el taller de cromados, AUSTRIA 1966|68. Dom. y recl. en el mismo.
$ 800 e. 22|4 Nº 52.545 v. 26|4|63

"B"

Arturo Azinian avisa en los términos de la ley 11.867 que ha vendido su taller de compostura de calzado sito en BAUNESS 2201, al señor Gregorio Mendoza. Reclamos de ley en Libertad 836, 3er. piso, oficina 58 (estudio del Dr. Edgardo J. Krauss, abogado), donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.639 v. 29|4|63

Santos y Freire, mart., Gral. Iriarte 2525, avisan Osvaldo César Taibo vende negocio plásticos a Demófilo Mario Calvo Alanis, BOYACA 695, local "B". Rec. de Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.697 v. 29|4|63

Vicente Díaz transfiere a Joaquín Ballines y Joaquín Doval su parte mitad en el negocio de Garaje y compraventa de nafta y lubricantes sito en esta ciudad calle BRASIL 1661, negocio que explota con Manuel Piñeiro. Domicilio partes y oposiciones Estudio Dr. Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, dpto. "A".
$ 1.200.- e.22|4 Nº 52.412 v.26|4|63

"C"

Ri-Pa-Lo, S. A. (e. f.), balanceadores y martilleros públicos (Sucesores de Ríos, Palacio, López y Cía.), oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805 amplía edicto 38.962 del 28|7|60 al 2|8|60 negocio CORDOBA 502 agregando estos compradores: Manuel Rey Domínguez, Ana María López de Spataro, Josefina Mondelo de Saavedra, Santiago Cao, Ricardo López, Higinio Muleiro y Manuel Saavedra. Reclamos de Ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.591-v.29|4|63

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Serafín González, vende su negocio de Despacho de pan y facturas, sito calle CASTEX Nº 3425; Capital, a Arístides Rivolta, reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.662 v. 29|4|63

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101 avisan: Omar José Rosa, Réditos Nº 469460 006 y Juan Rossi, Réditos Nº en trámite venden a Teodoro Dinis, Réditos Nº 451136|005 su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas sito calle CANGALLO Nº 1260, local Nº 30, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza 17|6|1963.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.834. v.30|4|63

González, Gallal y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 355, Capital Federal, T. E. 43-0487; avisan: José Fernández (insc. Réditos 815453-005) vende a Plácido Quevedo (insc. Réditos en trámite) quinta parte indivisa negocio pizzería y bar sito CASEROS Nº 1990. Comprador a cargo de Activo y Pasivo en la proporción correspondiente. Domicilio partes y reclamaciones Ley: mismo negocio.
$1.600. e.25|4. Nº 52.910. v.30|4|63

Noya & Cía. mart. oficina Uruguay 34, avisa: Queda nula venta negocio Bar Afines sito CONSTITUCION 1140, que hacían Manuel Alvarez, Pedro Rodríguez, José Barcia y Jesús A. López, a Benigno Pastoriza, Manuel Vázquez Rey, Nicolás Tobio Romani y Vicente Vilavedra. — Reclamos y domic.|partes n.|oficina.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 52.767 v.30|4|63

"E"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Julia Lauría vende, libre de deudas y gravámenes, a Vicente Barba, su negocio de "Hotel-Alojamiento", sito en la calle ESTADO DE ISRAEL 4267, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.605-v.29|4|63

Romulo Santillan y Omar Blebel avisan al comercio que venden su parte indivisa del comercio de Panadería Mecánica, sito en la calle EZEIZA 2838 de esta Capital, a Franco Reina, oposiciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.660 v. 29|4|63

Horacio Avalos, martillero público oficinas Uruguay 772, 3º piso, Of. 32, avisa que Francisco Herna vende a Juan Carlos Herna, su negocio de carpintería establecido en EMILIO MITRE 1056, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800 e. 24|4 Nº 52.715 v. 29|4|63

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José do Rio, Ramón Pérez García y Manuel Enriquez venden a Francisco Ogando, Manuel Pose y Fermín Ogando, negocio Almacén y Bar sito ESTADOS UNIDOS Nº 1401 esquina SAN JOSE Nº 885, Capital, domicilio partes, Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 22|4 Nº 52.499 v. 26|4|63

J. García & Cía., Martilleros Públicos, Comunican que don José Palacios y doña María Canabal, venden el Negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle ECUADOR Nº 936, Capital Federal, a don Pedro Angel Barrios y Jorge Alberto Barrios. Reclamos de Ley, calle Vieytes Nº 1878, 1º piso, oficina 23, Capital Federal.
$ 1.200 e. 22|4 Nº 52.581 v. 26|4|63

"F"

Venden el negocio de panadería, sito en FRANKLIN D. ROOSEVELT 2329|31, Capital, los Sres. Armando Mario Spano y David Antonio Ontivero. Compran los señores Saturnino José López y Juan Carlos Bugallo, haciéndose cargo del activo y pasivo conjuntamente con el Sr. Francisco Díguez, socio que continúa en el negocio. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Bruno López, Loria 546, Cap. Bruno López, martillero público.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.629-v.29|4|63

"I"

Avisan Alcuaz Hnos. (Inscripción Réditos Nº 99-008) que venden a Vélez Sársfield S.R.L. (Inscripción Réditos Nº 342.152-005) las instalaciones, muebles, útiles y marcas del negocio del ramo de venta de quesos y productos envasados, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1171|1175 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el negocio.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.728 v. 29|4|63

"J"

Antonio Domínguez vendió a José Julio Jaime Manjarín con retroactividad al día 5 de diciembre de 1961, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle JUAN F. ARANGUREN Nº 4800, Capital. — Reclamos Ley, mismo negocio y domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|4-Nº 52.634-v.29|4|63

Ramón Propato y Cía., martilleros, con oficinas en Juan de Garay 4102, Capital, avisa al comercio que el Sr. José Vieites ha vendido al Sr. Juan Carlos Abeledo, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en JUAN DE GARAY 4236, Capital. Reclamos de Ley en Juan de Garay 4102, Capital.
$ 1.200 e. 22|4 Nº 52.519 v. 26|4|63

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rivadavia 1709, Cap. avisan: José Díaz Caneja, Manuel Rodríguez Fernández y Francisco de la Fuente Rojo, venden a José Pérez, negocio Café Bar sito JUAN B. ALBERDI 4890, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley m|oficinas.
$ 800. e.25|4. Nº 52.875. v.30|4|63.

"L"

En cumplimiento Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Motorcea Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio Luis María Campos 86, Capital; objeto industrialización y comercialización de maquinarias, motores e implementos industriales, transfiere activo y pasivo a Motorcea Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, del mismo objeto social y con domicilio en LUIS MARIA CAMPOS 86, Capital. — Reclamaciones de Ley, en Luis María Campos 86, Capital. — "Motorcea" S.A.C.I. y F.
$ 1.600.— e.25|4 Nº 52.664 v. 30|4|63

"M"

El Escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que Nicolás Cataldo Pagani vende a Jacobo Bentzvy el negocio de Farmacia "Santa Inés", sito en la calle MONTIEL Nº 1699 esquina SCHMIDEL. Reclamos de Ley domicilio del Escribano indicado y legal de las partes.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.651 v. 29|4|63

Se avisa al comercio que: Ernesto Romairone vende a Jacinto Delfor Ventre, Oscar Lorenzo Ventre y Andrés Emilio Greco negocio kiosco "cigarrillos, golosinas, lotería y afines" ubicado vidriera izquierda cara al frente local MONTEVIDEO 389. Reclamaciones Ley y domic. partes mismo negocio.
$ 1.200.- e.22|4 Nº 52.433 v.26|4|63

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Segundo Miguel Graglia vende su negocio "Despacho de pan" sito en MURATURE 4698, Cap., al Sr. Victorino García. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 800.- e.22|4 Nº 52.429 v.26|4|63

"O"

Luis Orlando Pastorino, domiciliado Carhué 3304, Capital, vende a Raúl Antonio Marques Da Costa, domiciliado Sánchez 1661, Capital, su negocio fiambrería denominado "Holiday", sito calle OLIDEN 3331, Capital. Reclamos de Ley: Escribano Juan Carlos Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital.
$ 1.200.- e.22|4 Nº 52.478 v.26|4|63

"P"

Sánchez, Portilla & Cía. Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rodolfo Osmar Maturo vende a

su condómino Justo Pradel la parte que tiene en el negocio de Fiambrería y Quesería, PEDRO GOYENA 1399, domicilio partes. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 52.739 v.30|4|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365 piso 1º. T. E. 37-0571 avisan: Benito Damonte Bo, Ramón Puga y José Emilio Cattaneo venden a "Rubi" S. A., su negocio de Elaboración y venta de Pizza, Faina y Despacho de Vinos y Cervezas, denominado "Mario", sito en la calle PUEYRREDON Nº 7. Domicilio partes y reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.675 v. 29|4|63

José Santos Diego, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa que Juan Antero de Andrado vende a Etelvino Rodríguez café bar, calle PATRICIOS 1501, Capital, domicilio de ambos, en el negocio. — Reclamos Ley, mis oficinas. — Se publica de nuevo por error en el nombre del comprador.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.590-v.29|4|63

Franze, Vázquez y Méndez, mart. públic., ofic. Avda. de Mayo 580, 4º piso, esc. 9, avisan: que la venta entre el señor David Muñoz al señor Miguel Castilla, sobre el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en PATRON 5902, Capital, queda nula y sin efecto.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 52.627-v.29|4|63

"R"

Bruno & Cía., martillero público, ofic. Av. de Mayo 776, 1º A, T. E. 34-1815, Cap., que el señor Ernesto Odierna, vende Hotel Alojamiento, RODRIGUEZ PEÑA 12, Cap., a Horacio Albino Pesce, haciéndose cargo del Activo y Pasivo. Recl. ley y dom. partes n|ofic.
$ 800. e.25|4. Nº 52.814. v. 30|4|63.

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal, T. E. 43-0487, avisan: Italo Bavelli vende a José Fernández, negocio Fábrica de Tejidos de Punto y Taller de Confecciones sito RIVADAVIA Nº 10474. — Domicilio partes y reclamaciones Ley n| oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.909. v.30|4|63.

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571 avisan: José López Salso, Benito Damonte Bo, Ramón Puga y José Emilio Cattaneo, venden a "Rubi" S. A. negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, denominado "Rubi" sito calle RIVADAVIA Nº 2785 esquina a la de PUEYRREDON Nº 3. Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 24|4 Nº 52.676 v. 29|4|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 4168, avisan: Alfredo Cordone Nº Inscripción Réditos 168.828-003, vende a José Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Benito Martínez y José Martínez (hijo), Nº Inscripción Réditos 817234-003, su negocio de Venta de Helados, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Confitería denominado "Tourbillon", calle RIVADAVIA Nº 7402|06, esquina SAN PEDRITO, domicilio de contratantes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000 e. 22|4 Nº 52.513 v. 26|4|63

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Laura R ta Ibañez (Inscripción Réditos Nº 467.613-006) vende a Luis Enrique Martínez (Inscripción Réditos Nº 377.730-008) y María Angela Ragazzini (Inscripción Réditos Nº 376.651-008) su hotel alojamiento sito calle RAWSON 1023 de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.554 v. 26|4|63

"S"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A. martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T.E. 40-1685, que el señor José Manuel Escandón, vende y transfiere libre de todo gravamen al señor Braulio Abdón del Canto el negocio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle SUAREZ Nº 100, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.818 v.30|4|63.

Al comercio: María Elena Martínez de Báez vende a José Baldomero Virgilio Domínguez Domínguez, su negocio de Hotel Alojamiento, sito SAENZ PEÑA 2054, Capital. Reclamos de ley y domic. de las partes en Bouchard 468, 1º-"B", Capital.
$ 800.- e.22|4 Nº 52.480 v.26|4|63

Manuel Lodeiro, Martillero Público, con oficinas en la calle Corrientes Nº 3781, Capital, avisa: Que el señor Cesáreo Santos vende a los señores Florentino Lodeiro y José Pinheiro Borrego su tercera parte indivisa que tiene en el negocio de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "El Cosmos" sito en la calle SALCEDO Nº 3438, Capital, tomando a su cargo los compradores el Activo y Pasivo del negocio. Reclamo de Ley en estas oficinas.
$ 1.60 0 e. 22|4 Nº 52.584 v. 26|4|63

Antonio Carballo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Sarmiento 1513, piso 1º, of. 2, T. E. 46-0430. avisan: Que José López Castiñeiras. Benito Graña Escudero, Ernesto López, Severiano Rodríguez y Román Donterelo, venden a Manuel Martínez, Ricardo Aisina, Manuel Ferreiro, Avelino Martínez y Oscar Manuel Martínez, negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en SAN JUAN Nº 3620, Capital, domicilio contratantes. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e 20|4-Nº 52.206-v.25|4|63

"T"

Roberto F. Suparo, martillero público oficinas en Av. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que: Andrés Domínguez vende a Emilio Vázquez Pardo, negocio de Lechería y venta de helados sito en TRIUNVIRATO 2901, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes seclamo de ley mis oficinas.
$ 1.200. e.25|4. Nº 52.831. v.30|4|63.

El Escribano Roberto B. Lorenzo, comunica que la Sociedad Colectiva "Wolynski y Guarinacci", con domicilio en la calle TRES ARROYOS Nº 1239|41, Capital Federal, ha vendido y cedido su Activo y Pasivo a "Wolynski y Guarinacci Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Tres Arroyos Nº 1239|41, Capital Federal. Reclamos de Ley, calle 25 de Mayo Nº 33, Piso 4º. La entidad vendedora explota el ramo de tapicería
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.510 v. 26|4|63

Ernesto Guillermo Tosi, Escribano Público, comunica al Comercio que Colomba Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su fondo de Comercio de repostería, pastelería, confitería y afines ubicado en la calle TUCUMAN Nº 1670 de Capital Federal a Elcira Ibañez y María Carmen Vázquez de De Rosa. Reclamos de Ley en Escribanía Ernesto G Tosi, Avda. de Mayo 953, 1er. piso, Capital Federal.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.549 v. 26|4|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

PAILCO
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 2 a 5, clase A, de 10.000 acciones cada una de $ 100 nominales con derecho a cinco votos por acción. Los actuales tenedores gozarán de derecho preferencial dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso para suscribirlas en la proporción de cuatro acciones por cada una que posean actualmente, en la sede social de Paseo Colón 823, 3º piso. La suscripción se hará a la par, y al contado. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 1.440 e.25|4 Nº 52.870 v.27|4|63

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de abril de 1963, contra entrega del cupón Nº 4 de las acciones ordinarias "A" y "B" de sus tenencias, se les abonará en la sede social, Pueyrredón 242, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, el 15 o|o en acciones ordinarias "B" (1 voto), en concepto de capitalización del revalúo contable, (Ley 15.272), aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1962.

Las acciones a entregar son de iguales características a las de la misma clase actualmente en circulación. Llevarán cupón Nº 5 y siguientes adheridos y gozarán de dividendos desde el 1º de mayo de 1962.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160 e.25|4 Nº 52.841 v.27|4|63

AGIP ARGENTINA S.A. de H.I.C.F.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores Accionistas que en su reunión del 15 de marzo de 1963, resolvió la emisión de acciones de categoría "A" por un importe de cien millones de pesos m|n.
El Directorio.
$ 720 e. 25|4 Nº 52.824 v. 27|4|63

JOYAS CHANTAL
S.A.C.I.F. e I.
AVISO

Se hace saber por el término de 3 días que el Directorio de 'Joyas Chantal S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", resolvió la emisión de las series 2a. a 5a. por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.) en acciones ordinarias al portador de la clase 'A". Los Señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la forma prevista en el art. 7º de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
$ 1.200 e. 25|4 Nº 52.817 v. 27|4|63

ZOLTAN BALOG
S.A.I. y C.

Se comunica que el capital autorizado de la Sociedad se eleva a la suma de m$n. 15.000.000, de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas del 29|10|1960.
El Directorio.
$ 720 e. 25|4 Nº 52.816 v. 27|4|63

P A F
Productores, Abastecedores y Frigorífico Lomas S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria (E. F.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º del Estatuto, se comunica a los accionistas que se emitieron $ 1.000.000, en acciones clase "A" y $ 1.400.000 en acciones clase "B".
El Directorio.
$ 720 e. 25|4 Nº 52.801 v. 27|4|63

REWETEX S. A. C. I. F
Pasteur 227 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, a los efectos previstos en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, se ha resuelto la emisión de cien mil acciones ordinarias clase "B", pertenecientes a la segunda serie, por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio.
$ 960. — e.25|4-Nº 52.758 v.27|4|63

MAR DEL PLATA GOMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber la emisión de la 2ª serie de acciones del capital social por $ 8.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 480. — e.25|4-Nº 52.749 v.27|4|63

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "ANTONIO FERRO E HIJOS"

Comunícase a los accionistas por el término de tres días, que el Directorio resolvió emitir el saldo de la serie 25º y la 26º a 28º de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, con derecho a dividendo a partir del 1º|7|62 y por valor de $ 1.960.000.—, las que se suscribirán a la par y al contado, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. E. sobrante de acciones será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 52.905 v.27|4|63

VERUN S. A.
Nº de Registro 8364

Se pone a disposición de los accionistas el dividendo del 40 % correspondiente al ejercicio 1960 a partir del 2 de mayo próximo en nuestra sede, Avenida Roque Sáenz Peña 760.
$ 720.— e. 24|4 Nº 52.596 v. 26|4|63.

M A C O
Sociedad Anónima Rural y Comercial
Avda. R. Sáenz Peña 1185
(Nº 8400)

Se comunica que por resolución de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 1961, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad a m$n. 8.000.000.
El Directorio.
$ 720.— e. 24|4 Nº 52.606 v. 26|4|63.

SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S. A. C.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el directorio ha resuelto emitir las series Nº 55 a 67 inclusive en acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho a un voto por acción, destinadas al pago de dividendo del 25 % en acciones acordado por la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e. 24|4 Nº 52.611 v. 26|4|63

FERRERO
Estaciones de Servicio S. A. C. P.

Se comunica la emisión de 40.000 acciones ordinarias a su valor nominal con derecho a dividendo a partir del 1º de diciembre de 1962.
$ 1.200.— e. 24|4 Nº 52.595 v. 29|4|63.

CARIVAY S. A. C. I. F. I. A.

Cumpliendo estatuto social llámase a suscripción e integración total de pesos 1.600.000.— por las series 2 a 5 en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos.
El Directorio.
$ 720.— e. 24|4 Nº 52.589 v. 26|4|63

IGNACIO HAFELLNER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica por tres días a los Señores Accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio en la sesión del día 15 de enero del corriente año ha resuelto la emisión de las series 2º, 3º, 4º y 5º de acciones liberadas del tipo ordinarias "B" por un total de $ 4.000.000.—, quedando en esta forma cubierto el total del Capital autorizado que asciende a la suma de pesos 5.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.24|4 Nº 52.612 b.26|4|63

C A T A N I A S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la Sociedad, ha dispuesto la emisión de la serie Nº 2, clase "B", con derecho a 1 voto y de las series Nº 3 a 13 inclusive, clase "A", con derecho a 5 votos, acciones ordinarias al portador por un valor de pesos moneda nacional 100, cada acción y pesos moneda nacional 400.000, cada serie. — Los señores accionistas ejercerán el derecho de preferencia hasta quince días de la última publicación.
El Directorio.
$ 960.— e.24|4 Nº 52.649 v.26|4|63

FUNDICIONES BEUTIN S. A. I. C. I. F.

La asamblea realizada el 30|10|61, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 52.000.000 m|n., emitiendo simultáneamente el total del aumento en acciones ordinarias de pesos 1.000 m|n. c|u. series 11 al 13 de las clases A y B, que hacen un total de la emisión de $ 12.000.000 m|n.
El Directorio
$ 960.— e.24|4 Nº 52.637 v.26|4|63

DORFMAN S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Importación - Exportación

Se avisa a los accionistas de esta sociedad anónima que se ha formalizado un aumento de capital por 6.000.000 pesos, mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias de $ 100.—, cada una totalizando 60.000 acciones con derecho a uno y cinco votos.
El Directorio.
$ 720.— e.24|4 Nº 52.636 v.26|4|63

UNION AGRARIA
Soc. An. Rural, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Llámase a suscripción e integración, en efectivo y a la par, de las series números 5 a 20 inclusive, de acciones de la sociedad, por un valor nominal total de m$n. 16.000.000.
El Directorio.
$ 720— e.24|4 Nº 52.689 v.26|4|63

CONFER S.A.C.I.F.I. y A.

A los efectos de ejercer el derecho de preferencia, Artículo 4º de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 23 de marzo de 1963 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.

Conforme a dicha resolución, se ha procedido a emitir las series 26º a 75º de $ 200.000 m|n. cada una en acciones Ordinarias al portador, clase "A", que se ofrecen a la suscripción. — El Directorio.
$ 1.440 e.22|4 Nº 52.571 v.26|4|63

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 2|63, para la adquisición e instalación de un equipo transmisor de radiodifusión de 20 Kw. para la Ciudad de Neuquén. — Apertura día 23 de mayo de 1963, a las 15 horas, en nuestros estudios Uruguay 1237, donde se podrá retirar juegos de pliegos o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.
$ 3.200 e.22|4 Nº 52.522 v.3|5|63